

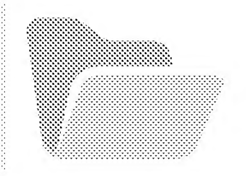
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.681 - Montevideo, jueves 13 de mayo de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 11 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AMBIENTE
1
Decreto 135/021

Díctanse normas reglamentarias sobre la calidad del aire.

(1.662*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: la necesidad de establecer normas reglamentarias sobre la calidad del aire para prevenir la contaminación y proteger el ambiente, incluyendo la salud de la población;

RESULTANDO: **I)** que nuestro país no cuenta hasta la fecha, con normas nacionales que establezcan los objetivos de calidad para la matriz aire y los límites de emisión permitidos para las distintas actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera;

II) que la Comisión Técnica Asesora de la Protección del Medio Ambiente, a través del Grupo de Estandarización en Aire, elaboró un documento técnico que oportunamente fue puesto a consulta pública y aprobado en forma plenaria en 2012, revisado en 2015 y 2019;

III) que no obstante, esos estándares sirvieron de guía para la evaluación y gestión ambiental en la materia, habiendo sido incorporados en los procesos de autorización ambiental de proyectos;

IV) que existe consenso en que se requiere un reglamento que prevenga los riesgos de contaminación del aire, en perjuicio de la salud y el ambiente, contemplando tanto los aspectos técnicos en la materia, como los aspectos administrativos, de autorización, control e información pública;

V) que, con base en un extenso trabajo de la División Calidad Ambiental, coordinado con técnicos de otros ministerios, entes públicos y organizaciones privadas, la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Medio Ambiente formuló un proyecto de decreto reglamentario que incluye los estándares de emisión, tanto de fuentes fijas como vehiculares, así como la definición de los objetivos de calidad del aire y los mecanismos de aplicación y control;

CONSIDERANDO: **I)** que de conformidad con el inciso primero del artículo 47 de la Constitución de la República, la Ley General de Protección del Ambiente (Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000) declaró de interés general la protección de la calidad del aire;

II) que el artículo 17 de dicha Ley, prohíbe liberar o emitir a la atmósfera, directa o indirectamente, sustancias, materiales o energía, por encima de los límites máximos o en contravención de las condiciones que se establezcan, teniendo en cuenta los niveles o situaciones que puedan poner en peligro la salud humana, animal o vegetal, deteriorar el ambiente o provocar riesgos, daños o molestias graves a seres vivos o bienes;

III) que la propuesta de la Dirección Nacional de Medio Ambiente ha sido compartida con diferentes actores, estando alineada con las recomendaciones de los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, adoptando contenidos y conceptos de normas internacionalmente reconocidas, de la Unión Europea, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América y el Banco Mundial;

IV) que, si bien la contaminación atmosférica en nuestro país no presenta los niveles de riesgo de otros países de la región, es necesario contar con un régimen de protección ambiental que promueva la aplicación de las mejores tecnologías disponibles, tendientes a minimizar las emisiones al aire y potenciar el desarrollo de capacidades nacionales para la protección de la calidad del aire;

V) que dada su importancia global, el reglamento atenderá, aunque sea enunciativamente, la protección de la capa de ozono y la aplicación de medidas tendientes a la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero y contaminantes climáticos de vida corta;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 47 (inciso primero) y 168 (numeral 4º) de la Constitución de la República, por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Reglamento de calidad del aire

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º.- (Objetivo). El presente reglamento tiene por objetivo la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación del aire, mediante el establecimiento de objetivos de calidad de aire para disminuir los riesgos para la salud humana y los ecosistemas, y la fijación de límites máximos de emisión, tanto para fuentes fijas como móviles.

Artículo 2º.- (Prohibición). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, queda prohibido liberar o emitir a la atmósfera, directa o indirectamente, sustancias, materiales o energía, por encima de los límites máximos o en contravención de lo que se establece en este reglamento o de lo que disponga el Ministerio de Ambiente.

Artículo 3º.- (Deber). Toda persona física o jurídica, deberá prevenir, evitar, mitigar o minimizar las emisiones a la atmósfera de gases o partículas de las que sea responsable, sea por descarga o liberación, continua o discontinua, procedentes directa o indirectamente de cualquier fuente, con el fin de reducir la contaminación del aire, de conformidad con lo que se establece en este decreto.

Asimismo, se deberán adoptar las previsiones necesarias para minimizar las emisiones de gases que aporten al calentamiento global o que contribuyan al deterioro de la capa de ozono.

CAPÍTULO II
Objetivos de calidad del aire

Artículo 4º.- (Establecimiento). Se establecen como objetivos de calidad del aire, los niveles máximos que para ciertos parámetros se pretenden alcanzar y mantener en el aire ambiente, según se presentan en la Tabla 1, aplicables desde la publicación de este reglamento y

hasta el 31 de diciembre de 2023, y, en la Tabla 2, aplicables a partir del 1º de enero de 2024.

Los objetivos de calidad del aire pautarán los planes, programas y actos que se desarrollen en torno a la evaluación, regulación, autorización y control de las fuentes de contaminación del aire en todo el territorio nacional.

A los efectos del presente reglamento, se entiende por aire ambiente, al aire exterior que conforma la tropósfera, con exclusión de los lugares de trabajo, aun abiertos, a los que el público no tiene acceso habitualmente y donde se entiende que existen otras medidas que aplicar para la seguridad laboral y la protección de la salud de los trabajadores. No queda comprendido, por tanto, el aire de los espacios interiores, sean éstos accesibles o no al público, fijos o móviles, naturales o artificiales.

Tabla 1. Objetivos de calidad del aire

Aplicables desde la publicación de este reglamento y hasta el 31 de diciembre de 2023

Parámetro	Período (1)	Concentración (2) (µg/m³)	Tolerancia (3) No se podrá exceder:
CO	1 hora	30000	- - -
	Máxima diaria (4)	10000	- - -
NO_2	1 hora	200	260 µg/m³ en 18 horas al año
	1 año	40	- - -
O_3	Máxima diaria (4)	100	160µg/m³ en 25 días en promedios de 3 años
SO_2	1 hora	300	450µg/m³ 24 horas en el año
	24 horas	50	125µg/m³ en 3 días en el año
PM2.5	24 horas	35	54µg/m³ en 30 días al año
	1 año	25	- - -
PM10	24 horas	75	112µg/m³ en 15 días al año
	1 año	30	- - -
Pb	1 año	0.5	- - -
Azufres Reducidos Totales	30 minutos	10	15µg/m³ hasta 40 veces en el año en promedios de 30 minutos
	24 horas	7	11µg/m³ hasta 10 días en el año

(1) Por período se entiende la media aritmética de los datos correspondiente al tiempo que en cada caso se indica. El período de medición de 1 hora solo será de aplicación en los monitoreos continuos.
(2) Las mediciones de concentración corresponden a T = 293 K y P = 1013 hPa.
(3) El exceso en el nivel de concentración de cada parámetro no podrá superar el valor máximo que se indica, en el tiempo que se señala.
(4) Máxima diaria es el valor resultante de los promedios móviles octohorarios.

Tabla 2. Objetivos de calidad del aire

Aplicables a partir del 1º de enero de 2024

Parámetro	Período (1)	Concentración (2) ($\mu g/m^3$)	Tolerancia (3) No se podrá exceder:
CO	1 hora	30000	- - -
	Máxima diaria (4)	10000	- - -
NO_2	1 hora	200	260 $\mu g/m^3$ en 18 horas al año
	1 año	40	- - -
O_3	Máxima diaria (4)	100	160$\mu g/m^3$ en 25 días en promedios de 3 años
SO_2	1 hora	300	450$\mu g/m^3$ 24 horas en el año
	24 horas	20	95$\mu g/m^3$ en 3 días en el año
PM2.5	24 horas	25	38$\mu g/m^3$ en 30 días al año
	1 año	15	- - -
PM10	24 horas	50	75$\mu g/m^3$ en 15 días al año
	1 año	20	- - -
Pb	1 año	0.5	- - -
Azufres Reducidos Totales	30 minutos	10	15$\mu g/m^3$ hasta 40 veces en el año en promedios de 30 minutos
	24 horas	7	11$\mu g/m^3$ hasta 10 días en el año

(1) Por período se entiende la media aritmética de los datos correspondiente al tiempo que en cada caso se indica. El período de medición de 1 hora solo será de aplicación en los monitoreos continuos.
(2) Las mediciones de concentración corresponden a T = 293 K y P = 1013 hPa.
(3) El exceso en el nivel de concentración de cada parámetro no podrá superar el valor máximo que se indica, en el tiempo que se señala.
(4) Máxima diaria es el valor resultante de los promedios móviles octohorarios.

Artículo 5º.- (Actualización y complementación). El Ministerio de Ambiente, actualizará los objetivos de calidad en la medida que el avance del conocimiento científico o las condiciones ambientales en el país así lo ameriten, pudiendo incluir otros parámetros adicionales a los establecidos en el presente reglamento. Para aquellos compuestos que no se hubieran especificado objetivos de calidad de aire en este reglamento o según lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá tomar como criterio guía los establecidos por la Organización Mundial de la Salud, la Unión

Europea o los derivados de otras normas de referencia reconocidas internacionalmente.

Artículo 6º.- (Guías). La Dirección Nacional de Medio Ambiente elaborará guías, protocolos o instructivos para la evaluación de la calidad del aire, incluyendo las metodologías de monitoreo, ubicación e instalación de estaciones, programas de aseguramiento y control de calidad de las mediciones, criterios de evaluación y tratamiento de datos y sistemas de transmisión de datos, entre otros.

Artículo 7º.- (Monitoreo). Sin perjuicio del monitoreo que se realice en el ámbito público para la evaluación de la calidad del aire ambiente, cuando la necesidad del monitoreo se relacione o pueda relacionarse con determinadas fuentes fijas, será de cargo del titular o responsable de cada una de esas fuentes, la instalación y seguimiento del monitoreo destinado a conocer la calidad del aire en su entorno, de conformidad con las pautas, metodologías y protocolos que establezca la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

En caso que se identifique más de una actividad que puede ser la causante de las emisiones contaminantes al aire en un mismo sitio o zona, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá autorizar la realización de monitoreos conjuntos entre los involucrados.

Artículo 8º.- (Planes de acción). Cuando de las evaluaciones ambientales resulte que, en determinado sitio o zona, no se alcanzan los objetivos de calidad del aire, el Ministerio de Ambiente elaborará y ejecutará los planes de acción para mejorar la calidad del aire.

El carácter de estos planes dependerá del grado y número de excedencias en la superación de los objetivos de calidad preestablecidos e incluirán las medidas para disminuir las emisiones, prevenir la contaminación y mejorar la calidad del aire.

El Ministerio de Ambiente establecerá los umbrales a partir de los cuales se generarán las diferentes acciones, así como los criterios a seguir para la elaboración e implementación de los referidos planes.

Artículo 9º.- (Información). La Dirección Nacional de Medio Ambiente mantendrá actualizada la información sobre la calidad del aire ambiente a través del Observatorio Ambiental Nacional, incorporando tanto la información generada por sí misma, como la derivada por otros actores. En este último caso se definirán los protocolos que correspondan para su compatibilidad y difusión.

CAPÍTULO III
Estándares de emisión de fuentes fijas: aspectos generales

Artículo 10.- (Definición). A los efectos del presente reglamento, los estándares de emisión de fuentes fijas corresponden a la concentración máxima admisible de gases o partículas generados por un proceso u operación antrópicos o con participación humana, localizable en un lugar geográfico determinado.

Se entiende por fuente fija puntual, cualquier edificación o instalación donde se realizan operaciones que dan origen a la emisión al aire de compuestos que se evacuan o liberan por una chimenea o lo que oficie como tal.

Por fuentes fijas difusas se entienden aquellas emisiones que no se encuentran canalizadas a través de un punto de descarga, como las que provienen de la manipulación de sustancias volátiles (como los solventes), emisiones de gases olorosos, fugas de equipos, tanques de mezcla, liberación de polvo por operaciones de transporte, emisiones generadas en unidades de tratamiento de efluentes y residuos o en almacenamientos de materiales sólidos, entre otros.

Artículo 11.- (Alcance). Los estándares de emisión serán de aplicación y deberán ser cumplidos por toda fuente fija puntual, ya sea nueva o existente a la fecha de publicación del presente decreto, que tenga algún tipo de emisión al aire, dentro de algunas de las actividades o ramos de actividad siguientes:

a) combustión para generación de energía,
b) fabricación de clinker y cal,
c) co-procesamiento en hornos de clinker,
d) fabricación de papel y celulosa,
e) fabricación de ácido sulfúrico y fertilizantes,
f) refinación de petróleo,
g) fundición de metales y acería,
h) incineración de residuos, y,
i) otras actividades no comprendidas en las anteriores.

Cuando en una misma instalación o emprendimiento se desarrolle más de una de las actividades referidas, se deberá cumplir con los estándares de emisión correspondientes a cada una de ellas, y, cuando corresponda, con los niveles máximos aplicables a los Compuestos Orgánicos Volátiles.

Artículo 12.- (Excepciones). Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, los pequeños emisores de fuentes fijas puntuales, entendiendo por tales:

a) los emisores comprendidos en el sector residencial, cuando se trate de viviendas unitarias o con sistemas de calefacción individual;
b) los emisores del sector residencial, servicios y comercio, que tengan asociados procesos de combustión con potencia térmica inferior a 0.5 MW (medio megawatt); y,
c) los emisores de otras actividades que por su poca significación el Ministerio de Ambiente resuelva que deben integrarse a la categoría de pequeños emisores.

Artículo 13.- (Cumplimiento). Los estándares de emisión serán de cumplimiento obligatorio en condiciones de operación en régimen. La tolerancia de salida de régimen será determinada en cada caso por la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Para el caso de procesos discontinuos (batch) los estándares de emisión serán de aplicación durante todo el periodo en que se encuentren en funcionamiento.

Artículo 14.- (Aplicación). Sin perjuicio de los estándares de emisión que se establecen en este reglamento, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá agregar nuevos parámetros de emisión o hacer más exigentes los establecidos por estas normas, siempre que existan razones técnicas justificadas en función de la significancia (carga y tipo de compuestos) de la emisión de la fuente fija, las características del entorno donde se localiza, la evaluación de los impactos acumulativos y los niveles de base de calidad de aire en el área de influencia en relación a los objetivos de calidad.

En casos particulares, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá disminuir las exigencias establecidas, siempre que el interesado demuestre que la carga emitida no alterará significativamente la calidad del aire.

Artículo 15.- (Adicionalidad). Cuando la Dirección Nacional de Medio Ambiente constate que debido a una actividad específica no se cumplen los objetivos de calidad de aire, podrá exigir las medidas adicionales necesarias a tomar, sin perjuicio del cumplimento de los estándares de emisión.

Artículo 16.- (Complementariedad). Los estándares de emisión establecidos en el presente reglamento no sustituyen aquellos estándares de emisión más estrictos o para otros compuestos, que se hubieran establecido mediante autorizaciones ambientales otorgadas con anterioridad a la publicación del presente.

Artículo 17.- (Expresión). Los valores de los estándares de emisión a los que refiere este reglamento, están expresados en condiciones normales de presión y temperatura, en base seca, que corresponden a:

a) Presión de 1.013 mbar (mil trece milibares de presión) o 101,3 kPa (ciento un kilo pascales con tres décimas); y,
b) Temperatura de 0ºC (cero grados Celsius) o 273,15 K (doscientos setenta y tres grados Kelvin con quince).

CAPÍTULO IV
Estándares de emisión de fuentes fijas: determinación

Artículo 18.- (Unidades de combustión). Los estándares de emisión de las unidades de combustión serán los que se establecen en la Tabla 3.

Tabla 3. Estándares de emisión para unidades de combustión						
Unidad de combustión (Potencia térmica) (1)	Combustible (2)	SO_2 (mg/Nm³)	NOx como NO_2 (mg/Nm³)	MP (mg/Nm³)	CO (mg/Nm³)	Oxigeno Seco (%)
>40 MW	Gas	-	400	-	-	3
	Líquido	1700	600	50	-	3
	Sólido	1400	900	50	-	6
≥12 MW y <40 MW	Gas	-	400	-	-	3
	Líquido	5100	600	250	-	3
	Sólido	4250	900	250	1500	6
≥5 MW y <12 MW	Gas	-	400	-	-	3
	Líquido	5100	600	350	-	3
	Sólido	4250	900	350	2000	6
<5 MW con combustibles alternativos	Líquido	5100	600	350	-	3
	Sólido	4250	900	350	2000	6
TURBINAS	Gas natural	-	100	-	-	15
	Líquido	80	150	50		15
MOTORES	Gas natural	-	200 (3) 400 (4)	-	-	15
	Líquido	600	1850 (5) 2000	50	-	15

(1) La potencia térmica de un emprendimiento, corresponde a la suma aritmética de todas las potencias nominales de las unidades que producen o generan en el emprendimiento. No incluye las unidades de respaldo, si estas se utilizan transitoriamente y únicamente en sustitución de las unidades principales.

(2) Para el cálculo de los estándares de emisión cuando se mezclan combustibles se utilizará la siguiente fórmula:

$$Lp = \frac{(Lc * C * PCI)_1 + (Lc * C * PCI)_2}{(C * PCI)_1 + (C * PCI)_2}$$

Donde:

Lp= Límite ponderado

Lc= Límite de emisión del combustible utilizado

C= Consumo de cada combustible

PCI= Poder calorífico inferior de cada combustible utilizado. Los subíndices 1 y 2 corresponden a los combustibles.

(3) Encendido a chispa.

(4) Combustible dual.

(5) Encendido de compresión.

Artículo 19.- (Otras disposiciones aplicables a unidades de combustión). Además de los estándares de emisión contenidos en el artículo anterior, serán aplicables a las unidades de combustión las disposiciones siguientes:

a) Las unidades de combustión con capacidad térmica nominal inferior a 5 MW y que no utilicen combustible alternativo, no deberán superar el valor de opacidad de 1 en la escala de Ringelmann o 2 en la escala de Bacharach.

b) En todos los casos se deberá asegurar el cumplimiento de las prácticas de mantenimiento de los equipos de combustión y de los sistemas de tratamiento de emisiones al aire, si correspondiere, de acuerdo con los programas establecidos por el operador de la fuente y aquellos recomendados por el fabricante del equipo de combustión, debiéndose mantener registro de los mismos.

c) Las nuevas unidades de combustión deberán contar con certificados del fabricante del equipo de combustión, en lo referente a los niveles de emisiones esperados, basándose en las características del combustible.

d) Para el cálculo de la potencia térmica nominal de las instalaciones de combustión, se utilizará el Poder Calorífico Inferior del combustible utilizado.

Artículo 20.- (Fabricación de clinker y cal). Los estándares de emisión para actividades asociadas a la fabricación de clinker y cal serán los que se establecen en la Tabla 4.

Tabla 4. Estándares de emisión para fabricación de clinker y cal (3)		
Parámetro	**Unidad**	
	Hornos de producción de clinker y cal	**Otras fuentes** (molinos, enfriador de clinker, envasado, entre otras)
MP (mg/Nm^3)	75	50
SO_2 (mg/Nm^3)	500	- - -
NOx como NO_2 (mg/Nm^3)	850 (1)	- - -
	1400 (2)	
Cd+Tl y sus compuestos (expresados en Cd +Tl) (mg/Nm^3)	0.07	- - -
Hg y sus compuestos (expresado en Hg) (mg/Nm^3)	0.07	- - -
Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V y sus compuestos (expresados en Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V) (mg/Nm^3)	0.7	- - -

(1) Para plantas nuevas.
(2) Tolerancia para plantas existentes.
(3) Los estándares de emisión corresponden al 7% de oxígeno.

Artículo 21.- (Coprocesamiento en hornos de clinker). En los casos en los que en el horno de clinker se procesen residuos, además de los estándares de emisión previstos en la Tabla 4, también serán de aplicación los que se establecen en la Tabla 5.

Tabla 5. Estándares de emisión adicionales para el coprocesamiento de residuos en hornos de Clinker (1)	
Parámetro	**Estándar**
MP (mg/Nm^3)	40
HCI (mg/Nm^3)	14
HF (mg/Nm^3)	1.4
Dioxinas y furanos (ng EQT/Nm3)	0.14

(1) Los estándares de emisión corresponden al 7% de oxígeno.



Artículo 22.- (Fabricación de pasta de celulosa y papel). Los estándares de emisión para actividades asociadas a la fabricación de pasta de celulosa y papel son los que se establecen en la Tabla 6, con los adicionales de la Tabla 7.

Tabla 6. Estándares de emisión para fabricación de pasta de celulosa y papel (7)

Parámetro:	MP (mg/Nm^3)		SO_2 (mg/Nm^3)		NO_x como NO_2 (mg/Nm^3)		TRS (1) (mgH_2S/Nm^3)	
Producción: (2)	<150.000 TSA/año	>150.000 TSA/año	<150.000 TSA/año	>150.000 TSA/año	<150.000 TSA/año	>150.000 TSA/año	<150.000 TSA/año	>150.000 TSA/año
Caldera de recuperación	100	70	100	40	500	280	9	6
Horno de cal	100	50	100	50 (4) 110(5)	500	280(4) 500(5)	19	19
Tanque de disolución	0.1 kg/kgSS (3)	0.1 kg/kgSS (3)	- - -	- - -	- - -	- - -	0.016 kg/kgSS (6)	0.016 kg/kgSS (6)

(1) TRS: azufres reducidos totales
(2) TSA: toneladas secas al aire
(3) SS: sólidos secos de licor negro
(4) Quema de combustible líquido, sin quema de gases olorosos y/o metanol
(5) Quema de combustible líquido, con quema de gases olorosos y/o metanol
(6) SS: sólidos secos de licor negro como H_2S
(7) Los estándares de emisión corresponden al 7% de oxígeno.

Artículo 23.- (Estándares adicionales para caldera de recuperación y horno de cal). Además de los estándares de emisión previstos en los artículos anteriores, para la caldera de recuperación en los procesos de fabricación de pasta de celulosa y papel y para el horno de cal en los procesos de fabricación de clinker y cal, también serán de aplicación los que se establecen en la Tabla 7.

Tabla 7. Estándares de emisión adicionales para caldera de recuperación y horno de cal

Parámetro	**Estándar**
Dioxinas y furanos (ng EQT/Nm3)	0.14
Cd+Tl y sus compuestos (expresados en Cd +Tl) (mg/Nm^3)	0.07
Hg y sus compuestos (expresado en Hg) (mg/Nm^3)	0.07
Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V y sus compuestos (expresados en Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V) (mg/Nm^3)	0.7

Artículo 24.- (Producción de ácido sulfúrico y fertilizantes). Los estándares de emisión para actividades asociadas a la producción de ácido sulfúrico y a la fabricación y granulado de fertilizantes, serán los que se establecen en las Tablas 8 y 9, respectivamente.

Tabla 8. Estándares de emisión para fabricación de ácido sulfúrico

Parámetro	Producción ≥300 ton/d	Producción <300 ton/d
SO_2 (1)	4 kg/ton H_2SO_4 al 100% 1700 mg/Nm^3	13 kg/ton H_2SO_4 al 100% 5000 mg/Nm^3
Niebla Ácida	100 mg H_2SO_4/Nm^3	
Opacidad	10%	

(1) Todo emprendimiento deberá cumplir con al menos uno de los estándares para cierta producción

Tabla 9. Estándares de emisión para fabricación y granulado de fertilizantes

Proceso	Parámetro	Concentración	
Fertilizantes nitrogenados	NH_3	50 mg/Nm^3	
	NOx como NO_2	500 mg/Nm^3	
	MP	75 mg/Nm^3	
Fertilizantes fosfóricos	Compuestos de Fluor (expresados como HF) (1)	si carga ≥20g/ton P_2O_5	hasta 5 mg/Nm^3
		si carga <20g/ton P_2O_5	hasta 10 mg/Nm^3
	MP	75 mg/Nm^3 (2)	
		150 mg/Nm^3 (3)	

(1) HF: ácido fluorhídrico
(2) Plantas nuevas
(3) Tolerancia para plantas existentes a la fecha de publicación de este reglamento

Artículo 25.- (Refinación de petróleo). Los estándares de emisión para actividades asociadas a la refinación de petróleo, serán los que se establecen en la Tabla 10.

Tabla 10. Estándares de emisión para refinación de petróleo (1)

Parámetro	Tipo de combustible	Hornos y calderas		Unidades de cracking catalítico de lecho fluido (fccu)		Planta de recuperación de azufre (sru)	
		Fuente existente	Fuente nueva	Fuente existente	Fuente nueva	Fuente existente	Fuente nueva
NO_X como NO_2 (mg/Nm³)	Gas de refinería	150	100	400	100	- - -	- - -
	Combustible líquido	300	- - -				
SO_2 (mg/Nm³)	Gas de refinería	500	35	1200	300	6000	1200
	Combustible líquido	1700	600			- - -	- - -
CO (mg/Nm³)	Gas de refinería	200	100	200	100	- - -	- - -
	Combustible líquido						
MP (mg/Nm³)	Gas de refinería	50	25	50	25	- - -	- - -
	Combustible líquido						
H_2S (mg/Nm³)	Gas de refinería	10	5	10	5	10	5
Ni (mg/Nm³)	- - -	1		1		- - -	
V (mg/Nm³)	- - -	5		5		- - -	

(1) Estándares corregidos al 3% de oxígeno

Artículo 26.- (Producción primaria y secundaria de metales y acería). Los estándares de emisión para actividades asociadas a la producción primaria y secundaria de metales y acería, serán los que se establecen en la Tabla 11; salvo para los hornos de recalentamiento y tratamientos térmicos, cuyo único estándar de emisión será en opacidad, la cual no deberá superar 1,5 en la escala de Ringelmann o su equivalente en Bacharach.

Tabla 11. Estándares de emisión para producción primaria y secundaria de metales y acería (1)	
Parámetro	**Estándar** (mg/Nm³)
MP	50
CO	300
Pb, Cd y sus compuestos	2
Cr, Ni y sus compuestos	5
Cu y sus compuestos (fundición no ferrosa)	5 (20) para fundición de Cu y sus aleaciones
HCl (fundentes de cloruro y acería)	10
HF (fundentes de fluoruro y acería)	10
SO_2	500
NO_x como NO_2	700

(1) Los estándares de emisión corresponden al 3% de oxígeno para combustibles líquidos y gaseosos, y, al 6% de oxígeno para combustibles sólidos.

Artículo 27.- (Incineración de residuos). Los estándares de emisión para plantas de incineración de residuos, incluyendo las operaciones de valorización energética, son los que se establecen en la Tabla 12. Estos estándares no serán de aplicación para incineradores de residuos sanitarios, para los cuales seguirán siendo de aplicación los estándares específicos vigentes (Decreto 586/009, de 21 de diciembre de 2009).

Tabla 12. Estándares de emisión para incineración de residuos (1)	
Parámetro	**Estándar**
MP (mg/Nm³)	20
COT (Carbono Orgánico Total) (mg/Nm³)	14
HCl (mg/Nm³)	14
HF (mg/Nm³)	1.4
SO_2 (mg/Nm³)	70
NO_x como NO_2 (mg/Nm³)	560
CO (mg/Nm³)	70

Cd+Tl y sus compuestos (expresados en Cd +Tl) (mg/Nm^3)	0.07
Hg y sus compuestos (expresado en Hg) (mg/Nm^3)	0.07
Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V y sus compuestos (expresados en Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+V) (mg/Nm^3)	0.7
Dioxinas y furanos (ng EQT/Nm^3)	0.14

(1) Los estándares de emisión corresponden al 7% de oxígeno.

Artículo 28.- (Otras actividades no comprendidas en las anteriores). Los estándares de emisión aplicables a fuentes fijas puntuales en actividades no comprendidas en las indicadas para los estándares de emisión establecidos en este reglamento, serán los que se indican en la Tabla 13.

Tabla 13. Estándares de emisión para otras actividades no comprendidas en las anteriores (3)

Parámetro	Estándar
Opacidad (escala Ringelmann)	1
MP (mg/Nm^3)	200
	50 (1)
NO_x como NO_2 (mg/Nm^3)	350
	1500 (2)
SO_2 (mg/Nm^3)	1000
CN como HCN (mg/Nm^3)	5
Compuestos de Flúor como HF (mg/Nm^3)	50
H_2S (mg/Nm^3)	5
Compuestos inorgánicos de cloro como HCl (mg/Nm^3)	100
Niebla ácida (mg/Nm^3)	100
Cr total (mg/Nm^3)	5
Cr VI (mg/Nm^3)	1
As y sus compuestos (mg/Nm^3)	1
Cd y sus compuestos (mg/Nm^3)	1
Pb y sus compuestos (mg/Nm^3)	1
Hg y sus compuestos (mg/Nm^3)	0.2

Cu y sus compuestos (mg/Nm³)	8
Dioxinas y furanos (ngEQT/Nm³)	0.14

(1) Estándar a aplicar para procesos de los que se puedan derivar sustancias tóxicas que puedan estar presentes en el material particulado (metales pesados, agroquímicos y medicamentos, entre otros).
(2) Estándar para producción de vidrio.
(3) Los estándares de emisión corresponden al 7% de oxígeno.

Artículo 29.- (Compuestos orgánicos volátiles). En el caso de instalaciones de cualquier actividad con emisiones al aire provenientes de fuentes fijas puntuales, el estándar de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles totales (COVt) se establece en 100 mg/Nm³, excepto en los casos que se utilicen sustancias o mezclas de compuestos orgánicos volátiles clasificados como carcinógenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción. Los criterios de clasificación de sustancias serán los que se establecieron en el artículo 8° del Decreto 182/013, de 20 de junio de 2013.

En este último caso, el estándar de emisión será de 2 mg/Nm³, referido a la suma de las masas de los distintos compuestos de esas características.

Para el control de las emisiones difusas, el Ministerio de Ambiente determinará los sistemas que deberán adoptarse para el almacenamiento de sustancias tóxicas volátiles, así como podrá establecer límites máximos de emisión difusa para compuestos orgánicos volátiles.

Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Técnico IV Psicólogo, perteneciente a la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, ocupado por la Sra. Gabriela López Calvo.

CAPITULO V
Estándares de emisión de fuentes fijas: otras disposiciones

Artículo 30.- (Monitoreo de emisiones). Todo titular de una fuente fija puntual, alcanzada por los estándares de emisión del presente reglamento, deberá monitorear sus emisiones, de modo continuo o discreto dependiendo del rubro o porte del emprendimiento.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente elaborará y publicará los criterios y guías para el monitoreo de emisiones de fuentes fijas, incluyendo las condiciones que deben cumplir los ductos de emisión para asegurar la representatividad, así como la frecuencia y los compuestos mínimos a monitorear para cada rubro. Se incluirá además, la información mínima y los formatos para la presentación de los resultados de los monitoreos ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

La Dirección Nacional de Medio Ambiente establecerá los métodos de referencia estandarizados para el monitoreo de emisiones. Hasta tanto dichos métodos de referencia no sean aprobados se utilizará alguno de los reconocidos a nivel internacional.

Artículo 31.- (Condiciones de monitoreo). Aquellos emprendimientos que tengan emisiones por chimenea, deberán asegurar que los ductos de emisión cuenten con instalaciones o infraestructura mínima que permita la realización de monitoreo en condiciones adecuadas, que aseguren la representatividad del mismo y la seguridad durante el proceso de medición.

En los procesos en los que se incorpora oxígeno puro, en los que las emisiones difusas se derivan a la chimenea que evacua las emisiones puntuales o en los que se utiliza aire ambiente para disminuir la temperatura de las emisiones, la Dirección Nacional de Medio Ambiente establecerá en cada caso la forma en que se realizarán los monitoreos de emisiones, y la referencia al contenido de oxígeno a utilizar para evaluar el cumplimiento de los estándares de emisión.

Artículo 32.- (Niveles de tolerancia). Los niveles de tolerancia en el no cumplimiento de los estándares de emisión seguirán los siguientes criterios:

a) Monitoreos continuos: él 90% de todos los valores medios diarios de un año calendario deben estar por debajo de los estándares de emisión. Los valores medios diarios son el resultado del promedio de mediciones con una frecuencia de 10 minutos o menor.
Ningún valor medio diario puede exceder en 130% (ciento treinta por ciento) del estándar de emisión.
b) Monitoreos discretos: el valor límite de emisión corresponde al máximo establecido como estándar de emisión en el presente reglamento.
A esos efectos, al momento de la toma de cada muestra, los emprendimientos deberán estar operando como mínimo al 90% (noventa por ciento) de la capacidad de operación promedio de los últimos 12 (doce) meses. Dicho porcentaje de operación deberá estar basado en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga, según corresponda.

Artículo 33.- (Otras obligaciones). Todo titular de una fuente fija alcanzada por los estándares de emisión del presente reglamento, deberá:

a) Contar, mantener y operar los mecanismos necesarios para minimizar sus emisiones contaminantes a la atmósfera, tanto las puntuales como las difusas.
b) Implementar medidas de mitigación para evitar la generación de olores desagradables en el área de influencia.
c) Adoptar en caso de disponer de emisiones puntuales, los procesos de dispersión más adecuados para minimizar el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia. A esos efectos, la Dirección Nacional de Medio Ambiente podrá establecer criterios específicos.
d) Contar con la autorización ambiental que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
e) Asegurar el adecuado funcionamiento de los elementos necesarios para el tratamiento de emisiones, el control y dispersión de las mismas.
f) Realizar monitoreos de sus emisiones y, cuando corresponda, de la calidad del aire, en la forma y periodicidad prevista en la autorización respectiva y siguiendo las pautas o instrucciones técnicas que se establezcan.
g) Presentar informes periódicos que den cuenta de los datos operativos de la actividad y el control de emisiones de acuerdo a las pautas y demás instrucciones técnicas que establezca la Dirección Nacional de Medio Ambiente, en las que se promoverá la integración con las obligaciones de información que surjan de otras normas ambientales.
h) Presentar informes periódicos de calidad del aire en los casos que se establezca en las correspondientes autorizaciones ambientales.
i) Mantener, conservar y tener disponible para la Dirección Nacional de Medio Ambiente toda la información relativa al monitoreo de emisiones.
j) Los titulares de las actividades alcanzadas por este reglamento, deberán brindar la asistencia necesaria a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para llevar adelante actividades inspectivas, incluyendo el monitoreo de la actividad.

Artículo 34.- (Nuevas fuentes). Toda nueva instalación o la ampliación de las existentes, que tengan emisiones al aire de una fuente fija alcanzada por los estándares de emisión del presente reglamento, deberán utilizar las mejores prácticas y la mejor tecnología disponible de acuerdo a la escala del emprendimiento, de forma de minimizar sus emisiones al aire.

CAPÍTULO VI
Régimen de autorización de emisiones y plazos de adecuación

Artículo 35.- (Autorización de emisión). Requerirán contar con Autorización de Emisión vigente, las actividades que se detallan a continuación, sean las mismas de titularidad pública o privada:

a) La industria manufacturera definida según la clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas en su última versión vigente, adaptada para el Uruguay por el Instituto Nacional de Estadística.
b) El fraccionamiento o almacenamiento de sustancias y productos peligrosos, cuando involucren sustancias volátiles.
c) Las entidades de reciclado, tratamiento y o disposición final de residuos sólidos de cualquier tipo, de las cuales se deriven emisiones a la atmósfera.
d) La generación de energía eléctrica, cuando de esta actividad se generen emisiones a la atmósfera.
e) Otras actividades que involucren procesos de combustión de potencia térmica superior a 40 MW.
f) Aquellas otras actividades que así lo disponga el Ministerio de Ambiente.

El Ministerio de Ambiente establecerá las condiciones para la efectiva aplicación del presente reglamento a las actividades comprendidas, así como determinará el alcance de las mismas, teniendo en cuenta la magnitud y dimensión de la actividad, y la significancia de la emisión.

Artículo 36.- (Pautas). El Ministerio de Ambiente, en el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente reglamento, establecerá las pautas para la presentación de la solicitud de Autorización de Emisión, atendiendo a la integración de la misma con otras autorizaciones ambientales.

Artículo 37.- (Otorgamiento y vigencia). La Autorización de Emisión será otorgada por el Ministerio de Ambiente y tendrá una vigencia máxima de 3 (tres) años.

Artículo 38.- (Fuentes nuevas). Para fuentes nuevas sujetas a Autorización de Emisión, dicha autorización será condición previa para el inicio de la operación.

Cuando se trate de una actividad sujeta a Autorización Ambiental Previa o Autorización Ambiental Especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, del 19 de enero de 1994 y su reglamentación, la Autorización de Emisión se tramitará y otorgará como parte de la Autorización Ambiental Previa, Autorización Ambiental de Operación o Autorización Ambiental Especial, según corresponda.

Artículo 39.- (Fuentes existentes). Para las fuentes sujetas a Autorización de Emisión existentes a la fecha de publicación de este reglamento, que no hubieran requerido contar con Autorización Ambiental Previa o Autorización Ambiental Especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, del 19 de enero de 1994 y su reglamentación, la Dirección Nacional de Medio Ambiente establecerá un cronograma por rubro de actividad, para que en un término no mayor a 3 (tres) años, presenten la solicitud de Autorización de Emisión y los planes de adecuación en los casos que corresponda.

Las fuentes sujetas a Autorización de Emisión, existentes a la fecha de publicación de este reglamento, que contaran con Autorización Ambiental de Operación o Autorización Ambiental Especial vigente, deberán presentar en los casos que corresponda, un plan de adecuación a los estándares de emisión al solicitar la renovación de la autorización ambiental respectiva.

Para las fuentes ya existentes a la fecha de publicación de este reglamento, el plazo máximo de adecuación a los estándares de emisión establecidos será de 5 (cinco) años. El Ministerio de Ambiente, por motivos fundados podrá imponer un plazo de adecuación más breve, si entiende que hay un riesgo ambiental asociado o extender el mismo, si las tecnologías no permiten la adecuación y no existe un riesgo ambiental asociado.

Artículo 40.- (Responsabilidad por daños). Sin perjuicio de las autorizaciones que puedan otorgarse y del cumplimiento de este reglamento, el titular de la fuente generadora de la emisión será siempre responsable de los perjuicios que ésta pueda causar.

CAPÍTULO VII
Estándares de emisión de fuentes móviles

Artículo 41.- (Definición y alcance). A los efectos del presente reglamento, se entiende por estándares de emisión de fuentes móviles, los valores máximos de gases y partículas que un motor o vehículo puede emitir bajo condiciones normalizadas. No quedan comprendidos en este reglamento, las aeronaves cualquiera sea su tipo, ni los buques y artefactos navales.

Artículo 42.- (Prohibición). A partir del plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, prohíbese la importación de vehículos automotores que no cumplan o no se encuentren homologados respecto del cumplimiento de los estándares de emisión de fuentes móviles que se establecen en este reglamento.

Asimismo, en igual plazo, prohíbese la comercialización de vehículos automotores cero km que no cumplan con las mismas condiciones.

Artículo 43.- (Vehículos en circulación). El Ministerio de Ambiente establecerá, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y las intendencias, las estrategias para disminuir las emisiones vehiculares tanto de partículas como de gases, provenientes del parque vehicular que se encuentre en circulación a la fecha de publicación de este decreto y, en especial, a la entrada en vigencia de la prohibición prevista en el artículo anterior.

Artículo 44.- (Excepción). Los estándares de emisión de fuentes fijas no serán de aplicación a aquellos vehículos que ingresen al territorio nacional en forma transitoria, sea para competencias, exhibiciones o con destino a proyectos experimentales para evaluación de tecnologías. El Poder Ejecutivo podrá establecer otras excepciones temporales.

En todos los casos a los que refiere el inciso anterior, se requerirá la autorización temporal del Ministerio de Ambiente.

Artículo 45.- (Categorización de vehículos automotores). A los efectos de la aplicación de los estándares de emisión de fuentes móviles, los vehículos alcanzados por este reglamento se categorizan según se establece en la Tabla 14.

Tabla 14. Categorías de vehículos automotores (1) (2)						
Categoría	**Tipo**	**Ruedas**	**Asientos**	**Peso (4) PBT**	**Masa de referencia (5)**	
					Livianos	Pesados
M	Para transporte de pasajeros	≥ 4	-	-	≤ 2610 kg	> 2610 kg
M1		-	≤ 8 (3)	-		
M2		-	> 8 (3)	≤ 5 toneladas		
M3		-	> 8 (3)	> 5 toneladas	-	Todos
N	Para transporte de carga	≥ 4	-	-	≤ 2610 kg	> 2610 kg
N1		-	-	≤ 3,5 toneladas		
N2		-	-	> 3,5 toneladas ≤ 12 toneladas		
N3		-	-	> 12 toneladas	-	Todos

(1) Por vehículo automotor se entiende todo vehículo autopropulsado, apto para circular por carretera, que se mueve por sus propios medios, que posee por lo menos cuatro ruedas y un sistema de dirección propia, que sirve directamente para el transporte de personas y/o cargas o para tracción de otros vehículos sin motor.

(2) La categorización se basa en la resolución consolidada de las Naciones Unidas sobre la construcción de vehículos (ECE/TRANS/WP.29/78/Rev. 6).

(3) Además del asiento del conductor.

(4) Por peso bruto total o PBT, se entiende el peso máximo del vehículo, constituido por la suma de la tara más su carga útil; siendo la tara el peso propio del vehículo, considerando incluido en él, el peso de los fluidos y del combustible contenido en el depósito (que estará lleno hasta el 90% de su capacidad como mínimo), de las herramientas, accesorios, ruedas de auxilio, extintor de incendio y demás equipamientos necesarios para su funcionamiento, sin conductor, ni pasajeros ni carga; y, la carga útil, la capacidad de carga del vehículo, incluyendo el peso de los usuarios.

(5) Por masa de referencia se entiende la tara del vehículo, incrementada en un valor uniforme de 100 kg.

Artículo 46.- (Vehículos con motor de encendido por chispa). Los vehículos automotores cero km con motor de encendido por chispa, deberán ser mecánicamente aptos para cumplir con los estándares de emisión que se establecen en la Tabla 15.

Tabla 15. Estándares de emisión para vehículos con motor de encendido por chispa (1)						
Categoría	**Masa de referencia** (kg)	**Emisiones de escape (mg/km)**				
		CO	**HCT**	**NO_x**	**NMHC**	**MP (2) (3)**
M	Todas	1000	100	60	68	5
N1	≤ 1305	1000	100	60	68	5
N1	> 1305 y ≤ 1760	1810	130	75	90	5
N1	> 1760	2270	160	82	108	5
N2		2270	160	82	108	5

(1) Corresponden a los estándares del Reglamento (CE) N° 715/2007 (Euro 5).

(2) Aplicable sólo a vehículos con motores de inyección directa.

(3) 4,5 mg/km utilizando el procedimiento de medición de partículas desarrollado por UN/ECE.

Artículo 47.- (Vehículos livianos con motor de encendido por compresión). Los vehículos automotores cero km con motor de encendido por compresión, con una masa de referencia liviana (menor o igual a 2610 kg), deberán ser mecánicamente aptos para cumplir con los estándares de emisión que se establecen en la Tabla 16.

Tabla 16. Estándares de emisión para vehículos livianos con motor de encendido por compresión (1)

Categoría	Masa de referencia (kg)	Emisiones de escape (mg/km)			
		CO	HC + NO_x	NO_x	MP
M	Todas	500	230	180	5
N1	≤ 1305	500	230	180	5
N1	> 1305 y ≤ 1760	630	295	235	5
N1	> 1760	740	350	280	5
N2	≤ 2610	740	350	280	5

(1) Corresponden a los estándares del Reglamento (CE) N° 715/2007 (Euro 5).

Artículo 48.- (Vehículos pesados con motor de encendido por compresión). Los vehículos automotores cero km con motor de encendido por compresión, con una masa de referencia pesada (superior a 2610 kg), deberán ser mecánicamente aptos para cumplir con los estándares de emisión que se establecen en la Tabla 17.

Tabla 17. Estándares de emisión para vehículos pesados con motor de encendido por compresión (1)

Test	Emisiones de escape					
	CO (g/KWh)	HC (g/KWh)	NMHC (g/KWh)	NO_x (g/KWh)	MP (g/KWh)	HUMOS (m^{-1})
ESC (2)	1.5	0.46	-	2.0	0.02	0.5
ETC (3)	4.0	-	0.55	2.0	0.03	-

(1) Corresponden a los estándares de la Directiva N° 2005/55/CE (Euro V).

(2) Corresponde a Ciclo Estacionario Europeo, de acuerdo a la Directiva N° 2005/55/CE.

(3) Corresponde a Ciclo Transitorio Europeo, de acuerdo a la Directiva N° 2005/55/CE.

Artículo 49.- (Homologación, contralor y etiquetado). El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, establecerá los criterios para la homologación de los vehículos y los procedimientos administrativos necesarios para el control de la documentación a efectos de verificar el cumplimiento de los estándares establecidos. Asimismo, realizará directamente o acordará con otros organismos, la realización de los contralores necesarios para garantizar que los vehículos automotores cumplen los estándares de emisión.

El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, podrá establecer un sistema de etiquetado vehicular para facilitar la información al consumidor.

Artículo 50.- (Calidad de combustible). El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería y ANCAP, evaluará la calidad del combustible y otras condiciones que permitan la incorporación de estándares más exigentes.

Artículo 51.- (Dispositivos). Será obligación del importador, fabricante o armador, y en general, de todo tenedor de un vehículo automotor a cualquier título, mantener y no alterar los dispositivos, tanto materiales como electrónicos, que faciliten el cumplimiento de los estándares o que puedan modificar los resultados de los ensayos durante las mediciones.

Artículo 52.- (Otras fuentes móviles). De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, el Ministerio de Ambiente podrá establecer estándares para controlar y disminuir las emisiones tanto de partículas como de gases, provenientes de otras fuentes móviles diferentes de las comprendidas en las disposiciones de este decreto.

CAPÍTULO VIII
Otras disposiciones

Artículo 53.- (Sector residencial). Con el fin de reducir y minimizar las emisiones del sector residencial, tanto provenientes de equipos destinados a la calefacción como a la cocción, la Dirección Nacional de Medio Ambiente elaborará y aplicará planes de sensibilización y concientización de la población.

Artículo 54.- (Gobiernos departamentales). Exhórtase a los gobiernos departamentales a cooperar en la aplicación del presente reglamento, especialmente mediante la adopción de medidas dentro del ámbito de sus competencias, que coadyuven a la reducción de emisiones del sector residencial y del transporte.

Artículo 55.- (Incumplimiento y sanciones). Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento, serán sancionadas por el Ministerio de Ambiente, según lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990, artículo 15 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y literal C del artículo 294 y artículo 295 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020.

A los efectos de la aplicación de sanciones, se considerarán infracciones graves las que se detallan a continuación:

a) Realizar una inadecuada gestión de las emisiones al aire, provocando daños graves al ambiente o la salud humana.
b) Incumplir con el monitoreo de calidad del aire correspondientes, cuando se constate que se estaban produciendo daños graves al ambiente o a la salud humana.
c) Operar realizando emisiones al aire sin contar con Autorización de Emisión vigente, sin haberla solicitado o sin haber solicitado su renovación, según correspondiere.
d) No realizar el mantenimiento u operar en forma inadecuada los sistemas de tratamiento o dispersión de las emisiones al aire, afectando o poniendo en riesgo el ambiente, incluyendo la salud humana.
e) Omitir información ambiental o presentar información o documentación falsa o incorrecta, en la solicitud de autorización, en los procedimientos de homologación de vehículos o en los informes de contralor y seguimiento de la calidad o de emisiones al aire.
f) Alterar o manipular los sistemas de trasmisión de datos en conexión con la Dirección Nacional de Medio Ambiente.
g) Importar o comercializar vehículos que no cumplan los estándares de emisión de fuentes móviles en contravención de lo que establece este reglamento.
h) Incumplir las medidas de mitigación de olores desagradables, afectando el área de influencia.
i) Obstaculizar la labor de contralor de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.
j) Alterar o modificar los dispositivos materiales o electrónicos que aseguran el buen funcionamiento de los vehículos y el cumplimiento de los estándares.

Las demás infracciones a este reglamento serán consideradas leves a los efectos de la sanción del infractor. La reiteración o reincidencia de infracciones consideradas leves se reputará como grave.

Artículo 56.- (Multas). Las multas que corresponda imponer por el Ministerio de Ambiente, como consecuencias de infracciones al presente reglamento, serán aplicadas según los siguientes criterios:

a) Infracciones consideradas leves y que impliquen únicamente incumplimientos administrativos, entre 10 (diez) y 1.000 (un mil) UR (unidades reajustables).
b) Infracciones consideradas leves pero cuyas consecuencias van más allá de un mero incumplimiento administrativo, entre 100 (cien) y 5.000 (cinco mil) UR (unidades reajustables).
c) Por la primera infracción considerada grave, entre 200 (doscientas) y 10.000 (diez mil) UR (unidades reajustables).
d) Por la segunda y subsiguientes infracciones consideradas graves, entre 500 (quinientas) y 100.000 (cien mil) UR (unidades reajustables).

El monto de la multa será establecido en cada caso en particular, en función de la magnitud de la infracción y el grado de apartamiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, los antecedentes del infractor y las consecuencias ambientales del incumplimiento.

Artículo 57.- (Otras medidas). Lo dispuesto en los artículos anteriores, es sin perjuicio de la adopción de las medidas complementarias previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, así como de las facultades conferidas por el artículo 453 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y artículo 4º de la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994.

Artículo 58.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; ADRIAN PEÑA; LUIS ALBERTO HEBER; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS.

2
Resolución S/n

Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Actuación Integrada "Florida Oeste", cuyo ámbito de actuación comprende al padrón 14.186 del departamento de Florida.

(1.694*R)

MINISTERIO DE AMBIENTE
Expte. 2019/010912
R.M. 274/2021

Montevideo, 30 de Abril de 2021

VISTO: el Oficio Nº 49/2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, por el cual la Intendencia de Florida solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Actuación Integrada "Florida Oeste", a ejecutarse en el Padrón Nº 14.186 del Departamento de Florida (Exp. 2019/14000/010912);

RESULTANDO: **I)** que el objetivo principal del referido Programa de Actuación Integrada es transformar la categoría de suelo rural productivo del Padrón Nº 14.186 a suelo urbano residencial para la expansión de la Ciudad de Florida hacia el Oeste, en el marco de lo establecido por el artículo 21 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y por los artículos 28, 29, 44 y 45 del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Florida y su Microrregión, aprobado por el Decreto Departamental Nº 10/016, de 26 de abril de 2016;

II) que habiéndose cumplido con los requisitos de presentación y las etapas correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, previstas por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009, el Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica y la División Promoción del Desarrollo Sostenible, en sendos informes del 26 de marzo y 13 de abril de 2021, sugieren aprobar la evaluación del referido instrumento, lo cual fue compartido por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, por informe del 16 de abril de 2021;

CONSIDERANDO: que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, aprobándose la Evaluación Ambiental Estratégica del programa de Actuación Integrada "Florida Oeste";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 291 y siguientes de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y, por el Decreto Nº 221/009, de 11 de mayo de 2009;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Actuación Integrada "Florida Oeste" cuyo ámbito de actuación comprende al Padrón Nº 14.186 del Departamento de Florida.-

2º.- Pase a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para proceder a la notificación de la Intendencia de Florida, debiéndose adjuntar a dicha notificación una copia del informe del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica de la División Promoción del Desarrollo Sostenible, de 26 de marzo de 2021 (Ref. 9), y publíquese en

el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, pase a la División Promoción del Desarrollo Sostenible a sus efectos.-
ADRIÁN PEÑA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

3

Decreto 132/021

Apruébase el Reglamento para el otorgamiento de los Permisos Especiales de Circulación, emitidos por la Dirección Nacional de Transporte.

(1.673*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 4 de Mayo de 2021

VISTO: lo relacionado con vehículos de transporte de cargas que requieren el otorgamiento de Permisos Especiales de Circulación, emitidos por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

RESULTANDO: que la normativa vigente se encuentra dispersa y desfasada en el tiempo con la evolución acaecida en este tipo de vehículos;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente reglamentar la normativa existente en dicha materia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7º, numerales 1 y 3 del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el Reglamento para el otorgamiento de los Permisos Especiales de Circulación, emitidos por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los que se encuentran detallados en el ANEXO adjunto que forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACION

DICIEMBRE/2020

Excesos de dimensiones y/o peso en vehículos de transporte de carga

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACION PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN CASOS DE EXCESO DE DIMENSIONES O PESO

INDICE

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACION PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN CASOS DE EXCESO DE DIMENSIONES O PESO

CAPITULO 1: ALCANCE, OBJETIVOS Y CONDICIONES GENERALES

1.1- Alcance

El presente REGLAMENTO se aplica a aquellos casos previstos en el numeral 1 del artículo 17 del Reglamento Nacional de Circulación Vial (RNCV) aprobado por el Decreto Nº 118/94 de 23/03/84 y modificativos, y en el numeral 10 del artículo 2 del Reglamento de Límites de Peso aprobado por Decreto 326/986 de fecha 26/6/86 y modificativos.

El primero establece que "la circulación de los vehículos que, por sus características o las de su carga, no pueden ajustarse a las exigencias del presente Reglamento, podrá ser autorizada en cada caso con carácter de excepción por la autoridad competente. Dicha autorización sólo podrá concederse en casos debidamente justificados, de carga indivisible y siempre que se adopten las necesarias precauciones para reducir al mínimo la perturbación al tránsito general y evitar daños a la infraestructura vial. La autorización no eximirá al beneficiario, de la responsabilidad por daños y perjuicios causados a la propiedad pública o privada"

El segundo establece que "La Dirección Nacional de Transporte podrá extender un Permiso Especial de Circulación de acuerdo a las normas vigentes, a vehículos con peso bruto y/o dimensiones excedidas de las permitidas por las disposiciones y en aquellos casos en que la carga transportada se considere técnicamente indivisible e inacomodable a juicio de dicha Dirección. Dichos permisos se extenderán pudiendo establecerse limitaciones a las condiciones de circulación.

1.2- Objetivos

El objetivo del presente Reglamento es contribuir a la sistematización y uniformización del proceso de emisión de los permisos especiales por exceso de dimensiones o peso, estableciendo claramente las responsabilidades por su emisión, las áreas que deben intervenir en el análisis y procesamiento de las solicitudes y las condiciones de seguridad a imponer en cada caso.

En ese sentido, a efectos de facilitar la gestión, para aquellos casos en los que el itinerario previsto no incluye ningún tramo "angosto" y para algunos rangos de magnitud de los excesos, se ha eliminado la intervención individual de la División Ingeniería de Transporte, sustituyéndola por condiciones de seguridad a exigir en el Permiso Especial, preestablecidas según el caso.

Se considera que un tramo de ruta nacional no es "angosto", cuando el ancho de calzada y banquina transitable (de tratamiento bituminoso o superior) es mayor a 9 metros.

1.3- Condiciones generales

Los Permisos Especiales de Circulación serán otorgados por la Dirección General de Transporte por Carretera (DGTC), la que deberá decidir si corresponde acceder a las solicitudes emitiendo un Permiso Especial de circulación o si, según la magnitud de los excesos, deben derivarse dichas solicitudes para el asesoramiento de la División Ingeniería de Transporte (DIT) y de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) conforme se señala en el presente Reglamento.

Las solicitudes de Permiso Especial de Circulación deberán ser ingresadas exclusivamente por internet, utilizando el "trámite en línea - Solicitud de permiso especial de carga" disponible en el sitio www.gub.uy.

Con carácter general, en la medida en que no se dispongan condiciones específicas, el desplazamiento de los vehículos a los que se les otorga Permiso Especial para circular, deberá realizarse:

* En horas de luz natural y con buena visibilidad y condiciones climáticas
* A velocidad reducida
* Junto a la banquina
* Adoptando el máximo de precauciones a efectos de evitar daños a personas, otros vehículos e infraestructura
* Contando con la señalización reglamentaria
* Utilizando las rutas establecidas en el itinerario prefijado

Cuando los traslados incluyan la circulación por vías de jurisdicción departamental (plantas urbanas, caminería departamental) se deberá coordinar el itinerario propuesto con las Intendencias Municipales y Juntas Locales y solicitar sus respectivas autorizaciones.

Según los datos indicados en la solicitud, eventualmente se establecerán condiciones adicionales a las mencionadas, tal como se indica en los apartados siguientes.

A estos efectos, los requisitos mencionados deberán entenderse como se expresa a continuación:

Custodia de DNT	Presencia de funcionario de la DNT durante el desarrollo del traslado el cual tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las condiciones de circulación establecidas.
Vehículo de acompañamiento	Vehículo liviano equipado con luz destellante de color ámbar (visible a más de 200 m) instalada en su parte superior.
Señalización reglamentaria	Disponer en las salientes de las cargas implementos para facilitar su visualización. Deberán contar como mínimo con las características establecidas en el Art. 7.14 del RNCV (banderolas rojas cuadradas de al menos 40 cm de lado)

CAPÍTULO 2: PERMISOS ESPECIALES POR EXCESOS EN DIMENSIONES

El RNCV, en su artículo 22.3 establece que "La carga de los vehículos deberá en principio estar comprendida dentro de la proyección en planta del mismo. Como excepción, y cuando ello sea inevitable, dicha carga podrá sobresalir solamente hacia atrás un máximo de dos metros en vehículos de carga y hasta un metro en los demás. Las salientes de las cargas se señalizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7.14"

Como criterio general, sólo se otorgarán Permisos Especiales de circulación por excesos en dimensiones:

* En casos de excesos originados por la propia estructura del equipo de transporte a utilizar, cuando su empleo sea imprescindible en virtud de características de la carga a transportar.
* En el caso de excesos de la carga, cuando la misma pueda considerarse técnicamente indivisible; en esos casos y siempre que no se exceda de los Pesos Reglamentarios Totales y por ejes, podrán transportarse en un mismo viaje otros elementos de la misma tipología y destinados al mismo fin.

2.1- Excesos de ancho

Se considera en este apartado tanto el exceso de ancho proveniente de la carga transportada como el de la propia estructura del vehículo. En el primer caso, se requerirá necesariamente el uso de un vehículo adecuado, con caja de carga de ancho aproximado a 2,60 m o mayor según la situación. En el segundo, el mayor ancho del vehículo deberá responder al mayor ancho de la carga a transportar o ser el retorno de un vehículo que transportó una carga de esas características.

Para los casos de cargas con ancho mayor al del vehículo, la misma deberá contar con señalización reglamentaria.

A los efectos de la autorización de los traslados con exceso de ancho deberán considerarse como condiciones de circulación necesarias, las que se indican a continuación (como adicionales a las condiciones generales mencionadas en 1.3), en función del ancho indicado en la solicitud:

Ancho	Condiciones de Circulación
De 2,61 m a 3,00 m	-------
De 3,01 m a 4,60 m	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento adelante
De 4,61 m a 5,00 m	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento adelante Vehículo de acompañamiento detrás Movil de Policía Caminera
Mayor a 5,00 m	Las que se indiquen en informe a solicitar a DIT

Para los casos de traslados con ancho inferior a 4,60 m que deban realizarse utilizando tramos de ruta que por sus características (calzada de ancho reducido, sin banquina transitable) y las de la carga, la circulación del vehículo implique ocupar parcialmente la senda contraria, el Departamento de Cargas Nacionales o la Oficina

Regional correspondiente podrán solicitar, antes de emitir el Permiso Especial de Circulación, un informe de DIT sobre las condiciones de circulación recomendadas.

2.2- Excesos de largo

El RNCV, en su artículo 6.1.3 establece que los largos máximos para vehículos normales de circulación general, incluida carga y aditamentos, no podrán exceder de:

* Camión simple, trece metros con veinte centímetros (13,20 m.)

* Camión con remolque, veinte metros (20 m.)

* Camión tractor con un semirremolque, dieciocho metros con sesenta centímetros (18,60 m.)

Asimismo, en su artículo 6.3 establece que "Los vehículos automotores, remolques o semirremolques, no tendrán parte alguna que sobresalga más de 1,60 m (un metro con sesenta centímetros) por delante del eje delantero, excepto los ómnibus, en que esas salientes podrán ser de hasta 2,50 m (dos metros con cincuenta centímetros). Los vehículos simples no podrán tener parte alguna detrás del último eje a una distancia que supere un tercio de su longitud total. No presentarán tampoco salientes que se extiendan afuera de los guardabarros. Se exceptúan los espejos retrovisores exteriores según las normas establecidas en el artículo 10.16"

Por otra parte, artículo 6.2 del RNCV establece que el vehículo especial de circulación restringida afectado al transporte de otros vehículos sobre sí mismo, con una articulación por lo menos, podrá tener un largo máximo de 22,40 metros. En caso que la longitud del vehículo supere la máxima autorizada para la circulación general de su tipo, se procederá de igual forma que para los equipos de tractor y semirremolque comunes.

La DGTC podrá otorgar Permiso Especial de circulación por concepto de exceso de largo de la propia estructura de un vehículo, cuando ello se considere justificado en virtud de la longitud de la carga a transportar o tratándose de un viaje complementario del principal.
Se consideran en este apartado dos tipos de exceso en la longitud de vehículos

* Saliente de la carga hacia atrás del vehículo
* Exceso de largo por la propia estructura del equipo de transporte

2.2.1- Saliente de la carga hacia atrás del vehículo

El RNCV establece que en vehículos de carga, como excepción y cuando ello sea inevitable, la carga podrá sobresalir hacia atrás hasta 2 metros, requiriéndose señalización adecuada.

A los efectos de la fiscalización en rutas nacionales de esta disposición, el criterio de la DNT es que el largo del vehículo más la saliente no debe superar el largo máximo previsto por la reglamentación para el tipo de equipo de transporte que corresponda. Por ejemplo: si un camión transporta carga con una saliente hacia atrás inferior a 2 metros, el largo de dicho vehículo más la saliente no debe superar el largo máximo indicado por la reglamentación para un camión (13,20 m).

Las solicitudes para circulación en rutas nacionales con salientes de carga (hacia atrás) mayores a 2 metros deberán considerarse únicamente para cargas indivisibles y cuando se utilice el equipo de transporte adecuado. Por lo tanto, en principio sólo serán aceptadas para casos de cargas indivisibles en equipos compuestos por tractor y semirremolque.

A los efectos de la autorización de estos traslados deberán considerarse como condiciones de circulación necesarias, las que se indican a continuación (como adicionales a las condiciones generales mencionadas en 1.3), en función del largo de la saliente indicada en la solicitud

Saliente de la carga hacia atrás	Condiciones de Circulación
De 2,01 a 3,50 m	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento detrás
Mayor a 3,50 m	Las que se indiquen en informe a solicitar a DIT

En todos los casos la saliente de la carga deberá contar con señalización reglamentaria.

2.2.2- Exceso de largo por la propia estructura del equipo de transporte

La circulación en rutas nacionales de vehículos que no cumplan con los largos máximos establecidos por la reglamentación se podrá considerar justificado cuando las características de la carga a transportar hagan necesario o recomendable su uso, o cuando corresponda a un traslado de un equipo vacío asociado a una carga de estas características. Ejemplos típicos de estos casos son el uso de semirremolques extensibles para cargas "largas" o el uso de equipos compuestos por tractor, dolly y semirremolque para cargas "pesadas".

A los efectos de la autorización de los traslados con exceso de largo (debido a la propia estructura del equipo de transporte) deberán considerarse como condiciones de circulación necesarias, las que se indican a continuación (como adicionales a las condiciones generales mencionadas en 1.3), en función del largo indicado en la solicitud

Largo	Condiciones de Circulación
De 18,61 m a 22,40 m	------
De 22,41 m a 30,00 m	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento detrás
Mayor a 30,00 m	Las que se indiquen en informe a solicitar a DIT

2.3- Excesos de altura

La normativa vigente establece que la altura máxima en rutas nacionales de los vehículos de transporte de carga es 4,10 metros en general y 4,30 metros en corredores expresamente autorizados.

Para los traslados de cargas indivisibles que superen las alturas antes indicadas, se podrán emitir Permisos Especiales de Circulación. Dichos Permisos no eximirán al transportista de la obligación de gestionar en forma independiente frente a los demás organismos que corresponda, su intervención frente a posibles obstáculos que puedan existir en el recorrido establecido (por ejemplo cableado aéreo de UTE).

A los efectos de la autorización de los traslados con exceso de altura deberán considerarse como condiciones de circulación necesarias, las que se indican a continuación (como adicionales a las condiciones generales mencionadas en 1.3), en función de la altura indicada en la solicitud

Altura	Condiciones de Circulación
Hasta 4,50 m	-------
De 4,51 m a 5,00 m	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento adelante
Mayor a 5,00 m	Las que se indiquen en informe a solicitar a DIT

2.4- Casos con Permisos Especiales de Circulación de vigencia anual

2.4.1 Automovileras

El RNCV, en su artículo 6.2 establece que el vehículo especial de circulación restringida afectado al transporte de otros vehículos sobre sí mismo, con una articulación por lo menos, podrá tener un largo máximo de 22,40 m.

Los equipos compuestos por tractor y semirremolque que realizan este tipo de transporte movilizan carga divisible. Sin embargo, para los casos del transporte internacional, como caso excepcional y sin

perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por exceso de dimensiones, en caso de solicitarse un Permiso Especial de Circulación, el mismo será emitido bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento (como si los excesos correspondieran a carga indivisible).

2.4.2 Portamaquinarias

Los semirremolques porta-maquinaria (diseñados para el transporte de maquinaria autopropulsada, vehículos o sus componentes) en muchos casos presentan dimensiones que exceden los límites reglamentarios (en ancho o en el largo para la combinación tractor y semirremolque).

Como caso excepcional, a los efectos de brindar la flexibilidad necesaria para el uso de estos vehículos, se podrán emitir periódicamente Permisos Especiales que autoricen (por un plazo definido y no por un viaje) la circulación por rutas nacionales para aquellos vehículos que cumplan:

* Ancho menor o igual a 3,00 metros
* Altura menor o igual a 4,50 metros.
* Largo del equipo menor o igual a 22,40 metros (el titular del semirremolque deberá poseer en su flota al menos un tractor que verifique este requisito)
* PBT menor o igual a 45 toneladas.

En estos Permisos Especiales se deberá establecer como condición de circulación (adicional a las condiciones generales mencionadas en 1.3), que en caso de los viajes del equipo con carga, al menos una de las cargas deberá poseer características que justifiquen el uso del vehículo autorizado (semirremolque porta-maquinaria).

2.4.3 Vehículos de trasporte de cargas con configuraciones de 4 o más ejes que circulen sin carga

Los vehículos de carga registrados con la característica de especial por ser de una configuración de ejes no habilitada para circulación general, que no presenten excesos de altura, ancho ni longitud total, que cuenten con CAT vigente, y siempre que circulen en vacío y con descargas de peso por eje inferiores a los reglamentarios (con un máximo del PBT de tándem triples en grupos de 3 o más ejes), no requerirán de la solicitud de Permisos Especiales de circulación.

CAPÍTULO 3: PERMISOS ESPECIALES POR EXCESOS DE PESO

El transporte de cargas indivisibles cuyo peso genere que el equipo de transporte presente excesos de peso con respecto a los límites establecidos por la reglamentación vigente, deberá efectuarse utilizando equipos de configuración adecuada y requerirá la gestión de un permiso especial por cada traslado.

En todos los casos se deberá abonar la tasa por exceso de peso, establecida por esta normativa para el transporte de cargas indivisibles.

Los vehículos utilizados deberán contar con certificados de aptitud técnica (CAT) con resultado aprobado y no más de un año de vigencia, y contar con la capacidad técnica adecuada a la carga a transportar, es decir que los modelos de los vehículos a emplear deberán contar con información de homologación emitida por los fabricantes en la que los límites de peso indicados sean iguales o mayores a los indicados al solicitarse el Permiso Especial para cada una de las categorías.

A los efectos de la autorización de los traslados con exceso de pesos deberán considerarse como condiciones de circulación necesarias, las que se indican a continuación (como adicionales a las condiciones generales mencionadas en 1.3), en función de la altura indicada en la solicitud

Peso Bruto Total	Condiciones de Circulación
PBT ≤ 48t	------
48t < PBT ≤ 60t	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento adelante
60t < PBT ≤ 70t	Custodia de DNT Vehículo de acompañamiento adelante
PBT > 70t	Las que se indiquen en informe a solicitar a DIT

3.1 Equipo de configuración T12S3 con Peso Bruto Total entre 45,0 t y 48,0 t y sin excesos de peso por ejes

Las solicitudes referidas a un traslado de este tipo no requerirá la intervención de DIT, debiendo los vehículos a emplear cumplir con los **REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL TIPO TRACTOR CON SEMIRREMOLQUE CON UN PESO BRUTO TOTAL DE 48t**, definidos por la DNT en la reglamentación especifica.

En los casos en los que el traslado solicitado no se corresponda con los corredores y tramos de rutas nacionales indicados en los **REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DEL TIPO TRACTOR CON SEMIRREMOLQUE CON UN PESO BRUTO TOTAL DE 48t**, cada solicitud será analizada y resuelta por el Departamento de Cargas Nacionales o la Oficina Regional correspondiente.

El traslado no requerirá contar con Custodia de la DNT, indicándose en cada Permiso el recorrido a utilizar.

3.2 Todos los casos no incluidos en el apartado anterior

Las solicitudes deberán ser acompañadas de un croquis del equipo de transporte donde consten dimensiones totales, distancias entre ejes y pesos totales y por eje previstos.

Estas solicitudes deberán ser enviadas a DIT para su análisis, y en caso que corresponda DIT remitirá la solicitud a consulta a la Dirección Nacional de Vialidad.

En caso que se considere viable la realización del traslado, DIT emitirá un informe donde se indicarán las condiciones sugeridas para la realización del mismo (itinerario, condiciones de circulación en puentes, etc).

Los equipos de transporte que sean autorizados a circular por rutas nacionales transportando cargas especiales indivisibles y presentando pesos que excedan los límites reglamentarios (para el total o ejes) deberán abonar una tasa, asociada a la emisión del correspondiente permiso especial.

Las bases para el cálculo del valor de esta tasa serán: la distancia a recorrer, la sobrecarga del equipo y de sus ejes y su relación con el deterioro que se cause a las rutas nacionales.

El valor de esta tasa será determinado mediante la siguiente fórmula:

$$T = \frac{M}{(M - S)} . S . D . C$$

Donde:

* **T** es la tasa que debe abonar el transportista.
* **M** es una carga máxima crítica, establecida de acuerdo a las características de pavimentos y estructuras de las rutas.
* **S** es un factor de sobrecarga total, el cual depende de la configuración de ejes del equipo de transporte y sus pesos.
* **D** es la distancia recorrida.
* **C** es un coeficiente de ajuste a efectos de actualización del valor de la tasa.

Los factores mencionados antes serán considerados como:

* **T** : valor de la tasa expresada en unidades indexadas.
* **M** : 80 toneladas.
* **S** : suma de excesos de peso por eje más exceso en el peso total, expresada en toneladas, ajustada por exceso a la unidad. En caso que esta suma supere 70 toneladas, el valor de S a utilizar para el cálculo de la tasa será 70 toneladas

* **D** : distancia recorrida expresada en kilómetros.
* **C** : 0,125 unidades indexadas por kilómetro.

CAPÍTULO 4: EXCESOS VARIOS

En aquellos casos en los que se generen simultáneamente excesos en diferentes dimensiones o en dimensiones y peso, a efectos del análisis y gestión de los Permisos Especiales, se estará a la condición más exigente correspondiente al análisis de cada uno de los excesos en forma individual.

En efecto, en la medida en que del análisis individual del exceso en cualquiera de los atributos (ancho, largo, altura, peso) surja la necesidad de intervención de la DIT o de implementar cualquier medida de seguridad de las ya mencionadas en los capítulos previos, en la gestión del Permiso Especial y en la propia autorización deberán adoptarse la sumatoria de las condiciones más exigentes.

En todos los casos los vehículos (tractores y semirremolques) deberán contar con certificados de aptitud técnica (CAT) con resultado aprobado y no más de un año de vigencia, y para cuyos modelos se cuente con información de homologación emitida por los fabricantes en la que se autoricen los pesos brutos por ejes, totales y combinados que se exigirán en cada una de las siguientes categorías.

4.1 Vehículos de configuraciones tipo Bitrén y Tritrén en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 303/2020

Los vehículos de configuraciones tipo Bitrén o Tritrén no requerirán de la solicitud de Permisos Especiales para cada traslado, sino que en el marco de lo dispuesto en el DECRETO Nº 303/2020 se les otorgarán Permisos Especiales por un plazo definido y en los que se definirán los corredores de circulación habilitados en cada caso.

4.2 Otros vehículos y configuraciones para traslados ocasionales de equipos en lastre o con una sola carga indivisible

4.2.1 CATEGORÍA CE1: Traslados de hasta 4,60 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 metros de largo y sin excesos de peso reglamentarios totales ni por ejes y que no pertenezcan a la categoría anterior.

Se exigirán configuraciones de vehículos con pesos admitidos por los fabricantes de al menos los pesos declarados tanto por ejes como total.

Se aplicará una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.2.2 CATEGORÍA CE2: Traslados de hasta 5,00 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 m. de largo y sin excesos de peso reglamentarios (totales y por ejes) y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirán configuraciones de vehículos con pesos admitidos por los fabricantes de al menos los pesos declarados tanto por ejes como totales.

Se aplicará una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.2.3 CATEGORÍA CE3: Traslados de hasta 4,60 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 metros de largo y hasta 60 toneladas de PBT, y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirán configuraciones de vehículos de al menos 6 ejes (T12S3), con pesos admitidos por los fabricantes de al menos 6,5 toneladas en el eje directriz del tractor, 21 toneladas para su grupo doble de ejes, y 34 toneladas en el grupo triple de ejes del semirremolque. El PBT combinado admisible declarado por los fabricantes para los modelos de tractor no podrá ser inferior a 64 toneladas, y la distancia mínima entre ejes extremos de la configuración deberá ser mayor o igual a 15,25 metros.

Se aplicarán una tasa de sobrepeso de 5,24 UI/km, y una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.2.4 CATEGORÍA CE4: Traslados de hasta 5,00 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 metros de largo y hasta 60 toneladas de PBT, y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirán configuraciones de vehículos de al menos 6 ejes (T12S3), con pesos admitidos por los fabricantes de al menos 6,5 toneladas en el eje directriz del tractor, 21 toneladas para su grupo doble de ejes, y 34 toneladas en el grupo triple de ejes del semirremolque. El PBT combinado admisible declarado por los fabricantes para los modelos de tractor no podrá ser inferior a 64 toneladas, y la distancia mínima entre ejes extremos de la configuración deberá ser mayor o igual a 15,25 metros.

Se aplicarán una tasa de sobrepeso de 5,24 UI/km, y una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.2.5 CATEGORÍA CE5: Traslados de hasta 4,60 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 metros de largo y hasta 70 toneladas de PBT, y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirán configuraciones de vehículos de al menos 7 ejes (T12S4), con pesos admitidos por los fabricantes de al menos 7 toneladas en el eje directriz del tractor, 23 toneladas para su grupo doble de ejes, y 45 toneladas en el grupo cuádruple de ejes del semirremolque. El PBT combinado admisible declarado por los fabricantes para los modelos de tractor no podrá ser inferior a 75 toneladas, y la distancia mínima entre ejes extremos de la configuración deberá ser mayor o igual a 15,25 metros.

Se aplicarán una tasa de sobrepeso de 10,35 UI/km, y una tasa de servicio de Custodia de Categoría C.

4.2.6 CATEGORÍA CE6: Traslados de hasta 5,00 metros de ancho, hasta 5,00 metros de altura, hasta 30,00 metros de largo y hasta 70 toneladas de PBT, y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirán configuraciones de vehículos de al menos 7 ejes (T12S4), con pesos admitidos por los fabricantes de al menos 7 toneladas en el eje directriz del tractor, 23 toneladas para su grupo doble de ejes, y 45 toneladas en el grupo cuádruple de ejes del semirremolque. El PBT combinado admisible declarado por los fabricantes para los modelos de tractor no podrá ser inferior a 75 toneladas, y la distancia mínima entre ejes extremos de la configuración deberá ser mayor o igual a 15,25 metros.

Se aplicarán una tasa de sobrepeso de 10,35 UI/km, y una tasa de servicio de Custodia de Categoría C.

4.2.7 CATEGORÍA CE7: Traslados que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Las solicitudes vinculadas a esta categoría de traslados deben derivarse a la División Ingeniería de Transporte (DIT) para su evaluación, y en caso de requerirlo, la de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Se exigirá la presentación de toda la documentación técnica sobre los vehículos a emplear y las cargas a transportar, y se realizará un estudio caso a caso.

Se aplicarán la tasa de sobrepeso que surja de la aplicación de la fórmula indicada en el capítulo 3.2, y la tasa de servicio de Custodia que surja de la aplicación de los criterios indicados en el Capítulo 6.

4.3 Traslados ocasionales de equipos especiales del tipo Grúa Autopropulsada

4.3.1 CATEGORÍA GR1: Traslados de grúas autopropulsadas de hasta 36 toneladas de Peso Bruto Total.

Se exigirá para la grúa que el Peso Bruto por eje no supere las 12,5 toneladas y se aplicarán una tasa de sobrepeso de 6,53 UI/km y una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.3.2 CATEGORÍA GR2: Traslados de grúas autopropulsadas

de hasta 48 toneladas de Peso Bruto Total y que no pertenezcan a la categoría anterior.

Se exigirá para la grúa que el Peso Bruto por eje no supere las 12,5 toneladas y se aplicarán una tasa de sobrepeso de 10,88 UI/km y una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.3.3 CATEGORÍA GR3: Traslados de grúas autopropulsadas de hasta 60 toneladas de Peso Bruto Total y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirá para la grúa que el Peso Bruto por eje no supere las 12,5 toneladas y se aplicarán una tasa de sobrepeso de 18,14 UI/km y una tasa de servicio de Custodia de Categoría B.

4.3.4 CATEGORÍA GR4: Traslados de grúas autopropulsadas de hasta 72 toneladas de Peso Bruto Total y que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Se exigirá para la grúa que el Peso Bruto por eje no supere las 12,5 toneladas y se aplicarán una tasa de sobrepeso de 32,65 UI/km y una tasa de servicio de Custodia de Categoría C.

4.3.5 CATEGORÍA GR5: Traslados de grúas autopropulsadas que no pertenezcan a las categorías anteriores.

Las solicitudes vinculadas a esta categoría de traslados deben derivarse a la División Ingeniería de Transporte (DIT) para su evaluación, y en caso de requerirlo, la de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Se exigirá la presentación de toda la documentación técnica sobre los vehículos a emplear, y se realizará un estudio caso a caso.

Se aplicarán la tasa de sobrepeso que surja de la aplicación de la fórmula indicada en el capítulo 3.2 y la tasa de servicio de Custodia que surja de la aplicación de los criterios indicados en el Capítulo 6.

CAPÍTULO 5: TASA DE SERVICIOS DE CUSTODIA

Los servicios de custodia para traslados de cargas especiales por rutas nacionales, que prestan funcionarios de la DNT, se categorizarán a partir de las características de peso y dimensiones del equipo con la carga en tres categorías (A, B y C), de las cuales se aplicará en caso de excesos múltiples la más exigente respecto a cada uno de los excesos.

Custodia	Ancho	Altura	Largo	Peso
Categoría A	---	---	---	48t ≤ PBT < 60t
Categoría B	3,00 m < a < 5,00 m	4,50 m < h < 5,00 m	22,40m< l < 30,00 m	60t ≤ PBT < 70t
Categoría C	a ≥ 5,00 m	h ≥ 5,00 m	l ≥30,00 m	PBT ≥ 70t

También se requerirá de servicio de custodia de categoría B para los traslados con salientes de la carga por fuera del vehículo mayores a 1,20 metros hacia adelante y/o 2,00 metros hacia atrás.

Estos servicios de custodia tienen asociado el cobro a la empresa transportista de un monto que depende de la categoría de custodia y la distancia total recorrida para la realización del traslado.

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, las empresas que sean autorizadas a realizar transportes de cargas especiales por rutas nacionales, y para lo cual deban contar con servicios de custodia, deberán abonar una tasa cuyo monto estará definida por una expresión del tipo:

$$TC = a.\ D + b$$

Donde TC es el valor de la tasa, a y b son factores que se definirán para las distintas categorías de custodias (A, B y C) así como por la zona del país y temporada del año donde se cumpla el traslado, y D corresponde a la distancia recorrida (o a una distancia mínima que se definirá para ser considerada si la distancia efectivamente recorrida es menor que dicho valor).

Cuando los traslados a realizarse con servicios de custodias de la DNT se efectúen en días no hábiles (sábados, domingos, feriados) la tasa a abonar por las empresas serán incrementada en un monto fijo (que dependerá del tipo de custodia) por cada uno de estos días que ocupe el traslado.

La tasa que efectivamente abonará la empresa dependerá de la cantidad de funcionarios involucrados en el servicio (el monto de tasa calculado a partir de la categoría y distancia será multiplicado por la cantidad de funcionarios involucrados).

Los valores a considerar a efectos del cálculo de la tasa por servicios de custodia de la DNT para el transporte de cargas especiales serán los siguientes:

Custodia	Zona - Temporada		
	Zona Este - Temporada Alta	Zona Este - Temporada Baja	Otras Zonas - Todo el año
Categoría A	2,39. *D* + 345	2,05. *D* + 295	1,71. *D* + 246
Categoría B	4,88. *D* + 154	4,19. *D* + 131	3,49. *D* + 110
Categoría C	8,74. *D* - 174	7,49. *D* - 149	6,24. *D* - 124

En esta tabla los valores de la tasa están expresados en unidades indexadas y la distancia D en kilómetros (con un mínimo de 100 Km).

Custodia	Incremento por cada día no hábil (en unidades indexadas)
Categoría A	532
Categoría B	798
Categoría C	1064

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

4

Acta Ordinaria 629/021

Considérase la 629º Sesión Ordinaria.

(1.682)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 629

En la ciudad de Montevideo, el veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima vigésima novena sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 16:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS A TRATAR

1.Actuaciones referentes a autorizar el pase a cumplir funciones de asistencia directa al Sr. Subsecretario del Ministerio de Desarrollo Social al Sr Julio Darío Molina, Oficial II Oficial, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006, hasta el final del presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 860/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a autorizar el pase en comisión de la Sra. Silvia Graciela Sosa Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004, para cumplir funciones en asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social, hasta el final del presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 863/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aprobar el contrato de arrendamiento, entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) en carácter de arrendatario y la Sra. Ana Luisa Gabriel Belonakis, en representación del Sr. Roney José Frascarelli Domenech, en carácter de arrendador según texto que se adjunta y forma parte de la presente resolución, de un bien inmueble ubicado en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, con frente a la calle Don Bosco puerta Nº 410, para la instalación de una base de SAME 105.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 861/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director Lic. Pablo Cabrera, solicita informe respecto de la asignación de recursos para el móvil de SAME 105 para la localidad de Juan Lacaze. Ref: 29/068/3/1540/2021

26/02/21 - Pase a informe de la Dirección del SAME 105, por intermedio de la Gerencia General. (5/5)

4.Investigación administrativa en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/032/2/23/2021

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, informa las resultancias de la investigación administrativa dispuesta por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres de fecha 14/12/2020, en virtud de la atención brindada a una adolescente de 14 años, en el contexto de una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y que falleciera el 13/12/2020 en el citado Centro. El informe pericial de las médicas legistas de ASSE refiere a la responsabilidad de cuatro profesionales Médicos, dos Ginecólogos y dos Médicos Generales.

Actuaciones referentes a instruir sumario administrativo con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes al Dr. Ernesto Daniel Vázquez Díaz, C.I. 1.732.410-0, Técnico III Médico, Presupuestado Titular; Dr. Fernando Mauricio Fraga Márquez, C.I. 1.375.363-2, Técnico III Médico, contratado artículo 256 Ley 18.834, Dra. Melissa Alejandra Fernández Tabárez, C.I. 4.759.889-8, Técnico III Médico, contratada art. 256 Ley 18.834 y Dra. María Lucía Kapek Aquino, C.I. 4.730.824-5, Técnico III Médico, contratada art. 256 Ley 18.834, incorporándose al sumario las actuaciones llevadas a cabo en la investigación administrativa, en virtud de la atención brindada a una adolescente de 14 años, en el contexto de una Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y que falleciera el 13/12/2020 en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

Cométese el diligenciamiento de las actuaciones a la División Investigaciones y Sumarios de ASSE, quien designará funcionario Instructor.

Dispónese la confección de testimonio, a los efectos de implementar los correctivos de servicio pertinentes sugeridos en las conclusiones de la investigación administrativa.

Dispónese la realización de denuncia ante el Tribunal de Ética Médica del Colegio Médico del Uruguay, respecto de la conducta del Dr. Fernando Mauricio Fraga, encomendándose a la Dirección Jurídica Notarial.

Comuníquese a Comisión de Apoyo, a efectos de que se disponga la rescisión de todos los contratos que mantienen los profesionales sumariados.

Remítanse los antecedentes a la Fiscalía Letrada competente.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 867/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita informe a la Gerencia Asistencial y a la Dirección Región Este sobre la prestación de los servicios relacionados a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), tanto el Hospital de Treinta y Tres como en el Primer Nivel de Atención, especialmente con relación a las condiciones en las que se trabaja realizando un diagnóstico de situación y especificando si existe necesidad de personal o si es necesario realizar modificaciones al servicio, y como es el control de los pacientes en proceso de interrupción voluntaria de embarazo.

El señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, expresa que se informe además si los equipos (psicólogo, asistente social, médicos) están completos, así como se implementan las ecografías que se requieren en los procesos de IVE.

El señor Director, Cnel. (R) Enrique Montagno, solicita a la Dirección Regional Este, que con la celeridad que corresponde, informe sobre la actuación de la Dirección del Centro Departamental de Treinta y Tres en este caso.

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa informa que desde la Gerencia Asistencial le informaron que se está llevando a cabo la auditoría correspondiente por parte de la COSEPA (Comisión de Seguridad del Paciente) encontrándose elaborando el informe. Asimismo refiere que recibió de varias organizaciones y colectivos feministas, solicitudes de audiencia, y debido a la sensibilidad del tema considera conveniente que sean recibidos por el Directorio en pleno.

Se encomienda al Lic. Cabrera a gestionar la audiencia con las organizaciones, para la próxima sesión de Directorio.

La señora Directora, Natalia Pereyra, solicita encomendar a la Gerencia General garantizar que los servicios queden cubiertos, en virtud de los sumarios dispuestos con suspensión en las funciones de los profesionales mencionados.

26/02/21 - Pase a informe de la Gerencia General, Gerencia Asistencial y Dirección Regional Este de acuerdo a las solicitudes de informes que preceden. Solicitando que los informes sean remitidos para ser considerado en la sesión de Directorio del 03/03/2021. (5/5)

El señor Director, Dr. Marcelo Sosa, en virtud de las resultancias de la investigación referida en el numeral anterior, de la que surge que el Dr. Fraga es contratado por Art. 256 de la Ley 18.834, luego de haber sido destituido de la función pública oportunamente por Resolución Ministerial del año 2009, solicita iniciar una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos y determinar responsabilidades.

Actuaciones referentes a disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos los hechos que llevaron a la contratación del Dr. Fernando Mauricio Fraga en el Centro Departamental de Lavalleja, sin la correspondiente constatación de que no existían impedimentos para ello, considerando que el citado profesional, fue contratado con fecha 11/01/2018, al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834, detectándose posteriormente que el referido profesional había sido destituido por causal de delito de su cargo del Centro Departamental de Treinta y Tres a partir del 10/07/2009 por Resolución Ministerial Nº 120.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 869/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 16:45 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

5

Acta Ordinaria 630/021

Considérase la 630º Sesión Ordinaria.

(1.683)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 630

En la ciudad de Montevideo, el tres de marzo del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima trigésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 17:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.
Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.
Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.
Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.
Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 620 correspondiente al día 29 de diciembre de 2020.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 621 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 622 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 623 correspondiente al día 12 de enero de 2021.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 624 correspondiente al día 26 de enero de 2021.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 625 correspondiente al día 4 de febrero de 2021.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 626 correspondiente al día 11 de febrero de 2021.
Se posterga.

14.Aprobación de Acta Nro. 627 correspondiente al día 22 de febrero de 2021.
Se posterga.

15.Aprobación de Acta Nro. 628 correspondiente al día 24 de febrero de 2021.
Se posterga.

16.Aprobación de Acta Nro. 629 correspondiente al día 26 de febrero de 2021.
Se posterga.

17.Hospital Maciel.
El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, expresa que en el Hospital Maciel funciona un área encargada de la expedición de los certificados médicos que se exigen a los deportistas federados. Manifiesta que recibió consultas de deportistas que no han podido obtener la certificación porque no está funcionando adecuadamente el mencionado servicio. Solicita informe respecto de la situación actual y forma de funcionamiento del Servicio. Ref: 29/068/3/1768/2021
03/03/21 - Pase a informe de la Dirección Región Sur de manera urgente. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. Ref.: 29/068/3/12093/2020

II.Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021
24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

B.Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:
I.El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.
14/12/20 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General. (5/5) Ref. 29/068/3/12100/2020

C.Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I.Solicita informe respecto de la asignación de recursos para el móvil de SAME 105 para la localidad de Juan Lacaze. Ref: 29/068/3/1540/2021
26/02/21 - Pase a informe de la Dirección del SAME 105, por intermedio de la Gerencia General.

D.Señor Director Cnel. (R) Enrique Montagno:
I.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las previsiones y abastecimiento disponible de medicamentos en ASSE. Ref: 29/068/3/1519/2021
24/02/21 - Pase a informe de Gerencia General.

II.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las la situación de los Recursos Humanos en ASSE, en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia. Ref: 29/068/3/1521/2021
24/02/21 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos por intermedio de la Gerencia General.

E.Directorio:

I.Solicita informe sobre la prestación de los servicios relacionados a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE), tanto el Hospital de Treinta y Tres como en el Primer Nivel de Atención, especialmente con relación a las condiciones en las que se trabaja realizando un diagnóstico de situación y especificando si existe necesidad de personal o si es necesario realizar modificaciones al servicio, y como es el control de los pacientes en proceso de interrupción voluntaria de embarazo.

03/03/2021 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución Nº 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1243/20 - Res: 5825/20

04/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4058/20 de fecha 27/08/20, en el Hospital Maciel, en el marco de la Auditoría en los Servicios de Anestesia, Compras y Obras de dicho Hospital.

Ref: 29/068/1/1272/2020

01/03/21 - Pase a estudio del señor Director Lic. Pablo Cabrera. Cumplido pase a estudio del señor Director, Cnel. (R) Enrique Montagno.

4.Actuaciones referentes a asignar al Arq. José Luis Erro Dmitriew, la función de Técnico III Arquitecto, con una carga horaria de 30 horas semanales de labor a partir del 13 de mayo de 2020, cumpliendo funciones en la Dirección Arquitectura de ASSE.

Adecuase el salario del referido funcionario a la escala salarial correspondiente por las funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 450/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a los deberes funcionales, a la Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. Ana Inés Navarro Igenes, perteneciente al Centro Departamental de Salto, dado el sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE Nº 974/2019 a la citada funcionaria en virtud de que la misma por Sentencia Nº 47/2018 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 39º Turno fue condenada como autora penalmente responsable por la comisión de un delito de falsificación ideológica por un particular en concurso fuera de la reiteración de un delito de la misma calidad de acumulación de sueldos, constatándose que la funcionaria firmo una Declaración Jurada de fecha 11/07/2014 donde manifestó no poseer ningún vínculo funcional con el Estado a dicha fecha, cuando contaba desde fecha 1/07/2012 con un cargo público en el Centro Departamental de Soriano.

Ref: 282/19 - res: 443/21

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

6.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Amanda Matera Laborde, contra la Resolución Interna de la Dirección de la RAP de Río Negro de fecha 07/07/2019, por la cual se homologó la lista de prelación a la que arribó el Tribunal actuante en el Llamado a Aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Registros Médicos para la U.E 082, en el régimen de contratación establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, por la cual se dispuso la puntuación obtenida por los aspirantes en dicho Llamado, entre los que se encuentra la recurrente.

Considerando que no es de recibo el agravio esgrimido en el sentido de que la Resolución impugnada carece de motivación, ya que el acto administrativo impugnado no adolece de defectos en su motivación, pues la fundamentación de la recurrida, surge de los antecedentes administrativos y pronunciamiento del Tribunal actuante en el llamado de marras, lo cual es más que suficiente, se concluye que la Administración actuó conforme a derecho, correspondiendo mantener el acto recurrido en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 974/2019 - Res: 5803/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

7.Actuaciones referentes a rechazar por extemporáneas las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 77/2019 y 78/2019, y por improcedentes las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 60/2020 y 61/2020, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por el Sr. Leonardo Martín Olid, contra: 1) Resolución Nº 78/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso no convocarlo como suplente de Auxiliar en Enfermería, 2) Resolución Nº 77/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso su eliminación del ranking de llamado de aspirantes para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería en el régimen de contratación provisoria al amparo de lo previsto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, 3) Resolución Nº 60/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 77/2019, 4) Resolución Nº 61/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 78/2019.

Franquéanse los recursos de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 448/2020 - 1482/2019 - Res: 4997/2020

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

8.Actuaciones referentes a revocar la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP de Colonia, con fecha 01/05/2019, por razones de legalidad, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Mariano Cebey Bidegaray, contra la citada Resolución, por la cual se dispuso excluirlo del complemento de Farmacia, asimismo solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que la resistida carece de la motivación requerida y está viciada de ilegitimidad por falta de vista previa, atento a que el acto impugnado le ocasionó una disminución salarial, por lo que los agravios del compareciente son de recibo, corresponde revocar en vía de revocación la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP Colonia, por razones de legalidad - inexactitud en la motivación y falta de vista previa, disponer las restituciones que correspondan y notificar personalmente al interesado.

Ref. 1430/2019 - Res: 392/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9.Actuaciones referentes a confirmar el acto impugnado en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Martín Eduardo Pollifroni Almada, contra el acto administrativo que habría sido dictado por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 19/05/2020, por la cual se accede a lo solicitado por la Gerencia Asistencial de A.S.S.E. en relación a solicitar al Dr. Norberto Liñares que emita informe en el procedimiento sumarial que se le instruye en Ref. 29/068/1/12/2015.

Considerando que los agravios del recurrente no son de recibo, siendo dictado el acto recurrido en forma legítima y suficientemente motivado por lo que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde confirmar el acto impugnado en vía de revocación y franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.

Ref: 1426/2020 - Res: 433/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

10.Actuaciones referentes a revocar la resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera de fecha 23/12/19 en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Mairco Fabricio Morales Dávila, contra la citada Resolución de la Dirección

del Centro Departamental de Rivera, que dispuso prescindir de sus horas de guardia por Comisión de Apoyo correspondientes al Servicio de Emergencia de los días miércoles de 20 a 08 horas en el referido Centro.

Considerando que los agravios del recurrente son de recibo, siendo que el acto impugnado carece de la debida motivación por lo que resulta inválido, advirtiéndose asimismo que no se confirió vista previa al referido profesional, a fin de que tenga la posibilidad de efectuar descargos y articular su defensa, corresponde revocar la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera en vía jerárquica, notificando personalmente al interesado.

Ref: 128/2020 - Res: 135/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani. Cumplido pase a estudio del Lic. Pablo Cabrera.

11.Actuaciones referentes a propuesta de cambios de Jefaturas en los Departamentos Administrativos (mandos medios) de distintos Centros de Salud pertenecientes a la UE 002 - Rap Metropolitana.

03/03/21 - Se presentan las propuestas por fuera del Orden del Día.

12.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial y de la Secretaria Letrada del Directorio en relación al sumario dispuesto a los Dres. Néstor Álvarez y Pablo Olivera en virtud de las resultancias de la investigación administrativa establecida a raíz del fallecimiento de la paciente Melany Antonella Olivera en el Servicio de Emergencia del Centro Departamental de Rocha.

Ref: 29/068/1/1503/2016

El Directorio luego de analizar los antecedentes, los informes de Medicina Legal de ASSE, de COSEPA y de la Secretaría Letrada de Directorio, resuelve:

Disponer la clausura y archivo sin perjuicio de las presentes actuaciones.

Déjanse sin efecto y archívese sin perjuicio los trámites administrativos identificados con las referencias números 29/068/3/3471/2020, 29/068/3/3478/2020 y 29/068/3/3479/2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 876/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a ratificar como integrantes de la Comisión del Formulario Terapéutico del Medicamento del MSP a la Q.F. Natalia Medero como referente titular, y a la Q.F. Mariela Méndez como referente alterno.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 859/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Oficina Nacional de Servicio Civil dando respuesta al Oficio 26/2021 de fecha 27/01/2021, relacionado a información sobre los vínculos laborales con el Estado (altas y bajas), ingresos de personas con discapacidad, ingreso de personas afrodescendientes e ingreso de personas trans, en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley Nº 18.719.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 119/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Directora General de Educación Inicial y Primaria a fin de que considere el reinicio de las actividades del Programa de Salud Bucal Escolar en las Escuelas Urbanas y Rurales, junto con el comienzo del año lectivo escolar.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 138/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Intendencia de Montevideo, comunicando que por razones de servicio no es posible acceder al pase en comisión solicitado del Sr. Gabriel Andrés Vázquez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 105.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 118/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a oficio dirigido al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, comunicando que no es posible acceder a la solicitud de pase en Comisión por razones de servicio, de la funcionaria Sra. María De Mello, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria Metropolitana de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 117/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a autorizar el pase en Comisión a la Cámara de Representantes del Poder Ejecutivo para cumplir tareas en la Secretaría del Representante Nacional Sr. Ubaldo Aita de la funcionaria Sra. Mashenka Elizabeth Mujica Duarte, que detenta dos cargos de Técnico III Lic. en Enfermería, correlativos 3732 y 3748, ambos perteneciente a la Unidad Ejecutora 005, comunicándose a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 897/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes aceptar la renuncia a la función de Sub - Dirección del Centro de Salud del Cerro, la Licenciada en Enfermería María Jimena Flores Cabrera.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 665/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. Ana Claudia Pérez Almenarez, Especialista VII Serv. Asistenciales, de la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial a partir del 01/03/2021.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 25/09/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Ref: 103/340/20 - res: 774/21

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 774/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/2018, el cargo que ocupa la funcionaria Sra. María Laura Luzardo Domínguez, Especialista VII Servicios Asistenciales, de la Unidad Ejecutora 103 - Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial a partir del 01/04/2021.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 31/08/2023, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Ref: 103/110/19 - res: 851/21

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 851/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a mantener en reserva a partir del 26 de noviembre de 2020, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - RAP de San José, que ocupa el Sr. Alfredo Barreiro Huelmo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 17.930 del 19/12/2005, en virtud de haber sido designado como Director de Descentralización de la Intendencia de San José.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 847/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a destituir en sus funciones por la causal de ineptitud física, a la Sra. Lorena Paola Paz Núñez, Especialista VII Especialización, Presupuestada, perteneciente al Hospital Pasteur.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5499/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Actuaciones referentes a cesar como Coordinadora del Área de Capacitación Continua dependiente de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E., a la Licenciada en Psicología María Gabriela Novoa Barcena.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en el Hospital Maciel.

Establécese que la Lic. Novoa deberá cumplir una carga horaria de 24 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 668/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Actuaciones referentes a designar en la función de Encargada/ Jefe de Servicio de Nutrición/Alimentación del Centro Departamental de Soriano a la funcionaria Lic. en Nutrición María Victoria Ramírez López, perteneciente a la Unidad Ejecutora 030.

Inclúyase en la estructura salarial por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 656/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes a cesar en la función de Referente de Recursos Humanos, la Sra. Jannette Osorio Sagaria, Administrativo III Adm. perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 ASSE.

Pase a cumplir funciones como Asistente Administrativa de la Dirección Región Sur, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de ASSE correspondiente de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 909/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto en razón de que no existe en la estructura la función de Asistente en la Dirección Región Sur.

12.Actuaciones referentes a modificar el Resultando y el Resuelve 1º) de la Resolución Nº 641/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 11/02/2021, por la cual se designó en la función de Directora del Centro de Salud Ciudad de la Costa - Rap Metropolitana a la Dra. Mercedes Menéndez, estableciendo que donde dice "C.I. 2.608.265-2", debe decir "C.I. 2.608.265-6".

Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 854/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

13.Actuaciones referentes a modificar la Resolución Nº 4675/2019 de fecha 25/09/2019, por la cual se destituyó a la funcionaria Dra. Natalia Isabel Pereira por la causal de ineptitud, agregándose un Considerando III) que exprese "que la funcionaria Natalia Isabel Pereira posee un vínculo de contrato al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, corresponde rescindir el Contrato referido".

Sustitúyase el Numeral 1º de la parte resolutiva de la referida Resolución el que quedará redactado de la siguiente manera: "Rescíndase el contrato de la Dra. Natalia Isabel Pereira C.I 4.270.812-9, contratada al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834".

Manténgase en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 835/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14.Actuaciones referentes a modificar parcialmente la Resolución Nº 643/2021 dictada con fecha 11/02/2021, por la cual se designó en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital de Bella Unión al Sr. Wilder Robalez De Los Santos, estableciendo que donde dice "Auxiliar de Enfermería...", debe decir "Licenciado en Enfermería...".

Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 654/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

15.Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo del Dr. Esteban Raúl Agustoni Rijo, Director Centro Auxiliar II Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 049 - RAP de Maldonado a partir del 14/12/2020, dado que por Resolución Nº 5625/2020 de fecha 14/12/20 se designó al citado profesional en la función de Director del Centro Auxiliar de Aiguá.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 872/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

16.Actuaciones referentes a crear el Departamento de Farmacia de la RAP de Canelones - Unidad Ejecutora 057.

Crease en la Estructura Salarial de la Unidad Ejecutora 057, aprobada por Resolución Nº 314/2010 de fecha 24/02/10, la función de Jefe del Departamento de Farmacia.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 833/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora Natalia Pereyra solicita informe a la Dirección Región Sur, sobre el proyecto de la RAP de Canelones (nueva estructura) en relación a la Farmacia y Medicamentos con el que vienen trabajando. Ref: 29/068/3/1796/2021.

03/03/21 - Pase a informe de la Dirección Región Sur. (5/5)

Actuaciones a designar en la función de Jefe del Departamento de Farmacia de la RAP Canelones - Unidad Ejecutora 057, a la Q.F. Claudia Virginia Escayola Latierro, Técnico III Químico Farmacéutico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Establécese que la referida funcionaria deberá suscribir compromiso funcional con una carga horaria de 36 horas semanales.

Inclúyase a la Sra. Escayola en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 834/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a reiterar el pago correspondiente al Lote 3656 Objeto del Gasto 278 de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) por el Servicio de Limpieza y Peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell, durante el período comprendido entre el 26/09/2020 y el 25/10/2020, por un monto total de $ 13.913.682.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 788/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a adjudicar la Licitación Pública Nº 8/2019 para la "Venta de Inmuebles padrones 346 y 802, de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores a: Julia Laura Olarte Fernández el Padrón 346, por la suma de 321.000 Unidades Indexadas contado y a "Sucesores de Jorge Estefan S.A." el Padrón 802 por la suma de 824.685 Unidades Indexadas contado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 864/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Se deja constancia en la Resolución de la afectación con grado de protección patrimonial 3 de padrón número 802, según Decreto de la Junta Departamental de Flores Nº 884 de fecha 09/05/2016, oportunamente informada a los oferentes.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a autorizar la ampliación de la investigación administrativa dispuesta por Resolución Interna Nº 234/2020 dictada por la Dirección del Hospital Pasteur con fecha 10/02/2020, incorporando lo actuado en la instrucción.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 579/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a disponer una investigación administrativa a efectos de esclarecer los hechos que surgen del informe de Auditoría Interna y de Gestión de ASSE según la auditoría dispuesta por Resolución Nº 2093/20 de fecha 14/05/2020, en la Red de Atención Primaria de Paysandú.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 893/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

I)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, al Especialista VII Telefonista Sr. Carlos Martín Padula Sole, perteneciente al Hospital Pasteur, en virtud de haber sido individualizado como responsable "prima facie" de falta administrativa por incurrir en reiteradas inasistencias injustificadas al Servicio durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2017.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 557/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Elizabeth Cerchiara, contra la Resolución Nº 2030/2020 de fecha 21/05/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se la cesó como Encargada de la Coordinación y Seguimiento de CTI de SAME-105, reservando su derecho a una fundamentación complementaria, la que luce a fs. 10 a 12 vto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la compareciente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 661/2020 - Res: 778/2021

03/03/2021 - Pase a estudio del Lic. Pablo Cabrera.

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Carlos Leonardo Cuña Sánchez, perteneciente al Centro Departamental de Rivera, contra la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 669/2019 de fecha 03/04/2019, por la cual se lo sanciona con suspensión con retención total de haberes por el término de 150 días, solicitando la suspensión de la ejecución del acto impugnado y se anule la sanción aplicada.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el marco de las garantías del debido proceso y derecho de defensa, diligenciando todos los medios de prueba solicitados, los que siendo valorados en esta instancia no alteran las conclusiones a que se arribó anteriormente en los procedimientos que precedieron al dictado de la resistida, corresponde no hacer lugar a la suspensión de la ejecución del acto, mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 809/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Daniela Nieves González, contra la Resolución Nº 4080/2020 de fecha 17/09/2020, dictada por el Directorio de A.S.S.E., por la cual se resuelve destituirla por la causal de omisión.

Considerando que los agravios manifestados por la Sra. Daniela Nieves, no son de recibo, por no estar relacionados a la Resolución objeto de esta impugnación, por lo que la administración actuó acorde a derecho al destituir por la causal de omisión a la Sra. Daniela Nieves González, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 440/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a mantener el acto impugnado en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Gabriela Fabrica Martínez contra el comunicado dictado por la Dirección del Centro Auxiliar de Río Branco de fecha 17/09/2019 por el cual se dispone que a los funcionarios con domicilio fuera de la ciudad, a partir del mes de Octubre de 2019 se les concederá solo un pasaje y a partir de enero de 2020, no se otorgarán más pasajes, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho en el dictado de la resistida, atendiendo a sus potestades de reorganización de los servicios y los recursos humanos de los que dispone, ceñida al Principio de legalidad, corresponde mantener la recurrida en vía jerarquía franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, y no hacer lugar a la suspensión del acto impugnado por no darse en la especie la irrogación de daños graves, perturbación grave a los intereses o derechos de terceros requeridos por el artículo 141 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 813/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III)VARIOS

1.Actuaciones referentes a promover la acción de repetición contra el Dr. Oscar Salas Martínez, a raíz de que A.S.S.E. fue condenada al pago de U$S 54.067 por concepto de daño moral y perjuicios reclamados en autos caratulados "Rodríguez, Doris Lilián y Farías, Andrea c/A.S.S.E. Daños y Perjuicios" IUE 488-460/2011, por liquidación de sentencia del Juzgado de 1ª Instancia de Río Branco, en virtud de la asistencia médica brindada por el citado profesional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 578/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por Medicina Personalizada y Servicios de Emergencia Médica Móvil (SEMM) a través de la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia al Centro Hospitalario Pereira Rossell, consistente en la actualización tecnológica y edilicia del Anfiteatro Central "Dr. Mauricio Gajer", detallada en el resultando de la presente Resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 870/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, consistente en un equipo de desinfección de mascarillas N95 con Luz UV germicida con destino al Hospital Maciel.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 873/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por Empresa Santa Rosa Automotores S.A, consistente en U$S 10.000, con destino a colaborar en la campaña de hisopados a realizarse en Portezuelo en el Departamento de Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 878/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Empresa Henderson y CIA. S.A, consistente en U$S 5.000, con destino a colaborar en la campaña de hisopados gratuitos a realizarse en Portezuelo en el Departamento de Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 880/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la Empresa Punta Ballena Inmobiliaria Ltda., consistente en U$S 2.000, con destino a colaborar en la campaña de hisopados a realizarse en Portezuelo, en el Departamento de Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 877/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por Empresa Betbeder y Golfarini SC, consistente en U$S 3.000, con destino a colaborar en la campaña de hisopados a realizarse en Portezuelo en el Departamento de Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 879/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por Empresa DUCELIT S.A, consistente en $ 350.000, con destino a colaborar en la campaña de hisopados a realizarse en Portezuelo, Departamento de Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 871/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por el Ministerio de Salud Pública consistente en 200.000 tapabocas quirúrgicos, 20.000 tapabocas N95, 200.000 guantes y 2.000 litros de alcohol en gel, con destino a ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 874/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9.Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por la empresa VITINET S.A consistente en U$S 3.000 con destino a la campaña de hisopados a realizarse en la Estación de ANCAP del balneario Portezuelo - Maldonado.

Encomiéndase a la Gerencia General la realización de las operaciones materiales necesarias a efectos de percibir el dinero donado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 875/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, de auditoría de las facturas rendidas por compras efectuadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID - 19, en los Centros Departamentales de Lavalleja y Canelones.

Ref: 1580/2021 - 1578/2021

03/03/21 - Se entrega copia. Se toma conocimiento. (5/5)

2.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto al Técnico III Médico Dr. José Daniel Raggio Colo, por Resolución Interna de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell con fecha 21/02/2020, por haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa visto las actuaciones previas que guardan relación con la compra de un Ecógrafo a la firma Química Cenit destinado a la Unidad de Diagnóstico Mamario de dicho Centro Hospitalario.

Ref: 29/004/3/84/2020

03/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Cnel. (R) Enrique Montagno. Cumplido, pase a estudio de los Directores, Natalia Pereyra y Lic. Pablo Cabrera. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN DESPACHO CON GERENCIA GENERAL

1.Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente a las Afectaciones 1573 - Financiamiento 1.1, Afectación 1574 - Financiamiento 1.1 y Afectación 1576 - Financiamiento 1.2, por un monto total de $ 57.100.000, respecto a transferencias de créditos de inversiones relacionadas a obras menores y a equipamiento médico, dado que el Tribunal de Cuentas observó el gasto debido a que los créditos corresponden al ejercicio 2020 y el acto de disponer las transferencias será realizado en el ejercicio 2021.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 836/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Se deja constancia que previo a la sesión de Directorio en sesión de Despacho con Gerencia General, Gerencia Administrativa informó respecto de este punto manifestando en esa instancia que a efectos de no perder los créditos corresponden las transferencias que se solicitan, y habiendo el Tribunal de Cuentas de la República agrupado las tres Afectaciones solicitadas, por el monto el Ordenador competente es el Directorio y no la Gerencia Administrativa.

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Administrador de la RAP Río Negro, presentada por el Sr. Sergio Sardeña Pérez (C.I. 3.430.541-8).

Comuníquese a la U.E. 082 y a Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales y Especiales de A.S.S.E. a efectos de notificar al Sr. Sardeña y rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 914/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Administradora de la Red de Atención Primaria de Río Negro a la Sra. María Marcela Silva Acosta (C.I. 4.085.225-5), Especialista VII Espec., perteneciente a la RAP Río Negro - U.E. 082.

Inclúyase a la Sra. Silva en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 915/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

2.Actuaciones referentes cesar a en la función de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos de la R.A.P. Metropolitana, a la Técnico III Médico Rosario Marcela San Martín Rosa (C.I. 1.875.667-3), Presupuestado, perteneciente a la U.E. 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 916/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunto a la Dirección de la RAP Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, a la Dra. Mariela Decia Dobarro.

Desígnase en la función de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos de la RAP Metropolitana - UE 002, a la Dra. Mariela Decia, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Inclúyase a la Dra. Decia en la escala salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 919/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no votó su designación inicial.

4.Actuaciones referentes a autorizar la contratación por Comisión de Apoyo del Sr. Federico Ricardo Alberti Guarnerio, para cumplir funciones en la Dirección de Informática.

Asígnase al Sr. Alberti la función de Especialista I Básico, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Incluyase al citado funcionario en la Estructura Salarial de ASSE por la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo a efectos de efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 920/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

5.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital General Saint Bois a la Sra. Graciela Raquel Menéndez Komes (C.I. 1.365.885-6).

Inclúyase a la Sra. Menéndez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 911/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

6.Actuaciones referentes a designar para cumplir la función Sub Directora del Centro de Salud del Cerro perteneciente a la RAP Metropolitana U.E. 002, a la Lic. Silvia Elizabeth Silveira Couto.

Inclúyase a la Lic. Silveira en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 912/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

7.Actuaciones referentes a cesar como Directora del Centro de Salud del Cerro - Unidad Ejecutora 002 RAP Metropolitana a la Dra. María del Socorro Fierro Delgado, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécese los servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa, adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 917/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8.Actuaciones referentes a designar en la función de Directora del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana a la Dra. Adriana María Godiño Sastre.

Inclúyase a la Dra. Godiño en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 918/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

9.Actuaciones referentes a disponer el pago, con cargo al objeto del gasto 714/000 - Acuerdo o Convenio Judicial - Programa 440 Financiación 1.2 - Recursos con Afectación Especial en el Inciso 29, Unidad Ejecutora 068 previa intervención del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, en virtud de la celebración de un acuerdo transaccional a efectos de poner fin al juicio iniciado contra ASSE en autos caratulados “Filippini, Omar y otros c/El Estado - Ministerio de Salud Pública y Otro- Daños y Perjuicios por Responsabilidad Extracontractual”, aprobado en sesión de Directorio de fecha 04/02/2021.

Téngase presente que se deberá mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información contenida en la presente Resolución y su trámite administrativo relacionado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 910/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10.Jefes de Departamento Administrativo de la RAP Metropolitana:

Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe de Departamento Administrativo del Centro de Salud del Cerro perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, a la Sra. Sylvia Alejandra Cabrera Barrios, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 903/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud del Cerro, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, a la Sra. Mariana Ximena Gómez Guevara, C.I. 3.852.963-4, Especialista VII Esp., perteneciente a la referida Unidad Ejecutora.

Inclúyase a la Sra. Gómez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 904/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe de Departamento Administrativo del Centro de Salud Giordano - RAP Metropolitana al Sr. Pedro Santiago Antúnez Ibañez, Administrativo IV Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 901/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Giordano - RAP Metropolitana, a la Sra. Ana Karina Figueredo Osbalde, Especialista VII Esp., perteneciente a la Unidad Ejecutora 050.

Inclúyase a la Sra. Figueredo en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 902/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe de Departamento Administrativo del Centro de Salud Ciudad Vieja a la Sra. Aradel Rosario Vila Guillén, Administrativo I Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 828/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Ciudad Vieja, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, a la Sra. Adriana Ribero Vargas.

Inclúyase a la Sra. Ribero en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 829/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe de Departamento Administrativo del Centro de Salud Misurraco perteneciente a la

Unidad Ejecutora 002, al Sr. Freddy Da Silva Padilla, Oficial I Oficio, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 825/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Misurraco, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, al Sr. Roberto Alejandro López Iglesias.

Inclúyase al Sr. López en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 826/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe de Departamento Administrativo del Centro de Salud de Maroñas - RAP Metropolitana, a la Sra. Rosa Amankay Mariatti Gómez, Administrativo III Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 823/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Maroñas perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, al Cr. Guillermo Enrique Blumberg Silva.

Inclúyase al Cr. Blumberg en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 824/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Claveaux, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - Unidad Ejecutora 002, al Sr. Sebastián Silvera Pasenando.

Inclúyase al Sr. Silvera en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 827/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera dado los cambios aprobados en la RAP Metropolitana, solicita que la Dirección Región Sur remita un detalle con nombres, función que cumple, lugar donde cumplen funciones y teléfono de contacto. Asimismo un organigrama actualizado con las nuevas autoridades a la mayor brevedad. Ref: 29/068/3/1782/2021

03/03/2021 - Pase a informe de la Dirección Región Sur. (5/5)

11.Hospital Centro Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo".

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, manifiesta que existe disparidad en los distintos Centros con relación al régimen de trabajo y descanso que aplican, y entiende que en el Hospital Geriátrico "Dr. Luis Piñeyro del Campo" que el régimen de trabajo y descanso no es el más favorable para el buen descanso de los funcionarios dado el tipo de trabajo que realizan.

03/03/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

12.Protocolo de Personas con Discapacidad con COVID - 19.

La señora Directora, Natalia Pereyra, solicita dejar constancia que entregó a Gerencia General, un Protocolo de sistemas de apoyo para la atención a personas con discapacidad hospitalizadas por COVID-19, elaborado por enviado por la Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad, para su ingreso a consideración en sesión de Despacho.

03/03/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

Siendo las 18:15 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E

6

Acta Ordinaria 631/021

Considérase la 631° Sesión Ordinaria.

(1.684)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 631

En la ciudad de Montevideo, el diez de marzo del año dos mil veintiuno, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su sexcentésima trigésima primera sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Leonardo Cipriani; Vice Presidente, Dr. Marcelo Sosa y Vocal, Coronel (R) Enrique Montagno; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por la Secretaria Letrada, Dra. Viviana Santos.

Siendo las 13:00 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1.Aprobación de Acta Nro. 613 correspondiente al día 05 de noviembre de 2020.

Se posterga.

2.Aprobación de Acta Nro. 615 correspondiente al día 25 de noviembre de 2020.

Se posterga.

3.Aprobación de Acta Nro. 616 correspondiente al día 3 de diciembre de 2020.

Se posterga.

4.Aprobación de Acta Nro. 617 correspondiente al día 14 de diciembre de 2020.

Se posterga.

5.Aprobación de Acta Nro. 618 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

6.Aprobación de Acta Nro. 619 correspondiente al día 18 de diciembre de 2020.
Se posterga.

7.Aprobación de Acta Nro. 620 correspondiente al día 29 de diciembre de 2020.
Se posterga.

8.Aprobación de Acta Nro. 621 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

9.Aprobación de Acta Nro. 622 correspondiente al día 7 de enero de 2021.
Se posterga.

10.Aprobación de Acta Nro. 623 correspondiente al día 12 de enero de 2021.
Se posterga.

11.Aprobación de Acta Nro. 624 correspondiente al día 26 de enero de 2021.
Se posterga.

12.Aprobación de Acta Nro. 625 correspondiente al día 4 de febrero de 2021.
Se posterga.

13.Aprobación de Acta Nro. 626 correspondiente al día 11 de febrero de 2021.
Se posterga.

14.Aprobación de Acta Nro. 627 correspondiente al día 22 de febrero de 2021.
Se posterga.

15.Aprobación de Acta Nro. 628 correspondiente al día 24 de febrero de 2021.
Se posterga.

16.Aprobación de Acta Nro. 629 correspondiente al día 26 de febrero de 2021.
Se posterga.

17.Aprobación de Acta Nro. 630 correspondiente al día 3 de marzo de 2021.
Se posterga.

ASUNTOS PENDIENTES

1.Actuaciones referentes a solicitudes de informes realizados por los señores Directores:

A.Señora Directora Natalia Pereyra:
I.Solicita se les entregue una copia de la evaluación que Gerencia General haya realizado respecto de la Dra. Barusso.
25/11/20 - Pase a informe de Gerencia General. Ref.: 29/068/3/12093/2020

II.Solicita que la Gerencia Administrativa presente un informe económico financiero del año 2020 del Organismo. Ref: 29/068/3/1516/2021
24/02/21 - Se solicita a la Gerencia Administrativa el referido informe.

III.Solicita informe a la Dirección Región Sur, sobre el proyecto de la RAP de Canelones en relación a la Farmacia y Medicamentos con el que vienen trabajando.
Ref: 29/068/3/1796/2021
03/03/21 - Pase a informe de la Dirección Región Sur. (5/5)

B.Señor Director Dr. Leonardo Cipriani:
I.El Señor Director, Dr. Leonardo Cipriani, plantea que la Gerencia General presente al Directorio una evaluación del funcionamiento del Área de Arquitectura A.S.S.E.
14/12/20 - Se resuelve solicitar informe a la Gerencia General. (5/5) Ref. 29/068/3/12100/2020

C. Señor Director Lic. Pablo Cabrera:
I.Solicita informe respecto de la asignación de recursos para el móvil de SAME 105 para la localidad de Juan Lacaze. Ref: 29/068/3/1547/2021
26/02/21 - Pase a informe de la Dirección del SAME 105, por intermedio de la Gerencia General.

II.Expresa que en el Hospital Maciel funciona un área encargada de la expedición de los certificados médicos que se exigen a los deportistas federados. Manifiesta que recibió consultas de deportistas que no han podido obtener la certificación porque no está funcionando adecuadamente el mencionado servicio. Solicita informe respecto de la situación actual y forma de funcionamiento del Servicio. Ref: 29/068/3/1768/2021
10/03/2021 - Se entrega informe. Se toma conocimiento. (5/5)
Se resuelve solicitar a la Gerencia Asistencial que informe si funciona en ASSE el servicio de expedición de los certificados médicos que se exigen a los deportistas federados en algún Centro de Salud. Asimismo se informe en caso de que no se encuentre previsto en ASSE si es posible su implementación en algún Centro. (5/5)

III.Dado los cambios aprobados en la RAP Metropolitana, solicita que la Dirección Región Sur remita un detalle con nombres, función que cumple, lugar donde cumplen funciones y teléfono de contacto. Asimismo un organigrama actualizado con las nuevas autoridades a la mayor brevedad. Ref: 29/068/3/1782/2021
03/03/2021 - Pase a informe de la Dirección Región Sur. (5/5)

D.Señor Director Cnel. (R) Enrique Montagno:
I.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las previsiones y abastecimiento disponible de medicamentos en ASSE.
Ref: 29/068/3/1519/2021
24/02/21 - Pase a informe de Gerencia General.

II.Actuaciones referentes a pedido de informe del señor Director Vocal en relación a las la situación de los Recursos Humanos en ASSE, en virtud de la situación extraordinaria generada por la pandemia. Ref: 29/068/3/1521/2021
24/02/21 - Pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos por intermedio de la Gerencia General.

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Elisa Inés Tellechea Rodríguez contra la Resolución Nº 3459/2020 dictada en atribuciones delegadas por la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. de fecha 28/07/20, por la cual se dispuso rescindir su contrato celebrado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 en la U.E 050 - Centro Auxiliar de Pando, solicitando la suspensión de la ejecución del acto.
Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la recurrente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.
Ref: 1243/20 - Res: 5825/20
04/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

3.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídica Notarial respecto a la investigación administrativa dispuesta por Resolución de Directorio Nº 4058/20 de fecha 27/08/20, en el Hospital Maciel, en el marco de la Auditoría en los Servicios de Anestesia, Compras y Obras de dicho Hospital.
Ref: 29/068/1/1272/2020
01/03/21 - Pase a estudio del señor Director Lic. Pablo Cabrera. Cumplido pase a estudio del señor Director, Cnel.(R) Enrique Montagno.

4.Actuaciones referentes a destituir por la causal de ineptitud a

los deberes funcionales, a la Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. Ana Inés Navarro Igenes, perteneciente al Centro Departamental de Salto, dado el sumario administrativo dispuesto por Resolución del Directorio de ASSE Nº 974/2019 a la citada funcionaria en virtud de que la misma por Sentencia Nº 47/2018 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 39º Turno fue condenada como autora penalmente responsable por la comisión de un delito de falsificación ideológica por un particular en concurso fuera de la reiteración de un delito de la misma calidad de acumulación de sueldos, constatándose que la funcionaria firmo una Declaración Jurada de fecha 11/07/2014 donde manifestó no poseer ningún vínculo funcional con el Estado a dicha fecha, cuando contaba desde fecha 1/07/2012 con un cargo público en el Centro Departamental de Soriano.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 443/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Amanda Matera Laborde, contra la Resolución Interna de la Dirección de la RAP de Río Negro de fecha 07/07/2019, por la cual se homologó la lista de prelación a la que arribó el Tribunal actuante en el Llamado a Aspirantes para desempeñar funciones de Auxiliar de Registros Médicos para la U.E 082, en el régimen de contratación establecido en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, por la cual se dispuso la puntuación obtenida por los aspirantes en dicho Llamado, entre los que se encuentra la recurrente.

Considerando que no es de recibo el agravio esgrimido en el sentido de que la Resolución impugnada carece de motivación, ya que el acto administrativo impugnado no adolece de defectos en su motivación, pues la fundamentación de la recurrida, surge de los antecedentes administrativos y pronunciamiento del Tribunal actuante en el llamado de marras, lo cual es más que suficiente, se concluye que la Administración actuó conforme a derecho, correspondiendo mantener el acto recurrido en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 5803/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a rechazar por extemporáneas las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 77/2019 y 78/2019, y por improcedentes las impugnaciones contra las Resoluciones Nº 60/2020 y 61/2020, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por el Sr. Leonardo Martín Olid, contra: 1) Resolución Nº 78/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso no convocarlo como suplente de Auxiliar en Enfermería, 2) Resolución Nº 77/2019 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha, con fecha 02/12/2019, por la cual se dispuso su eliminación del ranking de llamado de aspirantes para desempeñar funciones como Auxiliar de Enfermería en el régimen de contratación provisoria al amparo de lo previsto en el artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011, 3) Resolución Nº 60/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 77/2019, 4) Resolución Nº 61/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Rocha con fecha 25/06/2020, que rectifica el acápite de la Resolución Nº 78/2019.

Franquéanse los recursos de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 4997/20, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a revocar la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP de Colonia, con fecha 01/05/2019, por razones de legalidad, en virtud de los recursos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Mariano Cebey Bidegaray, contra la citada Resolución, por la cual se dispuso excluirlo del complemento de Farmacia, asimismo solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

Considerando que la resistida carece de la motivación requerida y está viciada de ilegitimidad por falta de vista previa, atento a que el acto impugnado le ocasionó una disminución salarial, por lo que los agravios del compareciente son de recibo, corresponde revocar en vía de revocación la Resolución Interna Nº 01/2019 dictada por la Dirección de la RAP Colonia, por razones de legalidad - inexactitud en la motivación y falta de vista previa, disponer las restituciones que correspondan y notificar personalmente al interesado.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 392/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. Actuaciones referentes a confirmar el acto impugnado en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Martín Eduardo Pollifroni Almada, contra el acto administrativo que habría sido dictado por la Gerencia General de A.S.S.E. con fecha 19/05/2020, por la cual se accede a lo solicitado por la Gerencia Asistencial de A.S.S.E. en relación a solicitar al Dr. Norberto Liñares, que emita informe en el procedimiento sumarial que se le instruye en Ref. 29/068/1/12/2015.

Considerando que los agravios del recurrente no son de recibo, siendo dictado el acto recurrido en forma legítima y suficientemente motivado por lo que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde confirmar el acto impugnado en vía de revocación y franquear el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.

Ref: 1426/2020 - Res: 433/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9.Actuaciones referentes a revocar la resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera de fecha 23/12/19 en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Mairco Fabricio Morales Dávila, contra la citada Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera, que dispuso prescindir de sus horas de guardia por Comisión de Apoyo correspondientes al Servicio de Emergencia de los días miércoles de 20 a 08 horas en el referido Centro.

Considerando que los agravios del recurrente son de recibo, siendo que el acto impugnado carece de la debida motivación por lo que resulta inválido, advirtiéndose asimismo que no se confirió vista previa al referido profesional, a fin de que tenga la posibilidad de efectuar descargos y articular su defensa, corresponde revocar la Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Rivera en vía jerárquica, notificando personalmente al interesado.

Ref: 128/2020 - Res: 135/2021

24/02/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Leonardo Cipriani.

10.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por la Sra. Elizabeth Cerchiara, contra la Resolución Nº 2030/2020 de fecha 21/05/2020 dictada por el Directorio de A.S.S.E. por la cual se la cesó como Encargada de la Coordinación y Seguimiento de CTI de SAME-105, reservando su derecho a una fundamentación complementaria, la que luce a fs. 10 a 12 vto.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, no siendo de recibo los agravios de la compareciente, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 778/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

11.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto al Técnico III Médico Dr. José Daniel Raggio Colo, por Resolución Interna de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell con fecha 21/02/2020, por haber sido individualizado "prima facie" como responsable de falta administrativa visto las actuaciones previas que guardan relación con la compra de un Ecógrafo a la firma Química Cenit destinado a la Unidad de Diagnóstico Mamario de dicho Centro Hospitalario.

Ref: 29/004/3/84/2020

10/03/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra. Cumplido pase a estudio del Lic. Pablo Cabrera.

ASUNTOS VARIOS

1.Actuaciones referentes a cesar a los integrantes de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 052 Centro Auxiliar de Río Branco.

Agradécense a los miembros saliente, la valiosa colaboración en importantes servicios prestados.

Confórmese la nueva Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 052 con los siguientes integrantes: Presidente - Sr. Daniel Marroni, Secretario Sr. Sebastián Stuone, Tesorero Sr. Marcelo Ramos, Vocal Sr. Oscar Franco y Sr. Jorge Méndez, Suplentes Sr. Pedro Suárez, Sra. Beatriz Gallo, Sra. Silvana Déniz, Sr. Edwuard Silvera y Sr. Gerardo Olivera.

Ref: 29/052/3/49/20 - Res 107/21

10/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

2.Actuaciones referentes a auspiciar el evento de "Foro China - Uruguay de Intercambio de Experiencias sobre Prevención y Control de Covid -19" organizado por el centro de Estudios Paysandú, que se llevará a cabo el 18 de marzo de 2021, mediante plataforma Zoom.

Establécese que dicho auspicio no generará gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1031/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.Actuaciones referentes a designar como Coordinadora del Programa Familia Fuerte - Uruguay en el Departamento de Canelones, a la Dra. Silvia Texeira Vallejo.

Establécese que las tareas asignadas en el numeral precedente no generan remuneración, realizándose de forma honoraria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 922/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a suprimir de la Estructura Salarial de ASSE la función de Director de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, establecida por la Resolución Nº 500/09 de fecha 18/02/09.

Suprimir de la Estructura Salarial de ASSE la función de Sub Director de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó establecida por la Resolución Nº 1695/16 de fecha 13/04/2016.

Crear en la Estructura Salarial de ASSE una segunda función de Adjunto Profesional a la Dirección del Hospital Vilardebó, Unidad Ejecutora 007.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1051/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar en la función de Adjunta a la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial - Unidad Ejecutora 103, a la Lic. en Enfermería María Magda Moreira Charle.

Desígnase a la Lic. Moreira en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Vilardebó.

Inclúyase a la Lic. Moreira en la escala salarial de ASSE por la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1085/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

La señora Directora Natalia Pereyra, acompaña la presente designación, siempre y cuando esta decisión no perjudique el correcto funcionamiento del CEREMOS; por lo que manifiesta la necesidad de conocer la situación actual del Equipo de Gestión del CEREMOS.

10/03/21 - Pase a informe de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables. (5/5)

3.Actuaciones referentes a cesar como Director Administrativo del Hospital Vilardebó Unidad Ejecutora 007, al Sr. Héctor Roque Fernández Pérez.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adécuase su salario de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 925/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a cesar a la Sra. Joanna Gamboa Garrido en las funciones de Apoyo a la Gestión de la Dirección del Hospital Vilardebó.

Desígnase para cumplir la función de Director Administrativo del Hospital Vilardebó U.E. 007 a la Sra. Joanna Gamboa Garrido, Administrativo IV Adm., perteneciente a la Unidad Ejecutora 007.

Inclúyase a la Sra. Gamboa en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 926/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4.Actuaciones referentes a establecer que ha operado, a partir del 25/11/2020 el cese de la reserva del cargo de la Dra. María Analice Berón Lalinde, Técnico III Médico perteneciente a la Unidad Ejecutora SAME 105, que fuera dispuesto por la Resolución Nº 5078/2015 de fecha 28/10/2015.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 923/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5.Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe de Servicio de Recaudaciones y Control de Empresas Tercerizadas del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Unidad Ejecutora 004, a la Sra. Silvia Esther De Martino Bermúdez, Especialista VII Espec., perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

Inclúyase a la Sra. De Martino en la escala salarial de ASSE por la función asignada, a partir del 1º de octubre de 2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 924/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6.Actuaciones referentes a designar en la función de Jefe de Departamento de Enfermería del Centro Departamental de San José Unidad Ejecutora 029 a la Lic. en Enfermería María Dinella Pignatta Rodríguez, Técnico III Lic. en Enf. perteneciente a la Unidad Ejecutora 029.

Inclúyase a la Lic. Pignatta en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 862/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7.Actuaciones referentes a cesar en la función de Jefe/Encargados de Servicios que vienen desempeñando los funcionarios pertenecientes a la Unidad Ejecutora 012 que se detallan en la presente Resolución.

Establécese que el Sr. Fernando González pasará a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Desígnase en la función de Jefe/Encargado de Servicios de la Unidad Ejecutora 088 - Hospital Especializado de Ojos a los funcionarios que se detallan en la presente Resolución.

Adécuase el salario de los funcionarios citados en el numeral 3º) según lo dispuesto en la Resolución Nº 811/2021 de fecha 24/02/2021.

Ref: 068/3/1221/2021 - Res; 1064/21

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, manifiesta que si bien oportunamente se acompañó la propuesta de la estructura de las dos unidades ejecutoras, en esta instancia no se acompaña la designación de quienes ocuparan los mandos medios, en el entendido de que se realizaron concursos que se encuentran vigentes. Si bien los mismos no fueron específicos para estos cargos, considera que se debió dar prioridad a esos nombres para ocupar los mismos, en atención a su probada idoneidad.

10/03/21 - Se posterga, a efectos de estudiar la propuesta considerando lo expresado por el Lic. Pablo Cabrera.(5/5)

8.Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunta a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia a la Licenciada en Psicología Adriana Degásperi Razzetti, con una carga horaria de 24 horas semanales.

Inclúyase al Lic. Degásperi en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1068/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto en razón de no estar contemplado en la estructura de la Dirección de Niñez y Adolescencia aprobada por el Directorio de ASSE por Resolución No. 4509/20, de fecha 1/10/2020, la función de un tercer cupo para designar un Adjunto.

Actuaciones referentes a designar en la función de Referente Técnico de la Dirección de Salud y Niñez y Adolescencia, al Dr. Leonel Andrés Vigna, con una carga horaria semanal de 24 horas.

Inclúyase al Dr. Vigna en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1067/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, solicita informe a la Dirección de Salud, Niñez y Adolescencia respecto al proyecto en el cual trabajará el Referente Técnico designado, en virtud de que cuando se creó la estructura refirió que los referentes técnicos irían cambiando según las necesidades y proyectos que estuviera implementado la Dirección. En ese sentido expresa que deberá realizarse un seguimiento del proyecto y la designación correspondiente.

La señora Directora, Natalia Pereyra solicita informe respecto de la situación en cuanto a la atención de los niños que presentan dificultades de aprendizaje. Ref 1964/2021

10/03/21 - Pase a informe de la Dirección de Salud, Niñez y Adolescencia. (5/5)

9.Actuaciones referentes a disponer que la Estructura Salarial para la función de Chofer de las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora 068 y Oficinas Centrales de ASSE, creada por Resolución del Directorio Nº 928/2017 de fecha 23/02/2017, se financiará con cargo a la asignación presupuestal establecida por el Artículo 587 de la Ley Nº 19.924 de fecha 18/12/2020.

Ref: 068/2/2/2021 - Res. 1073/21

10/03/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1.Actuaciones referentes a autorizar a actuar como Ordenador de Gastos del Centro Auxiliar de Young al Adjunto Dr. Gabriel Alejandro Flores, a partir del 17/02/21 hasta el reintegro de la titular.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 900/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 7/2020 para "Proveer un servicio de limpieza con un máximo de hasta 440 horas diarias de lunes a domingos en régimen de 8 horas cada uno según el siguiente detalle: Ítem 1) Limpieza Hospitalaria hasta 12.600 horas mensuales. Ítem 2) Limpieza de ambulancias y vehículos hasta 48 horas semanales. Ítem 3) Mantenimiento de áreas verdes hasta 992 horas mensuales" con destino al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro del Campo.

Autorízase la realización de un nuevo llamado, debiendo tener en cuenta las consideraciones esgrimidas en el informe de la Dirección de Recursos Materiales.

Ref: 944/2020 - Res: 396/2021

10/03/21 - Pase a estudio de la señora Directora, Natalia Pereyra.

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I)HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1.Actuaciones referentes a homologar el sumario con suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesta por Resolución de la Dirección del Centro Departamental de Colonia de fecha 24/02/2021 al funcionario Sr. Gustavo Adolfo de Assis Leivas, perteneciente al citado Centro.

Ref: 29/018/3/16/2021 - Res: 1037/21

10/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

I)SANCIONES

1.Actuaciones referentes a disponer la desinvestidura del Sr. Carlos Federico Patrón Martínez, del cargo que desempeña en la Unidad Ejecutora 062 - Hospital de Las Piedras, Especialista VII Especialista, dado que por Sentencia Nº 183/2020 de 18/09/2020 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y Adolescentes de Las Piedras de 2º Turno, se dispuso condenar al Sr. Patrón como autor penalmente responsable de un delito de peculado y que el Art. 76 del Código Penal establece la pena de inhabilitación especial produce la pérdida del cargo u oficio público sobre quien recae.

Comuníquese a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1032/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a aplicar al Oficial IV Chofer Sr. Eduardo Caetano Silva, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 179 días con descuento de la preventiva sufrida, en virtud del sumario administrativo dispuesta por la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo con fecha 22/07/2019, al citado funcionario, dado que de la instrucción, surge probado que el sumariado ha incurrido en falta administrativa grave por haber agredido a golpes al Chofer Sr. Márquez, conducta reñida con la calidad de funcionario público.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 818/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a destituir por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Técnico III Médico, Dra. Claudia Beatriz Rodríguez Domínguez, perteneciente al Centro Departamental de Flores, en virtud de que la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 227/2020 de fecha 26/11/2020, aconseja la destitución de la Dra. Rodríguez por la causal de omisión, atento a que en el año 2010 solicitó la disminución de su compromiso funcional pasando de 24 horas a 12 horas, accediéndose a su solicitud por Resolución Nº 6/2011, suscribiendo la misma un nuevo compromiso funcional por la carga horaria solicitada, obligándose a cumplir 12 horas en el servicio con la consecuente disminución en su remuneración anterior, sin perjuicio de lo cual siguió percibiendo su salario conforme al compromiso funcional anterior hasta el mes de abril de 2017 en que se detectó esta irregularidad.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 561/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II)RECURSOS

1.Actuaciones referentes a rechazar en vía jerárquica la impugnación deducida por improcedente al encontrarse dirigida contra un acto de mero trámite no procesable, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Gastón Manuel Alejandro Astol González, contra las calificaciones, refiriéndose a las evaluaciones insatisfactorias por el período comprendido entre el 07/03/2019 al 02/06/2020, de los que fue objeto en su calidad de contratado al amparo del artículo 256 de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011.

Considerando que el acto recurrido en obrados sería de mero trámite y no causa estado hasta tanto la superioridad se pronuncie en definitiva sobre la continuidad o no del contrato de provisorato, corresponde rechazar los recursos presentados por improcedentes y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1033/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, en virtud de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos en subsidio por el Sr. Walter Blardoni Día, contra el informe de la Oficina de Recursos Humanos del Centro Nacional de Información y Referencia de Red Drogas Portal Amarillo de fecha 26/07/2019, respecto a la corrección del Renglón 48040.0 Incentivo Patronato que percibiría conjuntamente con el Renglón 11510.0 Niveles de Gerencia y Renglón 176 establecido por Resolución Nº 3873/2013 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 23/10/2013, solicitando la suspensión del acto.

Considerando que el agravio referente al cese del pago del Renglón 48040.0 Incentivo Patronato no sería de recibo, atento a que según surge de obrados, al Sr. Blardoni no le corresponde percibirlo

desde su incorporación a la Escala Salarial de Informática, por lo que la Administración actuó conforme a derecho respecto de la baja del citado Renglón, corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 442/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3.Actuaciones referentes a mantener el acto impugnado en vía de revocación en virtud de los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. María Antonia Leivas Portela contra la Resolución Nº 4186/2020 de fecha 16/09/20 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, por la cual se dispuso rescindir la contratación al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de la impugnante, mediante el cual cumplía funciones de Auxiliar de Farmacia (Especialista VII Servicios Asistenciales, Esc. D, Grado 3, Correlativo 4058), perteneciente a la Unidad Ejecutora 018 - Centro Departamental de Colonia.

Considerando que surge probado que la Resolución impugnada resulta ajustada a Derecho, conforme a los parámetros normativos establecidos en el artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de fecha 04/11/2011, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 853/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III)VARIOS

1.Actuaciones referentes a rechazar la petición presentada por el Sr. Adriano Canedo, (de la UE 039- Centro Auxiliar de Dolores) de clausura del procedimiento sumarial instruido en la referencia 29/068/1/1035/2014, dispuesto por Resolución Nº 5471/2015 de fecha 23/11/2015.

Recházanse los recursos interpuestos contra la denegatoria ficta por improcedentes.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 369/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto al funcionario Sr. José Luis Carro Cetti, Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Colonia, en virtud de haber sido individualizado "prima Facie" como responsable de falta administrativa por incumplimiento de las normas de conducta sobre la función pública.

Ref: 29/068/1/1016/2020

10/03/21 - Se posterga. (5/5)

2.Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto por Resolución de la Gerencia General del 19/02/2020 al Dr. Luis Eduardo Belderrain Marmo, Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha, en virtud de haber sido individualizado "prima Facie" como responsable de falta administrativa por irregularidades en los registros de actividades quirúrgicas en el Centro Auxiliar de Castillos.

Ref: 29/044/3/11/2019

10/03/21 - Se posterga. (5/5)

3.Actuaciones referentes a solicitud de la Dirección del Hospital de Rocha de la realización de una Auditoría Administrativa Contable, en virtud del cambio de Autoridades de dicha Unidad Ejecutora.

Ref: 29/068/3/11193/2020

10/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

4.Actuaciones referentes a tomar conocimiento de los recursos administrativos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la empresa DROT S.A contra la Resolución de la Dirección del Hospital de Las Piedras Nº 22/2018 por la cual se adjudica la Licitación Pública Nº 136/016 para la contratación de Traslados Comunes para usuarios a Centros de Estudios o Tratamientos Prolongados para períodos mayores a un mes para los años 2017, 2018 y 2019 a la firma SEMMI Cerillos S.R.L y contra la Resolución de la Dirección del mencionado Hospital Nº 7/2019 de fecha 23/01/2019 por la cual se rechaza la prueba solicitada por la impugnante en cuanto a la agregación de documentación por parte de SEMMI Cerrillos y Cooperativa de Trabajo Canelones Emergencias.

Ref: 29/068/1/63/2021

10/03/21 - Pase a estudio del señor Director, Dr. Marcelo Sosa.

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO

1.Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Director de la R.A.P. de Salto al Dr. Federico Ernst Menoni, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la U.E. 084.

Agradécese los servicios prestados.

Encomiéndase a la nueva Dirección de la R.A.P. de Salto asignar funciones al Dr. Ernst de acuerdo a su cargo presupuestal.

Establécese que se deberá adecuar la remuneración de acuerdo a las nuevas funciones que le sean asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1061/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de la R.A.P. de Salto a la Dra. Andrea Brites Correa.

Agradécese los servicios prestados.

Comuníquese a la U.E. 084 y a Comisión de Apoyo de Programas Asistenciales y Especiales de A.S.S.E. a efectos de notificar a la Dra. Brites y rescindir su contrato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1062/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección de la R.A.P. de Salto a la Dra. Valeria Tenca Manassi, Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 084.

Agradécese los servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1063/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a designar en la función de Director de la R.A.P. de Salto, al Dr. Richard Fernando Boucq Sosa.

Inclúyase al Dr. Boucq en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1079/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección y como Ordenador de Gastos de la R.A.P. de Salto, al Dr. Roberto Juan Báez Rodríguez, Técnico III Odontólogo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028.

Inclúyase al Dr. Báez en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1080/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

Actuaciones referentes a designar en la función de Adjunto a la Dirección de la R.A.P. de Salto, al Dr. Julio César Flores Oroña, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 084.

Inclúyase al Dr. Flores en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1081/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

ASUNTOS INGRESADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.Actuaciones referentes a autorizar el pase en Comisión de la Lic. María Virginia Natero Felipe, Técnico IV Nutr. Diet., perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 para cumplir funciones en el Ministerio de Salud Pública, hasta el 28 de febrero de 2025.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1069/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2.Actuaciones referentes a cesar en la función de Coordinadora Regional Sur de la Unidad Ejecutora 002 a la Licenciada en Enfermería María del Rosario Martínez Llanes, Técnico III, Licenciado en Enfermería.

Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, debiendo adecuar su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora de origen.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 616/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Coordinadora de la Regional Sur de la Red de Atención Primaria Metropolitana a la Dra. Celina Vega Berro, Técnico III Médico, perteneciente a la UE 002.

Inclúyase a la Dra. Vega en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1078/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

3.Actuaciones referentes a cesar en la función de Coordinadora de la Región Centro Sur de la R.A.P. Metropolitana, a la Lic. Judith Raquel Navas Ramos, Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente a la U.E. 002.

Agradécese los Servicios prestados.

Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1075/21, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar en la función de Coordinador de la Región Centro Sur de la R.A.P. Metropolitana - U.E. 002, al Dr. Néstor Fabián Molina Sosa.

Inclúyase al Dr. Molina en la Escala Salarial de ASSE comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1076/21, que figura en el anexo adjunto. (4/5)

Por la positiva: Dr. Leonardo Cipriani, Dr. Marcelo Sosa, Cnel. (R) Enrique Montagno y Lic. Pablo Cabrera.

Por la negativa: Sra. Natalia Pereyra, quien fundamenta su voto a razón de que no se cumplieron con los procedimientos acordados, en cuanto a la presentación de las postulaciones acompañadas de Currículum Vitae, antecedentes funcionales, etc.

ASUNTOS INGRESADOS POR LOS SEÑORES DIRECTORES

I - Señor Director, Lic. Pablo Cabrera:

1-Hospital de Cerro

Solicita informe respecto de los avances de la obra del Hospital del Cerro.

El Dr. Leonardo Cipriani informa que el predio que ya fue dado en comodato por INAU, ya se encuentra vallado, se hicieron los movimientos de tierra necesarios y cateos, comenzando el próximo lunes las demoliciones. Exhibe planos donde se indican los avances de la obra.

El Dr. Marcelo Sosa expresa que se debería convocar a la Arq. Patricia Varela para que informe al Directorio en pleno los avances del proyecto.

10/03/21 - Se toma conocimiento. (5/5)

2-Rendición de Viáticos.

Manifiesta que en cada oportunidad que su chofer debe rendir viáticos, le solicitan además del formulario correspondiente de donde surgen todos los datos de lugar, fecha y hora, le exigen una nota del jerarca (Director) que explique a donde fue y los motivos. Entiende que no corresponde porque ya se declara en el formulario de viáticos, expresando que no realizará más esas notas, solicitando que se informe a la oficina correspondiente.

10/03/21 - Se resuelve enviar nota a la Dirección de Recursos Materiales, compartiendo lo expresado por el Lic. Cabrera. (5/5)

Señor Director Cnel. (R) Enrique Montagno:

1-Acta de Directorio Nº 595 de fecha 15/07/2020.

Solicita que se reitere el pedido a Gerencia Administrativa, realizado oportunamente el 15/07/2020, respecto de la propuesta del régimen de viáticos del Organismo.

Ref. 29/068/3/1966/2021

10/03/21 - Pase a informe de la Gerencia Administrativa. (5/5)

Siendo las 15.30 horas y no habiendo otros asuntos para considerar, se da por terminada la sesión de Directorio del día de la fecha.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Coronel (R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

7

Resolución 932/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Silvia Merladett como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 16 de marzo de 2021.

(1.692)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Lic. Valeria Silva Merladett;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciada en Enfermería- Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 4212, de la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la LIC. VALERIA SILVA MERLADETT al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Licenciado en Enfermería, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 4212 - C.I.: 3.982.230-4, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana), a partir del 16 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 932/2021
Ref.: 29/002/2/141/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

8

Resolución 971/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gerardo Germán Falco De León como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 12 de marzo de 2021.

(1.693)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Dr. Gerardo German Falco De León, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DR. GERARDO GERMAN FALCO DE LEON- C.I.: 1.684.581-4, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, (Unidad Ejecutora 02 - Escalafón "A"- Grado 8 - Correlativo 2127), a partir del 12 de marzo de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 971/2021
Ref: 29/002/2/139/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

9

Resolución 972/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Estefanía Mariana Galli Fuentes como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 16 de marzo de 2021.

(1.689)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Marzo de 2021

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Estefanía Mariana Galli Fuentes;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 2840, de la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la DRA. ESTEFANÍA MARIANA GALLI FUENTES al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" Grado 8 - Correlativo 2840 - C.I.: 4.357.825-2, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana), a partir del 16 de marzo de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 972/2021
Ref.: 29/002/2/144/2021
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

10

Resolución 1.125/021

Apruébase el contrato de arrendamiento entre ASSE en carácter de arrendatario y el Sr. Martín López en carácter de arrendador del bien inmueble que se determina, para ser utilizado como Centro de Materiales y Depósitos de Economato del SAME 105.

(1.690)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2021

Visto: el contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) como arrendatario y el Sr. Martín López por sí y en representación de Valeria López, Élida Bernotti y Ángel Dopico, en carácter de arrendador;

Resultando: I) que el mismo consiste en el arrendamiento por parte de A.S.S.E. de un bien inmueble ubicado en el Departamento de Montevideo, con frente a la calle Avenida Luis Alberto Herrera puerta Nº 2583 bis, padrón Nº ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (87944) que se compone de 2 locales, uno de una superficie de 160 metros y otro de una superficie de 190 metros, lo que hace un total de 350 metros;

II) que el arrendamiento de dicho inmueble surge ante la necesidad de la reubicación del Centro de Materiales y Depósitos de Economato del SAME 105;

Considerando: I) que el presente contrato de arrendamiento se financiará con créditos de la Unidad Ejecutora 105;

II) que se cuenta con el aval de, la Dirección Arquitectura de A.S.S.E., la Gerencia General, la Gerencia Administrativa y la División Notarial;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1º) Apruébase el contrato de arrendamiento, entre la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) en carácter de arrendatario y el Sr. Martín López por sí y en representación de la Sra. Valeria López, Élida Bernotti y Ángel Dopico, en carácter de arrendador, según texto que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General de A.S.S.E. la contratación de póliza de seguro de incendio y demás daños que puedan ocurrir sobre el inmueble arrendado.

3º) Pase a sus efectos a la División Notarial.

Nota: 105/146/2020

Res. 1125/2021
av
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En la ciudad de Montevideo, el de de 2021 presentes: POR UNA PARTE: El Señor Martín Sebastián LOPEZ TON, divorciado de sus nupcias con Verónica González, titular de la Cédula de Identidad No. 3.520.197-2, quien comparece por si y en nombre y representación de Valeria Natalia LOPEZ TON divorciada de sus únicas nupcias con Pablo Hernández, titular de la cédula de identidad Número 3.205.944-9,Elida Iriselda BERNOTTI CHALAR y Angel DOPICO ANTELO casados entre sí en únicas nupcias, titulares de la cédulas de identidad números 1.466.463-8 y 847.043-3, respectivamente. Todos son orientales, mayores de edad y constituyen domicilio a todos los efectos en la calle Carlos Anaya puerta No. 3074 apartamento 202 de esta ciudad, "en adelante arrendador " y POR OTRA PARTE: El Doctor Leonardo Cipriani y Doctor Marcelo Sosa, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en nombre y representación de la ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE), Rut 214935520018, institución Estatal, con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 3326 de Montevideo, en adelante "la arrendataria".-CONVIENEN EN CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERO: OBJETO.-La parte arrendadora da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien recibe parte del bien inmueble padrón número OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (87944) que se compone de Local 1 con una superficie de 160 metros y Local 2 con una superficie de 190 metros, superficie total 350 metros. Son dos locales contiguos, cantidad de ambientes: 2 Salones, 2 Habitaciones y 4 S.S.H.H, descripción realizada de acuerdo a informe realizado por el Arquitecto Franco Cunha Viñas de fecha 18/09/2020 del cual se adjunta copia y forma parte de este contrato así como croquis de ubicación de dichos locales dentro del mencionado padrón. Dicho inmueble se ubica en el Departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Avenida Luis Alberto de Herrera puerta Número 2583 bis.

SEGUNDO: DESTINO.- El destino del bien arrendado será de Centro de Materiales y Depósito de Economato de SAME 105 (Sistema de Atención Médica de Emergencia - ASSE). No se admitirá variación alguna del destino acordado, si no media autorización, previa, expresa y por escrito, de la arrendadora. La variación del destino, en forma total o parcial y sea cual fuere la entidad, dará mérito suficiente a la rescisión de este contrato. Si el destino específico requiere obras de adaptación del inmueble, será de cargo del arrendatario, previa autorización por escrito, el costo de las mismas y toda regularización necesaria a estos efectos.

TERCERO: PRECIO.- El precio mensual del arriendo será de PESOS URUGUAYOS CIEN MIL ($ 100.000).El mismo será abonado, a través del SIIF según lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación a la cuenta caja de ahorros en pesos uruguayos en Banco República Oriental del Uruguay Nº 93196600002 a nombre de Martín Sebastián López Ton, sirviendo el recibo como comprobante de pago, dentro de los primeros 15 días de cada mes vencido. El precio se reajustará anualmente según Decreto Ley Nº 14.219 modificativas y concordantes.

CUARTO: PLAZO.- El plazo de este contrato es de DOS AÑOS, el cual comenzará a regir a partir del día siguiente de la intervención del mismo por parte del Tribunal de Cuentas de la República pudiendo prorrogarse por un año más y en caso de que ambas partes estén de acuerdo. La parte arrendataria y únicamente a opción de ésta queda facultada para rescindir el presente contrato vencido el primer año del mismo. Una vez transcurrido dicho plazo de un año la parte arrendataria podrá hacer uso de la rescisión anticipada en cualquier momento, sin expresión de causa o motivo y no dando lugar a la parte arrendadora, quien lo acepta, a efectuar reclamos ni indemnización de ningún tipo. Si la parte arrendataria hace uso de la opción de rescisión referida deberá notificar a la parte arrendadora mediante notificación auténtica, noventa (90) días antes de la fecha que se fije para la rescisión del presente.

QUINTO: Será de cargo del arrendatario el pago de todos los consumos, expensas y cualquier otro servicio accesorio correspondientes al bien locado, incluso en su totalidad los correspondientes al mes en que se desocupe el inmueble. Si por cualquier circunstancia se abonaran por el administrador o propietario, deberá procederse a su restitución conjuntamente con el alquiler, debiendo satisfacer asimismo los recargos, sanciones, intereses, costas y costos que se hubieran sufragado. La deuda a este respecto se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del propio alquiler.

SEXTO: Queda prohibido a la parte arrendataria subarrendar total o parcialmente el bien objeto de esta locación, o ceder en forma total o parcial el arriendo.

SÉPTIMO: La parte propietaria se reserva el derecho de enajenar la finca arrendada, respetando el plazo del presente contrato.

OCTAVO: El arrendatario declara haber examinado la finca y su conformidad en recibirse de ella con los servicios actuales, funcionando para los fines del arriendo y habilitado según la normativa vigente en la materia, en el estado que se verifica en el inventario adjunto, que se tiene como parte integrante de este contrato, obligándose a restituirla en igual forma que la recibida salvo el deterioro normal del tiempo y el uso razonable del mismo según el destino contractual pactado y a cumplir con diligencia y esmero las obligaciones que le impone el art. 1820 del Código Civil y el inciso segundo del artículo 1827 del Código Civil.

NOVENO: El arrendatario no podrá realizar reformas, ni incorporar mejoras, colocar letreros, chapas anunciadoras ni pintar o barnizar la fachada, puertas, ventanas o vidrieras sin la autorización, expresa y por escrito del administrador o propietario. Queda exceptuado la cartelería que identifique al local con el nombre del arrendatario y servicios que brinde. Las reformas y mejoras efectuadas, aún en contravención de la prohibición precedente, quedarán en todo caso a beneficio de la propiedad, sin derecho por parte del inquilino a indemnización o reembolso de especie alguna, sin perjuicio de las acciones que correspondan por el incumplimiento del arrendatario. No obstante, la parte propietaria queda en libertad de no aceptar las reformas y mejoras incorporadas en cuyo caso el arrendatario deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, quedando facultado el propietario a realizar a costa del inquilino las obras necesarias y/o convenientes para restituir a la finca su primitivo estado. En todos los casos serán de cargo del arrendatario los trámites de regularización de las construcciones, realización de planos, pagos de aportes a BPS, Intendencia y cualquier otro necesario a estos efectos.

DÉCIMO: El inmueble objeto del presente se encuentra con servicio de OSE, y de UTE instalados.- La parte arrendataria se obliga a realizar el cambio de nombre de dichos servicios a su nombre en el plazo de diez (10) días a partir de hoy y presentar los respectivos comprobantes a la parte arrendadora y/o administrador. Al momento de hacer entrega del bien arrendado la parte arrendataria se obliga : Dejar el servicio de OSE y UTE instalados, de no hacerlo así deberá abonar lo que corresponda ante dichos organismos para la reapertura de los mismos.- La parte arrendadora se obliga en el plazo de diez (10) días de recibido el inmueble a realizar el cambio de nombre de dichos servicios pudiéndolo hacer a nombre de su persona o de quien designe.

DECIMO PRIMERO: Los defectos, suspensiones o interrupciones de los servicios de agua, energía eléctrica y demás consumos de la finca, en modo alguno eximirán al arrendatario del puntual y exacto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: Será de cargo del inquilino las reparaciones locativas incluyendo dentro de las mismas: realizar arreglos o desobstrucciones de cañerías, efectuar labores o trabajos de similar entidad en el inmueble, manteniendo la finca en buen estado. Las reparaciones necesarias serán de cargo del propietario obligándose el arrendatario a permitir la realización de los trabajos necesarios y convenientes para la conservación o mejora de la finca o su adaptación a propiedad horizontal, o por edificación de linderos, sin derecho a indemnización o erogación a su favor, admitiendo el acceso de profesionales, técnicos, operarios o los interesados a los

efectos previstos o el ingreso de herramientas y materiales, previa coordinación con el arrendatario. Asimismo, estará obligado a admitir el acceso en el bien locado, para su inspección, tasación o venta, en cuyo caso permitirá que los interesados lo visiten en horas hábiles.

DÉCIMO TERCERO: En todo caso de desocupación de la finca, el arrendatario, se obliga a entregar las llaves de la misma con el preaviso de 48 horas hábiles, para que en su presencia se practique un inventario del estado de la finca.

DÉCIMO CUARTO: Si al momento de la desocupación de la finca se constataren roturas o desperfectos, el inquilino dispondrá de un plazo de 10 días para realizar las reparaciones que correspondan. En su defecto las partes acuerdan que se practique la tasación y liquidación de las mismas por parte de empresa constructora o de albañilería, solicitando al efecto tres presupuestos, uno de ellos de parte del arrendatario. La deuda a tal respecto se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del propio alquiler.

DÉCIMO QUINTO: Las partes: a) caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) fijan domicilios especiales en los indicados como suyos al principio, y c) Consideran válidas y eficaces las notificaciones y/o intimaciones realizadas mediante telegrama colacionado.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se otorga bajo el régimen de libre contratación en virtud de que la parte arrendataria está comprendida en el artículo 28 Literal G) de la ley No. 14.219.

DECIMO SEPTIMO: La parte arrendataria declara conocer las exigencias legales y reglamentarias en materia locativa para el desarrollo del destino pactado, no asumiendo la arrendadora y/o administrador, ninguna responsabilidad de que el inmueble dado en arriendo sea apto para dicho destino.- La parte arrendataria asume toda la tramitación,gastos,tributos y honorarios por la obtención de la viabilidad de uso ante la Intendencia Municipal de Montevideo, y cualquier otro organismo si correspondiere.- La parte Arrendadora se obliga a suscribir la documentación necesaria para la obtención de los permisos y habilitaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato de arrendamiento, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Directorio de A.S.S.E Número, de fecha de de 2021, en la referencia 29/105/3/146/2020.

Y PARA CONSTANCIA y de conformidad se otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



11

Resolución 1.680/021

Modifícase la integración de la Comisión de Apoyo al Hospital Maciel.

(1.685)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2021

Visto: la gestión promovida por la Dirección del Hospital Maciel en cuanto a la integración de su Comisión de Apoyo;

Considerando: que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo dispuesto en el Decreto Nº 185/04 de fecha 03/06/2004 y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia del Dr. Jorge Pomi como integrante de la Comisión de Apoyo de la U.E. 05 - Hospital Maciel.

2º) Cese como integrante de la citada Comisión el Dr. Luis Piñeyro.

3º) Agradécense los valiosos servicios prestados.

4º) Desígnanse como integrantes de la citada Comisión a las siguientes personas: Presidente: Dr. Ariel Diez, Secretario: Dr. Homero Bagnulo, Vocal: Prof. Dr. Carlos Eduardo Vivas.

5º) Ratifícanse como Tesorero al Cr. Juan Francisco Jorba y como Vocal al Dr. Anibal Dutra.

6º) Comuníquese. Remítase Oficio al Ministerio de Educación y Cultura. Tome nota la Dirección Región Sur.

Nota: 005/220/2020
Res: 1680/2021
av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

12

Resolución 1.708/021

Dispónese el cese en la función de Sub Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell, de la Dra. Risel Mary Suárez Moreira, y desígnase interinamente a la citada profesional, en la función de Directora del Hospital de la Mujer.

(1.686)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Abril de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: I) que se propone para desempeñar interinamente dicha función a la Dra. Risel Mary Suárez Moreira (C.I. 3.566.451-6), quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir la tarea;

II) que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5087/2020 de fecha 14/12/2020 la Dra. Suárez fue designada en la función de Sub-Directora del citado Hospital;

Considerando: que en tal sentido, corresponde disponer el cese de la Dra. Suárez como Sub-Directora del Hospital de la Mujer y su designación como Directora interina del referido Hospital;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Sub-Directora del Hospital de la Mujer - Centro Hospitalario Pereira Rossell, la Dra. Risel Mary Suárez Moreira, C.I. 3.566.451-6.
2º) Desígnase interinamente a la Dra. Suárez, en la función de Directora del Hospital de la Mujer.
3º) Inclúyase a la Dra. Suárez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para modificar su contratación.
4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004, y a Comisión de Apoyo a efectos de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Suárez. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Sur, Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.
5º) Cumplido, archívese.

Res.: 1708/2021
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

13
Resolución 1.751/021

Dispónese el cese como Adjunta a la Gerencia de Recursos Humanos de la Sra. Jenny Villarreal, y desígnase a la citada funcionaria como Asistente en la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos.

(1.691)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: que de acuerdo a los objetivos estratégicos que las autoridades de A.S.S.E. se han planteado, se dispuso por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1130/2021 de fecha 15/03/2021, la designación de una nueva Gerencia de Recursos Humanos;
Resultando: I) que a los efectos de conformar su Equipo de Trabajo, la referida Gerencia ha solicitado la implementación de cambios en su integración;
II) que de acuerdo a lo antes expuesto, se propone disponer el cese de la Sra. Jenny Villarreal (C.I. 4.389.423-6), en la función de Adjunta a la Gerencia de Recursos Humanos y su designación como Asistente de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos;
Considerando: que por lo antes expuesto, corresponde disponer el cese de la Sra. Villarreal como Adjunta a la Gerencia de Recursos Humanos y designarla como Asistente en la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Gerencia de Recursos Humanos la Sra. Jenny Villarreal (C.I. 4.389.423-6).
2º) Desígnase como Asistente en la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos a la Sra. Jenny Villarreal (C.I. 4.389.423-6), con una carga horaria de 40 horas semanales, adecuándose su salario de acuerdo a la nueva función asignada.
3º) Comuníquese a personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, Presupuesto de Sueldo y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Res.: 1751/2021
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

14
Resolución 1.759/021

Desígnase en la función de Sub Director de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de ASSE, al Arq. Carlos Baldoira Magliano.

(1.687)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E.;
Resultando: que se propone para cumplir la función al Arq. Carlos Baldoira Magliano, quien posee el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la mencionada tarea;
Considerando: que en el marco de lo antes expuesto, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Sub-Director de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de A.S.S.E. al Arq. Carlos Baldoira Magliano (C.I. 1.930.140-5), Tec. III Arquitecto, Escalafón A, Grado 8, Presupuestado Correlativo 3945, perteneciente a la UE 068.
2º) Inclúyase al Arq. Baldoira en la escala salarial de ASSE de acuerdo a la función asignada.
3º) Comuníquese a personal de la UE 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al profesional involucrado, Presupuesto de Sueldo y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección Arquitectura.

Res.: 1759/2021
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15
Resolución 1.776/021

Dispónese el cese en la función de Sub Directora del Centro de Salud de Piedras Blancas, de la Licenciada Patricia María Lombardo Roldán, y desígnase a la citada profesional en la función de Asistente en la Dirección Región Oeste de ASSE.

(1.688)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Abril de 2021

Visto: el planteo realizado por la Dirección Región Oeste de A.S.S.E. respecto a la necesidad de contar con un Asistente, para reforzar su Equipo de Trabajo;
Resultando: I) que se propone para desempeñar la función de Asistente a la Lic. Patricia María Lombardo Roldan, quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir la tarea;

II) que la Dirección de Gestión Administrativa de A.S.S.E. ha dado el visto bueno financiero, informando que la Región Oeste posee ahorros para financiar la creación de la función solicitada;

III) que la Lic. Lombardo, actualmente, en virtud de lo dispuesto por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 1075/2020 de fecha 04/03/2020, se encuentra cumpliendo funciones como Sub-Directora del Centro de Salud de Piedras Blancas - U.E. 002 R.A.P. Metropolitana;

Considerando: que por lo expresado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, cesando a la Lic. Lombardo en las tareas que viene cumpliendo como Sub-Directora y designándola en la función de Asistente en la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N.º 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Sub-Directora del Centro de Salud de Piedras Blancas - U.E. 002 R.A.P. Metropolitana, la Lic. Patricia María Lombardo Roldan, C.I. 3.753.956-7, Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestada, Correlativo 4240, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 002 - R.A.P. Metropolitana.

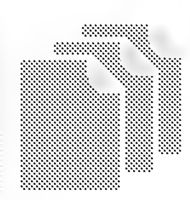
2º) Desígnase a la Lic. Patricia María Lombardo Roldan en la función de Asistente en la Dirección Región Oeste de A.S.S.E

3º) Inclúyase a la citada funcionaria en la Escala Salarial de A.S.S.E. correspondiente, de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

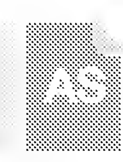
4º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 002 y 068 a efectos de notificar a la funcionaria interesada, a la División Remuneraciones y Presupuesto de Sueldo de A.S.S.E Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, y sus oficinas competentes y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E

Res.: 1776/2021
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDITA VEIRA RODRIGUEZ (IUE 2-7697/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7830 May 13- May 27

VICENZO o VINCENZO o VICENTE EMANUELE (IUE 2-26297/2020).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7783 May 13- May 27

OSVALDO MANFRU AMAYA (IUE 2-46930/2020).
Montevideo, 26 de noviembre de 2020.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7743 May 12- May 26

JUAN RAMÓN CORREA VILA (EXPEDIENTE IUE 0002-57855/2016).
Montevideo, 1 de febrero de 2017.
Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
01) $ 6913 10/p 7369 May 04- May 18

SEGUNDO TURNO

MARÍA TERESA PONCINI SEGAFFIENO (IUE 2-9210/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7409 May 05- May 19

ALBERTO NICOLAS CORDERO (IUE 2-6541/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7321 May 03- May 14

TERCER TURNO

JOSE SALVADOR SAUANE CABRERA Y SARA JORGE GONZALEZ (IUE 2-34778/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7755 May 12- May 26

ROSA PENSADO TRABA (IUE 2-53780/2020).
Montevideo, 03 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7753 May 12- May 26

CAROLINA MENY FISCHER o CAROLINA FERNANDEZ (IUE 2-56624/2020).
Montevideo, 25 de febrero de 2021.
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7269 Abr 30- May 13

CUARTO TURNO

RUBIS REINALDO O REYNALDO OLIVERO GARCIA Y ELIA BRENDA FORTUNATO CORTADA (IUE 2-65501/2020).
Montevideo, 03 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7752 May 12- May 26

ROBERTO PONTI MAINERO Y ELENA TARDEO MAINERO (IUE 2-45472/2020).
Montevideo, 22 de octubre de 2020.
GLORIA BLANCA CAMPALANS PEREDA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7467 May 06- May 20

FRANCISCO OSCAR VARELA COTELO (IUE 2-66640/2019)
Montevideo, 06 de diciembre de 2019
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7322 May 03- May 14

HUMBERTO PASCUAL LAITANO LATEGUY (IUE 2-36432/2020).
Montevideo, 07 de septiembre de 2020.
MARÍA JOSÉ MORENO ARAÚJO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7242 Abr 30- May 13

SEXTO TURNO

Ángel Walter LACRUZ DIDAK (IUE 2-56143/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7700 May 11- May 25

Lorenzo Collazo Fontes (IUE 2-58856/2020).
Montevideo, 12 de febrero de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7625 May 10- May 24

OCTAVO TURNO

MARIA ANITA O ANNITA VIVONA CIANNI O SIANNE (IUE 2-53783/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7749 May 12- May 26

LOURDES ESTELA PIRIZ ARRIERA (IUE 2-55867/2020).
Montevideo, 24 de febrero de 2021.
LUIS GUSTAVO MAQUIEIRA VERAZA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7737 May 12- May 26

MARIA ELIDA FERNANDEZ DE LA FUENTE (IUE 2-61221/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7565 May 07- May 21

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-56180/2020).
Montevideo, 16 de marzo de 2021.
MARÍA CLAUDIA GARAGORRY ITURRALDE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7507 May 07- May 21

NOVENO TURNO

MARÍA ISABEL LISTA FONTES (IUE 2-6620/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7503 May 07- May 21

DÉCIMO TURNO

EDELMA MELO MANEIRO Y LORENZO FREIRIA DOMINGUEZ (IUE 2-62945/2020).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7840 May 13- May 27

ENRIQUE ARIEL SCOSERIA PIETRAFESA (IUE 2-6940/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7572 May 07- May 21

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA DELIA CABRERA ROSA O ROSAS (IUE 2-5866/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
LUCIANA FAGÚNDEZ DORNELLES, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7788 May 13- May 27

MARIA INAIR SILVERA (IUE 2-9976/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7552 May 07- May 21

GERMAN ROBERTO CESPERES RODRIGUEZ (IUE 2-63736/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARÍA de LOURDES BAPTISTA CASULLO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7493 May 06- May 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

Maria Asuncion MARTINEZ DOMINGUEZ (IUE 2-4771/2021).
Montevideo, 09 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7750 May 12- May 26

JOSEFA, GARCIA MARTINEZ (IUE 2-24531/2014).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7449 May 06- May 20

DECIMOTERCER TURNO

Lucía COVELLO CAPALBO (IUE 2-58115/2020).
Montevideo, 05 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7751 May 12- May 26

MARIA MONICA BIONDINI GARCIA (IUE 2-24790/2019)
Montevideo, 05 de junio de 2019
JORGE FERNANDO DECIA BEHRENDT.
01) $ 6913 10/p 7711 May 12- May 26

Hugo Luis BRISCO NISIVOCCIA (IUE 2-62391/2020).
Montevideo, 11 de marzo de 2021.
MARISA RAMONA PLANAMENTE MARCOTE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7551 May 07- May 21

DECIMOQUINTO TURNO

Loyola DE FREITAS BARCELLOS (IUE 2-12046/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7799 May 13- May 27

María Hilda Rodríguez Galvan (IUE 2-39674/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7768 May 12- May 26

Héctor Juan QUINTANA SANTAGOSTINO (IUE 2-10391/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7719 May 12- May 26

Juan Ángel FORESTIER AMILIVIA (IUE 2-4910/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7690 May 11- May 25

Alida Matilde VERA BALDIZAN (IUE 2-3586/2021).
Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7512 May 07- May 21

Josefina ECHUDE RIOS (IUE 2-60867/2020).
Montevideo, 04 de febrero de 2021.
MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7320 May 03- May 14

DECIMOSEXTO TURNO

Manuel Darío FREGENAL DE LISA ó DELISA (IUE 2-7105/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7767 May 12- May 26

Beatriz ó Beatriz María RISSO ABADIE (IUE 2-6938/2021).
Montevideo, 06 de mayo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7704 May 12- May 26

Agustín AGRISIANI CARDONA y Hermengilda MORETTI ESPAÑUELO ó SPAGNOLE ó DE ANGRISANI (IUE 2-4455/2021).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7696 May 11- May 25

Ivanna Rosa FRIZZERA PIZZINI ó PIZZIN ó FIZZINI (IUE 2-63223/2020).
Montevideo, 10 de febrero de 2021.
FLORENCIA SOL CÓCCARO ESPINO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7455 May 06- May 20

DECIMOSÉPTIMO TURNO

JULIO CARLOS GRENNO (IUE 2-5772/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7624 May 10- May 24

HERALDO JUAN PIÑEYRO PIANETTI Y BERNARDINA BENTOS PEREZ (IUE 2-46102/2020).
Montevideo, 05 de noviembre de 2020.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7290 Abr 30- May 13

DECIMOCTAVO TURNO

ENRIQUE MIGUEL SIRIS ESMITE (IUE 2-6648/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7762 May 12- May 26

ZULEMA MARONNA VILLAR (IUE 2-7472/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7736 May 12- May 26

MARCELINO BRAVO FURTADO (IUE 2-37935/2017).
Montevideo, 17 de marzo de 2021.
ADRIANA MARÍA HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7645 May 11- May 25

DECIMONOVENO TURNO

ROBERTO BOLAÑO BARROS (IUE 2-48038/2020).
Montevideo, 09 de diciembre de 2020.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7732 May 12- May 26

VIGÉSIMO TURNO

MAURICIO LEVITIN KIRCHHEIMER (IUE 2-6147/2021).
Se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo, 07 de mayo de 2021.
ANDREA MARÍA CASAL MUZZOLÓN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7825 May 13- May 27

MARION ANGELICA DELGADO (IUE 2-55016/2020).
Montevideo, 02 de diciembre de 2020.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7547 May 07- May 21

ELIA MARIA CAJIGAS NEGRON (IUE 2-7725/2021).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7458 May 06- May 20

VIGESIMOPRIMER TURNO

WASHINGTON OSCAR GRILLO PASTRO (IUE 2-62001/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7815 May 13- May 27

DEOLINDA RIOS FERNANDEZ (IUE 2-55556/2020).
Montevideo, 15 de diciembre de 2020.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7709 May 12- May 26

JOSE DEREZENSKY y SARA POLIAKAS (IUE 2-8766/2021).
Montevideo, 28 de abril de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7651 May 11- May 25

INES YOLANDA DE LEON DIANIS, EDUARDO DE LEON POLERO y GRACIELA ANGELA DE LEON DIANIS (IUE 2-5824/2021).

Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7465 May 06- May 20

JOSE DOMINGUEZ RODRIGUEZ (IUE 2-46716/2020).
Montevideo, 15 de marzo de 2021.
MARIA JOSÉ PIÑEYRO CASTELLANOS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7325 May 03- May 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

MARIA CRISTINA AMBIENI RODRIGUEZ Y CARLOS GUILLERMO FERRARI FRANCO (IUE 2-49105/2020).
Montevideo, 11 de noviembre de 2020.
CINTHIA PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7779 May 12- May 26

JOSE ALBERTO PARIS ARES y WILSON ALBERTO PARIS SILVA (IUE 2-48649/2020).
Montevideo, 30 de noviembre de 2020.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7756 May 12- May 26

HEBER LUIS HERNANDEZ EZQUENA ó EZQUERRA (IUE 2-62937/2020).
Montevideo, 23 de febrero de 2021.
HILDA JANET CRISTÓBAL PINTADO, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7319 May 03- May 14

VIGESIMOTERCER TURNO

Julio RODRIGUEZ SANTOS (IUE 2-4929/2021).
Montevideo, 10 de mayo de 2021.
ADRIANA MARÍA VAZQUEZ FRESCO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7705 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

Santiago Armando DIAZ LOPEZ (IUE 2-53624/2020).
Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7800 May 13- May 27

Dora Aidee NUÑEZ CARDOSO (IUE 2-65077/2020).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7754 May 12- May 26

Mirtha Raquel PEREIRA RICO (IUE 2-53789/2020).
Montevideo, 18 de febrero de 2021.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7747 May 12- May 26

Carlos Antonio LAITANO LATEGUY (IUE 2-36423/2020).
Montevideo, 04 de septiembre de 2020.
MARIA LETICIA ORRICO ROCCA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7241 Abr 30- May 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANTE ADOLFO JUSTINICH GERDINICH (IUE 2-58118/2020).
Montevideo, 11 de febrero de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7746 May 12- May 26

JUAN BLANCO GARCIA (IUE 2-62011/2020).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7650 May 11- May 25

OLGA BUCETA CARBALLA (IUE 2-10711/2021).
Montevideo, 27 de abril de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
01) $ 6913 10/p 7587 May 10- May 24

PEDRO NETTO FARIAS Y BRENDA BORGES PLADA O BRENDA BORGES PLADA DE NETTO (IUE 2-6783/2021).
Montevideo, 24 de marzo de 2021.
MILDRED VIRGINIA ROS FIGUEROA, Actuario (En reserva interino).
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7236 Abr 30- May 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

CARMEN QUINTEIRO y EVARISTO DEZA ALVAREZ (IUE 2-4777/2021).
Montevideo, 12 de marzo de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7745 May 12- May 26

Néstor Edgardo Agüete Bruzzone (IUE 2-60896/2020).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7631 May 10- May 24

Ademar Antonio Bonjour Cartró (IUE 2-12079/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7505 May 07- May 21

WASHINGTON RUBEN PURICELLI CESPEDES (IUE 2-7648/2021).
Montevideo, 13 de abril de 2021.
PRISCILLA FLORENCIA GRILLO ALVAREZ, Administrativo III Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7333 May 03- May 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALBA ESTRELLA CORBO TRINDADE (IUE 2-3663/2021).
Montevideo, 02 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7744 May 12- May 26

TERESA PEÑA BAUZA (IUE 2-9682/2021).
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7378 May 04- May 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Victalina SILVEIRA y Francisco MORAES de PAULA (IUE 461-98/2021).
Artigas, 12 de abril de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7410 May 05- May 19

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

ALBERTO GRANDI FINI y BEATRICE FINI BONACCI (IUE 176-318/2019).
Canelones, 09 de marzo de 2021.
VIVIANA KAREN RODRIGUEZ RUÍZ, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7431 May 05- May 19

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Amilcar Ruben CAFFAREL RIVOIR (IUE 508-58/2021).
Colonia, 07 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7796 May 13- May 27

Baldemiro o Baldomiro MIÑON PELAEZ y Elmirena Beatriz MIÑON RODRIGUEZ (IUE 508-439/2020).
Colonia, 04 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7701 May 12- May 26

Alcer o Aicer del Carmen CHEVALIER ROQUETA (IUE 508-24/2021).
Colonia, 05 de marzo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7599 May 10- May 24

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS EDUARDO BURGOS CEBALLOS y ELIA o ELIDA CELESTE GONZALEZ ROBLEDO (IUE 254-604/2019).
Flores, 26 de junio de 2020.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7787 May 13- May 27

SARA NELLY DINELLI PEDUZZI (IUE 254-14/2021).
Trinidad, 26 de marzo de 2021.
MARÍA EUGENIA BIZIO BENÍTEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7278 Abr 30- May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Cono Eduardo CASTELLINNI CASTRO (IUE 261-791/2020).
Florida, 01 de febrero de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7708 May 12- May 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Angela Liria SUAREZ OLMEDO (IUE 432-46/2021).
Lavalleja, 08 de marzo de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7605 May 10- May 24

Alba Myrta GOMEZ FERNANDEZ ó Alba Mirta GOMEZ FERNANDEZ y de Juan Gualberto BRINGA SILVA (IUE 432-748/2020).
Lavalleja, 23 de febrero de 2021.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7239 Abr 30- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GLADYS IVONNE COLOMBINO GIUDICI Y DOLCEY JUAN ZACCARON HERNANDEZ (IUE 285-586/2020).
Maldonado, 02 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7393 May 05- May 19

LUIS GARCIA de LEON Y MARTA AMALIA ABELENDA CERVIERI (IUE 285-601/2020).
Maldonado, 03 de febrero de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7337 May 04- May 18

OCTAVO TURNO

Domingo GONCALVEZ o GONCALVES GOMEZ Y Olga PÉREZ LÓPEZ (IUE 286-703/2020).
Maldonado, 05 de mayo de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7600 May 10- May 24

Sonia Teresita DE LEON CORRALES (IUE 286-78/2021).
Maldonado, 03 de mayo de 2021.
NELSON MARIO RICHART ARCIERE, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7537 May 07- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIA ELSA GROSSY ó GROSSI PASCUAL (IUE 503-65/2021).
San Carlos, 07 de abril de 2021.
VALERIA KARINA GUTIÉRREZ PERLA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7814 May 13- May 27

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OLIMPIO MAXIMO PEREIRA SUAREZ (IUE 301-235/2018).
Paysandú, 16 de mayo de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 6913 10/p 7296 May 03- May 14

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JUAN ENRIQUE IMKEN ARBIZA Y MARIA PASEK TAPASTO (IUE 317-108/2021).
Fray Bentos, 05 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7511 May 07- May 21

MARIA AMELIA MAGANO PONTON (IUE 317-537/2020).
Río Negro, 18 de septiembre de 2020.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 6913 10/p 7246 Abr 30- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

ALBERICO RAMON PORRO MARTINEZ (IUE 318-30/2021).
Río Negro, 05 de marzo de 2021.
MARY GISSELLE GIL PAVELESKI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7504 May 07- May 21

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER DE LEON GOMEZ (IUE 329-60/2021).
Rivera, 25 de marzo de 2021.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7634 May 11- May 25

QUINTO TURNO

HILDEBRANDO BARROS BOLIVAR (IUE 462-343/2020).
Rivera, 08 de septiembre de 2020.
NADIA PAOLA OSORIO SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7676 May 11- May 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FLOR MIREYA BARBOZA CABRAL (IUE 341-142/2020).
Rocha, 17 de junio de 2020.
GRACIELA DÍAZ ZANELLI, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7835 May 13- May 27

CUARTO TURNO

AGOSTO ALVAREZ VEIGA (IUE 342-566/2020).
Rocha, 14 de diciembre de 2020.
BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7473 May 06- May 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Nicolás Danilo GIRARDI DA SILVA (IUE 353-162/2021).
Salto, 23 de marzo de 2021.
EDGARDO DANIEL ARAMBURÚ ANTÚNEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7712 May 12- May 26

ELBA NOEMI IMER SAGRADINI (IUE 353-1012/2018).
Salto, 31 de mayo de 2019.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7498 May 06- May 20

SÉPTIMO TURNO

PROCOPIO NUÑEZ SORIA y ELENA PALOMEQUE RODRIGUEZ (IUE 509-1083/2020).
Salto, 18 de febrero de 2021.
ERNESTO MARIO SOLARO MASCARI, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7316 May 03- May 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

YOLANDA SERVANDA MELAZZI GONNET (IUE 431-701/2020).
Soriano, 05 de febrero de 2021.
CARLA GRISELDA LASCALLA VIERA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7706 May 12- May 26

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EUGENIO MORENO LOPEZ DA CUÑHA O LOPEZ DA CUNHA (IUE 396-734/2019).
Tacuarembó, 03 de febrero de 2021.
PABLO GERARDO CARABALLO LEMAS, Actuario.
01) $ 6913 10/p 7723 May 12- May 26

TERCER TURNO

WALTER BERGER BARBOZA (IUE 397-217/2020).
Tacuarembó, 20 de julio de 2020.
DANILA LUQUE RODRIGUEZ, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 6913 10/p 7827 May 13- May 27

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS RICARDO JORGE (IUE 285-40/2021).
Maldonado, 19 de marzo de 2021.
SILVIA de los ANGELES ALVAREZ BATALLA, Actuario Adjunto.
01) $ 6913 10/p 7760 May 12- May 26

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Lavalleja de 2º Turno, dictada en autos: "PINTOS, RICARDO RAMON HERENCIA YACENTE" IUE 274-111/2019, se hace saber que por auto 3525, se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de la sucesión de RICARDO RAMON PINTOS , emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).

Minas, 03 de agosto de 2020.
ERIKA MARIA RUBI SANTANA, Actuario Adjunto.
01) (Cta. Cte.) 30/p 7295 May 03- Jun 14

Convocatorias



CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DARIOSTAR S.A.

De conformidad a la ley 16.060 se convoca a los Sres. Accionistas DARIOSTAR S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2021, en Rincón 477/902 de Montevideo, a las 18 horas en primera citación y a las 19 horas en segunda citación.
ORDEN DEL DÍA.
1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2020.
3. Destino de las utilidades.
4. Designación del Directorio.
5. Designación de un accionista para la firma del Acta.
El registro de asistencia se podrá efectuar en Rincón 477/902, Montevideo, el cual abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y cerrara al iniciarse el acto.
Presidente del Directorio.
Primera Publicación
03) $ 5060 3/p 7853 May 13- May 18

ROMALUR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Romalur S.A. para el día 03 de Junio de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11:00 horas, en el local ubicado en la calle Blanca del Tabaré 2903 en la ciudad de Montevideo, con el fin de considerar los siguientes puntos del
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353 de la Ley 16.060).
2. Consideración del Balance General de los ejercicios cerrados con fecha 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre 2020.
3. Aprobación de la gestión del Directorio a la fecha.
4. Designación del Directorio de la Sociedad.
5. Designación de un Accionista para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).
Primera Publicación
03) $ 5097 3/p 7852 May 13- May 18

MOLINOS SAN JOSE S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de mayo de 2021 a las 10 horas, en Nicolás Guerra 110, San José, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria, Balance y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2020.
3. Elección de Directorio
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea
Se previene a los Señores Accionistas que deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, depositando sus acciones o un certificado de depósito de las mismas emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras personas, en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. El registro se abrirá cinco días hábiles antes de la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
Primera Publicación
03) $ 5884 3/p 7823 May 13- May 18

DEXPLORA S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 25/05/2021 - 10:00 hs
Rincón 550, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la documentación presentada por el Directorio a efectos de determinar la situación económico-financiera de la Sociedad, relativa al primer año del Proyecto de Pesca de Cangrejo Rojo (21 de mayo de 2020 a 21 de mayo de 2021).
3. Viabilidad del Proyecto.
4. Consideración de la negativa de uno de los accionistas, de no abonar la segunda cuota por concepto de precio de la compraventa de acciones, conforme a la notificación de fecha 3 de mayo de 2021.
5. Consideración de la Disolución de la Sociedad conforme al Art. 159 de la Ley 16.060 y venta del Buque Karla Faye.
6. Resolución sobre el embargo trabado sobre el Buque, por la suma de 55.177 Euros.
03) $ 5472 3/p 7770 May 12- May 14

**PAYCUEROS S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de junio de 2021 a la hora 9:00 en nuestro local de la calle Cerrito 572 P.2 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1 - Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2 - Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades retenidas.
3 - Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Los accionistas deberán registrarse y depositar en la sede social sus acciones o los certificados de depósito correspondientes antes de iniciarse el acto.
La asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después.
03) $ 4497 3/p 7733 May 12- May 14

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONOSTA
DE CREOLTIR SA**

Ante el lamentable fallecimiento de nuestro Director Eduardo Ameglio convoco a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.
En mi carácter de titular de mas de 20% de capital accionario de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de Creoltir sa convoco a la citada asamblea
De acuerdo con la situación general imperante la asamblea se efectuará de manera virtual por medio de la plataforma Zoom.
Se convoca de carácter urgente para el martes 25 de mayo a las 10.00 de la mañana.
Situación del directorio de la empresa
Se deberá contar con una asistencia mínima del 60% del capital accionario para poder tomar resoluciones de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de Creoltir SA
ALICIA MITELMAN.
03) $ 4760 3/p 7724 May 12- May 14

**C.O.M.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de Directorio Nº 087/2021, ACTA 2106, de fecha 5 de mayo de 2021, se convoca a los Sres. Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 28 de mayo de 2021, a la hora 20.00, en el local sito en la Av. Millán 5340 (C.O.M.E.S.A.), con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1) Designación del Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del Balance General (Estado de situación Patrimonial y Estado de resultados), Memoria del Directorio e informe de Comisión Fiscal del ejercicio julio/2019 -junio/2020.-
3) Responsabilidad de los Directores y de la Comisión Fiscal (Ley Nº 16.060).-
4) Adquisición de acciones de Corporación Ómnibus Micro Este S.A. Justificación de los motivos de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 314 de la ley N.º 16.060.
5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
El Directorio
Montevideo, mayo 2021
SE HACE CONSTAR:
a)- Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad, las Acciones o Certificados de depósitos Bancarios de las mismas, con 72 horas de anticipación a la fecha de la Asamblea.-
b)- La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, requerirá la presencia de Accionistas que representen la mitad mas uno de las Acciones con derecho de voto.- De no haber quórum suficiente para la primera convocatoria, se hará una hora después, en segunda convocatoria, con cualquiera sea el numero de Accionistas presentes.

Última Publicación
03) $ 9107 3/p 7682 May 11- May 13

**INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA
S.A. (IPUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

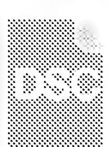
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en Plaza Independencia 811 P.B. a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Distribución de dividendos.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por el 350 de la ley Nº 16.060.
El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.

Última Publicación
03) $ 4160 3/p 7671 May 11- May 13

**ASOCIACIÓN FONDO DE PREVISIÓN
DE EMPLEADOS DE BANCO
COMERCIAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES**

RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES
Cinco cargos, titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
Tres cargos, titulares y suplentes de la Comisión Fiscal.
La Comisión Electoral en uso de las facultades acordadas en el Art. 28 Inc. F de los estatutos, convoca a los asociados de la categoría Activos a las Elecciones para proveer los cargos arriba citados.
Dicho acto eleccionario se realizará el día 19 de mayo de 2021, únicamente por correspondencia, debido a la situación de pandemia.
COMISIÓN ELECTORAL
Montevideo, 22 de marzo de 2021.
03) $ 6121 5/p 7623 May 10- May 14

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

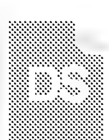
MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

GABRIEL HORACIO BARDANCA VARELA y ROXANA ANDREA PIRIZ ALVAREZ (IUE 2-10399/2021).
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.
05) $ 11768 10/p 7766 May 12- May 26

Disoluciones de Sociedades Comerciales



ALTO CAMPO S.A.

Cancelación Art. 19 Ley 19.288
Asamblea: 4/11/2019
Registro: 5/02/2020, Nº 1431.

Única Publicación
06) $ 1534 1/p 7782 May 13- May 13

Emplazamientos



POder Judicial

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 22º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ CORREA, DANIELA - RESCISION DE CONTRATO" IUE 2-31863/2020, por auto nro. 2436/2020 de fecha 6 de Octubre de 2020, se dispone dar traslado de la demanda de rescisión de contrato respecto del padrón Nº 417730 Pasaje E , manzana J Solar 78, Barrio Municipal 25 (Marconi) de Montevideo, a la señora Daniela Correa, emplazándose por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo, 24 de noviembre de 2020.
PATRICIA MARÍA RINALDI GORCÉS, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7763 May 12- May 26

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez de Paz Departamental Capital de 24º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ RODRIGUEZ, ADA y otro - RESCICION DE ADJUDICACION" IUE 2-74530/2019, se intime por el término de 10 días el pago de UR 49 por concepto de cuotas vencidas en la adquisición del inmueble padrón Nº 426.166 Pasaje Ángel García Nº 5714 (Barrio Ganaderos y Yugoeslavia Nº 22) de Montevideo, a Juan Carlos Castillo y Ada Rodríguez , y/o herederos o sucesores por cualquier título, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Montevideo, 04 de diciembre de 2020.
MARIANA ISABEL BRAVO VERDUM, Actuario Adjunto.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7764 May 12- May 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 4º Turno, dictada en autos: "DUARTE MENESES, FACUNDO GASTON. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 208-89/2021, se cita, llama y emplaza a Julio Alejandro Duarte Hernández por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Melo, 11 de mayo de 2021.
MARÍA DANIELA MORALES OXANDABARATZ, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 7771 May 12- May 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos: "MENDEZ NEVES, EVELYN C/ ARENAS MARTINEZ, MARCELO. RATIFICACION DE TENENCIA." IUE 223-74/2021, se notifica al Sr. Marcelo ARENAS MARTINEZ, el traslado de la presente demanda, emplazándose a estar a Derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien proseguir el trámite.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Colonia, 07 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 7614 May 10- May 24

FLORIDA

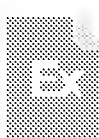
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Florida de 3º Turno, dictada en autos: "RUSSI FLAQUER, GUSTAVO JAVIER Y DE LOS SANTOS, PATRICIA ELIZABETH C/ RODRIGUEZ SANCHEZ, CAMILA SEPARACION DEFINITIVA" IUE 261-678/2020, se cita, llama y emplaza a CAMILA RODRIGUEZ SANCHEZ por el término de 60 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.-

Florida, 09 de marzo de 2021.
CLAUDIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, Actuario Adjunto.
08) $ 10619 10/p 7640 May 11- May 25

Expropiaciones



POder Judicial

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Pando de 5º Turno, dictada en autos: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E) C/ PITTALUGA, GLADYS ANGELICA EXPROPIACION" IUE 470-177/2019, Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, dictado en autos: " "O.S.E. C/ PITTALUGA GLADYS ANGELICA - EXPROPIACION", Ficha 470-177/2019, y en cumplimiento del auto Nº 2374/2020 del 03/12/2020, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GLADYS ANGELICA PITTALUGA, propietaria del padrón Nº 1365 (p), manzana catastral 381 de la localidad de Barros Blancos y a quienes se consideren con interés a estar a derecho dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.

Pando, 10 de diciembre de 2020.
DANIEL NORBERTO MAGADAN GARCIA, Actuario.
09) (Cta. Cte.) 10/p 7655 May 11- May 25

Incapacidades



POder Judicial

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno en autos: "GARCIA CHAVES, CAMILO INCAPACIDAD", IUE 2-29847/2020, se hace saber que por Resolución Nº 484/2021 de fecha 23/02/2021, se declaró en estado de incapacidad a CAMILO NAHUEL GARCIA CHAVES, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. MIGUEL DOMINGO GARCIA BERTOLI, quien aceptó el cargo el 23/02/2021.

Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 05 de mayo de 2021.
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 7469 May 06- May 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "REYES ARMÁN, LESLY LORELEY - INCAPACIDAD", Ficha: 175-425/2019, se hace saber que por auto Nº 4345/2019, de fecha 6/08/2019 se decretó formulada denuncia de incapacidad de LESLY LORELEY REYES ARMÁN, habiéndose designado Curadora Interina a VERÓNICA LORELEY ARMÁN PASEYRO C.I. Nº 3.435.836-8, quien aceptó el cargo el 09/10/2019, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento
Pando, 29 de Noviembre de 2019. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3773 10/p 7729 May 12- May 26

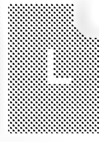
RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno en autos: "DAMASCO RIOS, JORGE PEDRO. INCAPACIDAD", IUE 317-630/2020, se hace saber que por Resolución Nº 818 de fecha 11/03/2021, se declaró en estado de incapacidad a JORGE PEDRO DAMASCO RIOS, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. CARLOS RODOLFO NAVARRO BRASIL, quien aceptó el cargo el 11/03/2021.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Fray Bentos, 04 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 7421 May 05- May 19

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS



Licitación pública 3/2021

Servicio integral de limpieza para la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, sita en el Complejo Punta Shopping, Avda. Roosevelt, Parada 7 esquina Los Alpes - Punta del Este - Maldonado.
El Pliego será sin costo, se encuentra disponible en la página www.comprasestatales.gub.uy
Las mismas se ingresarán en línea en la página www.comprasestatales.gub.uy
Fecha de Apertura: Miércoles 26 de Mayo de 2021, Hora 12:00.

DIRECCION GENERAL DE CASINOS.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7822 May 13- May 13

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Licitación Pública N.º 06/2021

Servicio de vigilancia para el Edificio Central del Mides, locales anexos (dos en el Departamento de Canelones y uno en San José) y refugios del Departamento Montevideo
APERTURA ELECTRÓNICA: Jueves 03 de junio de 2021
HORA: 11:00
ACLARACIONES Y PRÓRROGAS HASTA EL 25/05/2021
El pliego no tendrá costo. Podrá ser consultado en las páginas Web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7836 May 13- May 13

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE




COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación - CONTRATO SG 690

"RGL1124-CI-PROY0117-OB-111 - RENOVACIÓN INTEGRAL SSEE CUADRILÁTERO 500 KV (CONTROL, MEDICIÓN Y PROTECCIÓN)"

República Argentina y República Oriental del Uruguay

Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande (RG-L1124)

4694/OC-RG, 4695/OC-RG

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB141-02/19 del 19/02/2019.

2. El gobierno de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay han recibido un préstamodel Banco Interamericano de Desarrollo para financiar en su totalidad el costo del Proyecto de Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional de Salto Grande y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Nº SG-690.

3. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el servicio de renovación integral SSEE cuadrilátero 500 kv (control, medición y protección). El plazo de ejecución de los servicios es de VEINTICUATRO (24) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán comunicarse con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande enviando un correo electrónico a la casilla indicada al final de este Llamado.

6. Los Oferentes interesados podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante correo electrónico a adquisiciones@saltogrande.org o podrán descargarlo directamente de la página web del organismo www.saltogrande.org.

7. Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán informar, a la casilla anteriormente mencionada, una dirección de correo electrónico de tipo genérico, donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.30 horas del 06 de agosto de 2021. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

9. Las ofertas se abrirán físicamente en la dirección indicada al final de este Llamado a las 11.00 horas del 06 de agosto de 2021. Los oferentes podrán participar del acto de apertura de forma virtual, mediante la herramienta ZOOM. El link para conectarse será proporcionado a las firmas que presenten ofertas.

10. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de USD 120.000 (dólares estadounidenses ciento veinte mil).

11. Las direcciónes referidas arriba son:

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Gerencia de Recursos / Área de Materiales / Sector Cadena de Abastecimiento

Mail: adquisiciones@saltogrande.org

Lunes a viernes de 7 a 14:30 horas.

* Argentina:
Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí.
Coordenadas: 31° 16′ 06′ S / 57° 57′ 11′ W
Casilla de Correo Nº 106 - CP 3.200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina

* Uruguay:
Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto
Coordenadas: 31° 17′ 03′ S / 57° 55′ 12′ W
Casilla de correo Nº 68.036 – CP 50.000 – Salto – Uruguay

12) (Cta. Cte.) 5/p 7683 May 12- May 19

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

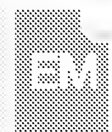
**INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2021
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS, 0 KM.**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una excavadora hidráulica sobre orugas, 0 km.
El Pliego de Condiciones se encuentra disponible en la página web www.comprasestatales.gub.uy (inciso 94).
Lugar de presentación: Asamblea 496 - San José y vía mail a: licitaciones@sanjose.gub.uy
Fecha de apertura: 03 de junio de 2021
Único llamado: hora 10:00
Lugar de apertura: Departamento de Hacienda de la Intendencia de San José, Asamblea 496 - San José de Mayo sin público presente en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.
OFICINA DE COMUNICACIÓN.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7802 May 13- May 13

**INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2021
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS MOTONIVELADORAS 0 KM**

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 2 (DOS) motoniveladoras, Okm.
El Pliego de Condiciones se encuentra disponible en la página web www.comprasestatales.gub.uy (inciso 94).
Lugar de presentación: Asamblea 496 - San José y vía mail a: licitaciones@sanjose.gub.uy
Fecha de apertura: 04 de junio de 2021
Único llamado: hora 10:00
Lugar de apertura: Departamento de Hacienda de la Intendencia de San José, Asamblea 496 - San José de Mayo sin público presente en virtud de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.
OFICINA DE COMUNICACIÓN.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7798 May 13- May 13

Edictos Matrimoniales



Montevideo, mayo 13 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

CARLITA DE PAULA MARTINEZ, 47 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio REPÚBLICA 1879/2 y JULIO ERNESTO MARZAT, 63 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANA MONTERROSO de LAVALLEJA 2084/1 .
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7793 May 13- May 18

OFICINA No. 4

NORMA TERESA GINAREZ BARRETO, 74 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3573 y ERMIS ANTONIO MATTEI BERRIEL, 68 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BLAS BASUALDO 3573.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7794 May 13- May 18

OFICINA No. 5

FELIPE AMIR MIGUEZ MACHIN, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PENSAMIENTO 2002, SANTA CATALINA NUEVO COMIENZO y SASHA LUCÍA BIANQUI PERALTA, 18 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PENSAMIENTO 2002, SANTA CATALINA NUEVO COMIENZO.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7826 May 13- May 18

JULIO ALEXANDRE MARECO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS PÉREZ MONTERO 4530 y MARÍA del CARMEN CROC BARALDO, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS PÉREZ MONTERO 4530.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7791 May 13- May 18

OFICINA No. 6

ANA INÉS RODRÍGUEZ RINALDI, 30 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2577 AP 704 y MARCUS LUNDSTEDT JIMÉNEZ, 36 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA BRASIL 2577 AP 704.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7833 May 13- May 18

FEDERICO SGORLO SALVO, 39 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4285 BIS/102 y MARÍA GABRIELA CASTELLI LEMEZ, 36 años, soltera, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REP. DE CHILE 4285 BIS/102.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7829 May 13- May 18

GILDA MILAGROS RODRIGUEZ MADRUGA, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DENIS MOLINA S/N, RUTA 8, KM 21 y ENRIQUE DAVID GUTIÉRREZ CARRIZO, 27 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DENIS MOLINA S/N, RUTA 8, KM 21.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 7789 May 13- May 18

Montevideo, mayo 12 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ESTEBAN AVILA PASQUALOTTO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1247/204 y VERONICA DAIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1247/204.
14) $ 584 3/p 7727 May 12- May 14

OFICINA No. 2

MARGARITA ELIZABETH FLORES SIERRA, 39 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TORRES, SOLAR

78 y CRISTIAN SEBASTIAN CAMARAN do CARMO, 30 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYA, lugar de domicilio RINCON 5151.
14) $ 584 3/p 7735 May 12- May 14

OFICINA No. 3

JAIME MARIO KASZTAN PIANICA, 72 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2998/502 y YANELLA BEATRIZ BERDÚN AYENDE, 56 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ESPAÑA 2998/502.
14) $ 584 3/p 7731 May 12- May 14

TATIANA STEFANY ECHEVESTE VERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTURRE 3934/5 y RAMIRO NICOLÁS ROMERO SILVERA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. 8 DE OCTUBRE 3934/5.
14) $ 584 3/p 7710 May 12- May 14

OFICINA No. 4

MATEO GULARTE SANCHÍS, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1235 y KATY YAMILA CÁCERES MENÉNDEZ , 25 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. LUNA 1235.
14) $ 584 3/p 7716 May 12- May 14

OFICINA No. 5

KARINA MILANÉS FERNÁNDEZ , 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio MERCEDES 1484/5 y FRANCO ALBANO MÉNDEZ SILVA , 32 años, soltero, ANALISTA EN SISTEMAS , URUGUAYO , lugar de domicilio MERCEDES 1484/5.
14) $ 584 3/p 7714 May 12- May 14

DANELYS TRUJILLO CRUZ, 30 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio COMERCIO 2378/2 y ADRIAN ALVAREZ FIGUEREDO, 27 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COMERCIO 2378/2.
14) $ 584 3/p 7707 May 12- May 14

OFICINA No. 6

DARWIN JAVIER RAMOS PEREIRA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. RINALDI 4718 BIS y ANAHI MELO, 39 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. RINALDI 4718 BIS.
14) $ 584 3/p 7780 May 12- May 14

JOSÉ ALEJANDRO REYES ALFONSO, 24 años, soltero, CARPINTERO, CUBANO, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3671 y CLAUDIA MOREIRA FRAGAS, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3671.
14) $ 584 3/p 7748 May 12- May 14

JORGE PABLO ROSALES BUONO, 52 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio SIRIA 6131 AP 001 y GABRIELA XIMENA NOVELLO RIVERO, 37 años, soltera, CIRUJANA PLASTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio SIRIA 6131 AP 001.
14) $ 584 3/p 7742 May 12- May 14

ADRIANA RAGO DEL ESPIRITUSANTO, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 2640/802 y PEDRO PABLO SUÁREZ PERDOMO, 31 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, CUBANO, lugar de domicilio LUIS B. CAVIA 2640/802.
14) $ 584 3/p 7703 May 12- May 14

FEDERICO SORIA GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6703 y VERÓNICA GABRIELA CASTRO ESCOBAR, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BRANDI 6703.
14) $ 584 3/p 7702 May 12- May 14

OFICINA No. 7

LORENA ROXANA PIÑA PIÑEYRO, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3030 AP. 1004 y JUAN LEONEL LÓPEZ OTONELLI, 50 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3030 AP. 1004.
14) $ 584 3/p 7715 May 12- May 14

YONIELQUI PÉREZ ALFONSO, 32 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COMERCIO 2378 y MASSIEL TRUJILLO CRUZ , 28 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio COMERCIO 2378.
14) $ 584 3/p 7713 May 12- May 14

Montevideo, mayo 11 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL ANGEL AMARO SUÁREZ , 38 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GIMENEZ DE ARECHAGA 3347/3 y ADRIANA YOSELYN FUCO PEREYRA , 28 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7663 May 11- May 13

BEATRIZ EUGENIA ALTUVE VILLASMIL, 30 años, soltera, ARQUITECTA , VENEZOLANA, lugar de domicilio FREIRE 1300º y FRED JOSE LEZAMA FUENTES, 39 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO , lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7662 May 11- May 13

JOSÉ ANGEL DÍAZ RODRÍGUEZ , 31 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1776 y VIORKY PÉREZ CASTRIZANO, 31 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7646 May 11- May 13

DANIEL ALONSO RODRIGUEZ, 63 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2578 BIS/201 y MARISA MONTSERRAT DAFONTE PEREZ, 52 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. ABAYUBÁ 2578 BIS/201.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7637 May 11- May 13

OFICINA No. 2

CRISTOPHER BOTELLO BLANCO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2724/4 y MÓNICA ANDREA FERREIRA VIERA, 39 años, viuda, JORNALERA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2724/4.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7656 May 11- May 13

LEWIS FUENTES OBERTO, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio MONTECASEROS 2900/18 y ELIANE ABREU ABREU, 26 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio MONTECASEROS 2900/18.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7649 May 11- May 13

OFICINA No. 3

ENRIQUE LINO CORBO FARIAS, 80 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BURGUES 3826 y JULIA CATALINA ARAÚJO OCAMPO, 80 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 4574/4.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7661 May 11- May 13

OSCAR CLEMENTE IRULEGUY BENTOS, 44 años, soltero, ALBAÑIL, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 5148 y ANA LAURA ALEN FRANCO, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DE LAS TROPAS 5148.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7644 May 11- May 13

OFICINA No. 4

LETICIA BEATRIZ LLAGOSTERA ARTIGAS, 31 años, soltera, labores, uruguaya, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2092 y DIEGO MARTIN ALBARENQUE SUAREZ, 31 años, soltero, DESOCUPADO, uruguaya, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI 2092.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 7694 May 11- May 13

OFICINA No. 5

JAVIER ESTEBAN QUIROZ RODRÍGUEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INGAVI 2663/12 y ANA LAURA MORATORIO SACCONE, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INGAVI 2663/12.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7695 May 11- May 13

CARLOS EDUARDO OBENAUER PEREYRA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057 y VALENTINA RUSSO CAPPI, 28 años, soltera, TÉCNICO LABORATORISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio FELIPE CONTUCCI 4057.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7680 May 11- May 13

ARLHEY TRIANA AGUILA, 38 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4022/APTO 2 y FLORENTINA LEIVAS FEIJÓ, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO FIGUEREDO 4022/APTO 2.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7639 May 11- May 13

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO ROMERO NAVA, 35 años, soltero, COMERCIANTE, VENEZOLANO, lugar de domicilio NAVARRA 1925/3 y ADRIANA SCHREIBER BRACCINI, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, VENEZOLANA, lugar de domicilio NAVARRA 1925/3.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7642 May 11- May 13

MARTÍN SOÑORA GRECCO, 34 años, soltero, LIC. en BIOQUÍMICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AGR. GERMÁN BARBATO 1358/204 y MARÍA SOLEDAD ASSIS, 35 años, soltera, PSICOPEDAGOGA, ARGENTINA, lugar de domicilio AGR. GERMÁN BARBATO 1358/204.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7638 May 11- May 13

OFICINA No. 7

SCHUBERT JAVIER PALAVECINO PÉREZ, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 3074 APTO. 106 y MARÍA CAROLINA ACOSTA VILLANUEVA, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS ANAYA 3074 APTO. 106.

Última Publicación

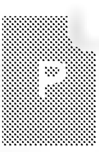
14) $ 584 3/p 7641 May 11- May 13

ALVARO MARCEL PEREIRA AMARAL , 31 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio OVIEDO 4739/604 y MARÍA CAMILA MUÑOZ LARA , 32 años, soltera, EMPLEADA, COLOMBIANA , lugar de domicilio OVIEDO 4739/604.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 7635 May 11- May 13

Prescripciones



PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 3º Turno, dictada en autos: "MONTERO, SOLANGE Y OTRO-PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" IUE 459-567/2015, Se hace saber que ante esta Sede se presentó SOLANGE MONTERO Y MARTIN GREGORIO DE LEON promoviendo Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Antecedente Gráfico: Plano del Ing. Agrim. Fernando Lema inscripto en la oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 11363 el 05/11/1997. Padrón 6031 ubicado en el Departamento de Canelones Localidad Catastral del Departamento de Canelones, Carpeta Catastral 15, manzana 309, el que según plano de mesura (Prescripción) del Ingeniero Agrimensor Jimena Operti Rocca inscripto en forma PROVISORIA en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Catastro de Canelones con el Nº 636 el día 07 de mayo de 2018 consta de área 1 ha 7560m2 se deslinda así: al Noreste línea quebrada compuesta de siete tramos rectos que miden, corren y lindan de la siguiente forma: 12 metros de Oeste a Este con padrón 6032,25 metros 18 centímetros de Sur a Norte con padrón 6032, 45 metros 17 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Álamo de Suarez, 25 metros 08 centímetros de Sur a Norte con padrón 6033, 24 metros de Oeste a Este con padrones 6033 y 6034, 25 metros 04 centímetros de Sur a Norte con padrón 6034, y 18 metros 83 centímetros de Oeste a Este frente a calle María Alamo de Suárez; 181 metros 66 centímetros al Sureste frente a calle Doctor Carlos Cigliuti; 103 metros 11 centímetros al Suroeste linda con padrón 2118 y 156 metros 80 centímetros al Noroeste linda con los padrones 6810, 6284, 6283,6282, 6281, 6280, 6279 y 6278.- EN CONSECUENCIA : SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a: todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto : para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-

Canelones, 27 de mayo de 2020.

ANA CARINA PASARELLO CÁNEPA, Actuario.

Última Publicación

16) $ 43225 10/p 7250 Abr 30- May 13

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

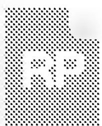
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Luciano Campos Iracce, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Cándida; En canoa por el Dayman" (Letra canciones), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 10 de mayo de 2021.

Única Publicación

17) $ 195 1/p 7855 May 13- May 13

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "SAFRA COHEN, OLGA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-6141/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MAURICIO LEVITIN KIRCHHEIMER, inscripta el día 02/02/2021, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. PRIMERA SECCION del Departamento de Maldonado, Acta Nº 102, en el sentido que: EN DONDE DICE "DECLARANDO QUE A LA HORA 00:30 DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE 2021"; DEBIÓ DECIR: "DECLARANDO QUE A LA HORA 00:30 DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE 2021" por así corresponder.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.

Montevideo, 05 de mayo de 2021.

BETTINA INÉS CERIANI BIANCHI, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 7471 May 06- May 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Colonia de 2º Turno, dictada en autos

caratulados: "GONZALEZ LOPEZ, FLORENCIA. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 223-38/2021, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Florencia GONZALEZ LOPEZ, inscripta el día 15/03/2006, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 3ª Sección del Departamento de Colonia, Acta Nº 102, en el sentido que: donde dice "ocho, digo: nueve" debe decir "nueve" por así corresponder.

Colonia, 07 de mayo de 2021.
PAULINA HERMINIA CASTRO GEYMONAT, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 7618 May 10- May 24

RÍO NEGRO

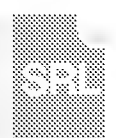
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Fray Bentos de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "DURE MORALES, DORA ANGELICA; MARIANELLA BEATRIZ Y ANA VERONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE MARIA ANGELICA MORALES.", IUE 317-991/2019, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: MARIA ANGELICA MORALES, inscripta el día 17/02/1981, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. Primera Sección del Departamento de Río Negro, Acta Nº 26, en el sentido que: se padeció error al no consignar en el cuerpo de la misma el segundo nombre de la fallecida, siendo el nombre correcto MARÍA ANGÉLICA, asimismo se encuentra difuso el apellido de la misma siendo el mismo MORALES, por así corresponder por así corresponder.

Fray Bentos, 04 de mayo de 2021.
SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7430 May 05- May 19

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



DESARROLLOS GASTRONOMICOS SRL.

Contrato: 08/12/2020
Inscripción: Nº 17701, 14/12/2020
Socios: FRANCISCO AGUSTIN BAZAN (50 cuotas)
PABLO EDUARDO BIANCHI (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Comercializar, administrar, abrir, aceptar y/u otorgar, por derecho propio, como intermediario y/o a través de terceros franquicias de locales de gastronomía en los cuales se elaboren y/o comercialicen sustancias alimenticias. Actuar en calidad de Franquiciante o Franquiciado. Importación.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo
Administración: Juan Grasso Cicala.
Única Publicación
22) $ 4949 1/p 7850 May 13- May 13

TAPITODO LIMITADA.
Modificación

Contrato: 15/01/2021
Declaratoria: 05/04/2021
Inscripción: Nº 684 el 20/01/2021
Administración y representación: Mary Susana Curbelo Ruiz (exclusivamente).
Ampliación del objeto: artículos del hogar, electrónicos, bazar, electrodomesticos, vestimenta, joyería, artículos deportivos, juguetería.
Única Publicación
22) $ 2305 1/p 7849 May 13- May 13

HANEI S.R.L.

Contrato: 19/11/2020
Inscripción: Nº 16962, 07/12/2020
Declaratoria por homonimia: 08/03/2021
Inscripción: Nº 4029, 15/03/2021
Socios: GERARDO MARIO BARBITTA ZIROLLI (40 cuotas)
JOHANA KARINA PORLEY BIRRIEL (60 cuotas)
Capital: $ 500.000.-
Objeto: Comercio al por mayor y por menor de materiales de construcción y colocación de los mismos. Importación, exportación.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Lagomar, Canelones
Administración: Johana Porley.
Única Publicación
22) $ 4068 1/p 7848 May 13- May 13

MADORNO SOFTRON S.A.
en adelante MADORNO SOFTRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Transformación

Contrato: 12/03/2021
Inscripción: Nº 4046, 16/03/2021
Socios: HORACIO MADORNO PERROTTI (19.000 cuotas)
GABRIELA MADORNO MOSCA (1.000 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Servicios de desarrollo, despliegue, consultoría, entrenamiento, soporte técnico, comercialización de soluciones tecnológicas e informáticas integrales, actividades de apoyo y servicios asimilados. Representación de empresas. Servicios de hosting.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo
Administración: Gabriela Madorno.
Única Publicación
22) $ 4746 1/p 7847 May 13- May 13

BIRMOY S.A.
TRANSFORMACION DE SA a SRL

Contrato: 11/2/2021
Registro: 2836/2021
Capital: $ 1.600.000. Cuotas 100.
Socios: GASTON GLUMCHER GOLDBERG (90 cuotas);
DAMIAN GLUMCHER GOLDBERG (1 cuota)
Objeto: a) Industrializar en todas sus formas mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones; c) compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; e) participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados; f) participar en otras sociedades.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 20 años
Administración y representación: Gastón Glumcher Goldberg.
Única Publicación
22) $ 11729 1/p 7846 May 13- May 13

PROA LTDA.
CESION

CONTRATO: 04/09/2020
INSCRIPCION: 13967/2020
CEDENTE: Emir NICOLETTI VILA, María SPILMAN ZAMORA (totalidad)
CESIONARIO: Alejandro Rafael NICOLETTI SPILMAN, Diego Javier ABRINES WILKINS (45 cuotas c/u).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 7845 May 13- May 13

VIDA LASER S.R.L.

Contrato: 2/3/2021
Inscripción: 3601/2021
Socios/ cuotas: Laura Marisel NEBOT BRUFAO (administrador, 18), Lucia Giovanna NEBOT BRUFAO (6), Montserrat Caroline NEBOT BRUFAO (6).
Capital: $ 30.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Soriano
Objeto: Clínica estética y ramos anexos. Exportación, importación, industrialización, compra y venta, distribución, comercialización y representación de todo tipo de materias primas, mercaderías, productos, bienes y servicios en general. Compra, venta, arrendamiento, intermediación (no financiera), consultoría.
Única Publicación
22) $ 4678 1/p 7844 May 13- May 13

ISA LTDA.
Reactivación - Modificación

Fecha: 11/12/2020
Modificación: Plazo 30 años desde el 17/11/2020
Inscripción: Nro. 715 - 21/01/2021.
Única Publicación
22) $ 1288 1/p 7842 May 13- May 13

PANADERIA LAS NOVEDADES S.R.L.

FECHA 3/12/2020
REGISTRO 17223/2020
ADMINISTRACION: Laura Nuñez.
Única Publicación
22) $ 746 1/p 7841 May 13- May 13

QUARK CONSULTORIA S.R.L

Contrato: 8/diciembre/2020
Inscripción: Nº 17604/2020
Socios: María Virginia MACHADO PIREZ (50 cuotas) y José Jorge GORDIN MENDEZ (50 cuotas)
Capital: $ 100.000,00
Plazo: 100 años
Objeto: consultoría, realización de talleres y coaching
Administración: cualquiera de los socios indistintamente
Domicilio: Canelones.
Única Publicación
22) $ 2915 1/p 7839 May 13- May 13

SUPER DOMI LTDA.
(Antes DOMI LTDA.)

Contrato: 16/11/2020.
Inscripción: 16278 (30/11/2020).
Declaratoria por homonimia: 18/2/2021
Inscripción: 3333 (3/3/2021).
Socios: Fernando Federico CALERO CABRERA (50 cuotas) Maiquel Anderson CAMAÑO OLIVERA (50 cuotas).
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Punta del Diablo, Rocha.
Objeto: Importación, depósito, comercialización, elaboración y distribución de todo tipos de productos, ya sea comestibles, rotisería, verdulería, productos de limpieza y ramos generales, y relativos al ramo de autoservicio y/o supermercado.
Administración y Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 5220 1/p 7838 May 13- May 13

EL CABILDO S.R.L.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.-

Contrato: 24/11/2020
Inscripción: Nº 18.668 23/12/2020
Plazo: 30 años.-
Administración: Erika DEMARÍA SANTAMARÍA.
Única Publicación
22) $ 1288 1/p 7837 May 13- May 13

"FEM ROIG S.R.L"
Cesión de Cuotas

Contrato: 21/01/2021
Inscripción: 1845, 10/02/2021
Cedente: Federico Aldo Roig Ambrosoni
Cesionarios: Federico Sebastian, Ezequiel y Milagros María Roig Sierra (3 cuotas para cada uno y 1 cuota en común, pro indiviso y en partes iguales).
Única Publicación
22) $ 2780 1/p 7834 May 13- May 13

OCTANE S.R.L.

Contrato: 25/02/2021.
Inscripción: Nº 3119 (01/03/2021).
Socios/ Cuotas: Marcelo DA CUNHA SOSA (75), Nicolás PENZA ARBELO (75) y Daniel GUIMÉNEZ GRAÑA (50).
Capital: $ 200.000.
Objeto: Taller mecánico, chapa, pintura de vehículos en general, compraventa, comercialización de repuestos, accesorios, insumos de vehículos en general.
Plazo: 30 años, prorrogable.
Domicilio: Ciudad de la Costa, Canelones.
Administración y Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 4068 1/p 7832 May 13- May 13

REPRESENTACIONES S.R.L.
MODIFICACION

Contrato: 08/04/2021.
Inscripción: 5508 (14/04/2021).
Modifica Plazo: 30 años desde el 08/04/2021.
Administración: CLIVE KEVIN JOHANN ALVAREZ.
Única Publicación
22) $ 1356 1/p 7831 May 13- May 13

"ISLATUR SRL"
CESIÓN DE CUOTAS

Contrato: 17/12/2020
Inscripción: Nº 189, 8-1-2021
Cedente: Gabriel Alberto SANCHEZ PONZIO (15)
Cesionario: Oscar Daniel SÁNCHEZ PONZIO (15).
Única Publicación
22) $ 1559 1/p 7828 May 13- May 13

"DIGITALAPPS SRL"

Fecha: 01/03/2021
Inscripto: 3380, 04/03/2021
Socios: Joaquín SILVA DE LEÓN, Bruno Paolo DIHARCE RODRIGUEZ y Roberto Daniel VILCHE MARQUEZ, (4 cuotas c/u).
Capital: $ 60.000.
Domicilio: Montevideo.
Administrador: Joaquín SILVA DE LEÓN.
Objeto: Servicio y accesorios para mascotas y afines, importación, exportación, comercialización y distribución de bienes y servicios.
Plazo: 30 años.
Única Publicación
22) $ 3661 1/p 7818 May 13- May 13

TAMBO DON EUGENIO S.R.L.

Contrato: 12/1/2021
Inscripción: 471/2021, 15/1/2021
Socios/ Cuotas: GABRIEL HUMBERTO LARRAZ FOLGAR, MAURICIO MARTÍN MARTÍNEZ PIÑA: 50 C/U.-
Objeto: cría de ganado lechero, remisión de leche a industria, compra y venta de ganado y anexos.-
Administración: INDISTINTAMENTE.-
Capital: $ 100.000,00.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Flores.
Única Publicación
22) $ 3254 1/p 7817 May 13- May 13

DIABEY S.R.L.

Contrato: 19/03/2021
Inscripción: 5061, 7/04/2021.
Socios: María Claudia CARAMES EVIA (70 cuotas)
Ney VIGLIONE RUBIANES (30 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Capital: $ 30.000.-
Administración: Indistinta
Objeto: Propietaria y administradora de inmuebles.
Única Publicación
22) $ 2373 1/p 7816 May 13- May 13

La Ducha Uruguay SRL
Cesión de cuota

Contrato 10/12/20
Cedentes
Pablo GIGLIO y Noelia GONZALEZ (500)
Alvaro GUILLENEA y Silvana ODELLA (500)
Cesionarios
Raúl LUNA (500)
Carlos Machado (500)
Administración Carlos Machado
Inscripción 18228 el 18/12/20.
Única Publicación
22) $ 2441 1/p 7797 May 13- May 13

Cravea Boyrie S.R.L

CONTRATO: 23/01/2021
INSCRIPCION: nº 1276, 01/02/2021
SOCIOS: Eduardo Miguel Cravea Boyrie y Andrés Alberto Cravea Boyrie (50 cuotas c/u)
OBJETO: explotación de las industrias y negocios agropecuarios en forma amplia, ya sea ganadera, agrícola y/o granjera; compraventa de semovientes; venta de todos los frutos o productos de dicha explotación y la compra de los necesarios para la explotación del establecimiento; toma de arrendamientos o por otra vía legal de inmuebles; prestación de servicios parciales o totales, incluso de apoyo técnico para la actividad agraria de los socios o de terceros, así como el aprovechamiento individual de los bienes sociales con la finalidad de lograr economías de escala; efectuar y facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, conservación, industrialización, comercialización y en general todos los realizados a los efectos de incorporar (directa o indirectamente) un valor agregado a la producción animal o vegetal de sus socios, sin perjuicio de hacerlo accesoriamente respecto a terceros.
CAPITAL: $ 100.000 (100 cuotas $ 1000)
DOMICILIO: Florida
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ejercida indistintamente por cualquiera de sus socios. Para los casos de enajenación, adquisición y/o gravamen de bienes inmuebles, solicitud de préstamo bancario de cualquier índole y para el otorgamiento de poderes a terceros, la representación será ejercida conjuntamente.
PLAZO: 30 años.
Única Publicación
22) $ 14440 1/p 7786 May 13- May 13

Coco Cravea S.R.L

CONTRATO: 20/01/2021
INSCRIPCION: 1170, 29/01/2021
SOCIOS: Juan Antonio CRAVEA MARICHAL,

María Teresa HERNANDEZ BRITOS (50 cuotas c/u)
OBJETO: explotación de las industrias y negocios agropecuarios en forma amplia, ya sea lechera, ganadera y/o agrícola; compraventa de semovientes; toma de arrendamientos de campos o de otra clase de inmuebles; prestación de servicios parciales o totales, incluso el apoyo técnico para la actividad agraria de los socios o de terceros; efectuar y facilitar todas o algunas de las operaciones concernientes a la producción, conservación, industrialización, comercialización y en general todos los realizados a los efectos de incorporar (directa o indirectamente) un valor agregado a la producción animal o vegetal de sus socios, sin perjuicio de hacerlo accesoriamente respecto de terceros.
CAPITAL: $ 100.000 (100 cuotas $ 1000)
DOMICILIO: Florida
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Juan Antonio Cravea Marichal, cédula de identidad 3.485.611-6
PLAZO: 30 años.

Única Publicación

22) $ 9763 1/p 7785 May 13- May 13

SRL

Fusión.
Absorbente: Clarabella SRL
Absorbida: Maldoprole SRL (antes Ivonne Mego e Hijos SRL)
Domicilio: Maldonado
Compromiso y balances para acreedores en sede sociales. Se convoca a acreedores a justificar sus créditos y oposiciones.
Resuelta: todos los socios del 100% capital.

22) $ 27796 10/p 7734 May 12- May 26

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO LEY 2904

JULIO CESAR MOREIRA FEIJOO, RUT 216734980018, promete vender a ALENSTAR SOCIEDAD ANÓNIMA, RUT 216148190013, establecimiento comercial denominado FARMACIA CONSTITUCION, sita en Presidente Berro 2501, Montevideo. Acreedores presentarse en Guayabos 1718 oficina 606, horario 10 a 15 horas en el término legal.

25) $ 3773 20/p 7528 May 07- Jun 04

Ley 26/9/1904.
"BOUVIER Y BALDI SRL" cedió a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Goncalves" sita en Uruguay No. 520, Carmelo, Colonia. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo. mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3773 20/p 7139 Abr 27- May 25

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "COSTA BARRIOS, PABLO RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-54825/2020, se cita, llama y emplaza a JOSELYN SAMARA DOMINGUEZ CACERES, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 6 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Montevideo, 18 de marzo de 2021.
LOURDES JAQUELINE CUBERO OLIVERA, Actuario Adjunto.

26) $ 6913 10/p 7689 May 11- May 25

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GARCIA VAZQUEZ MARIANGE SOLEDAD Y RODRIGUEZ MONZON MARCOS EUGENIO C/ FERNANDEZ RIOS FLORENCIA LISBETH FAMILIA", IUE 156-543/2020, se cita, llama y emplaza a FLORENCIA LISBETH FERNANDEZ RIOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.

Artigas, 22 de marzo de 2021.
EMA RENÉE PÓLITO JURADO, Actuario.

26) $ 6913 30/p 7594 May 10- Jun 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Durazno de 2º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ ALMEIDA, FLORENCIA GISSEL Y FRANCO PIEZA SEPARADA DEL IUE 241-787/2017 MEDIDA PROVISIONAL DEL ART. 132.1 LIT. B DEL CNA", IUE 241-107/2020, se dispuso notificar al Sr/a. LETICIA ALMEIDA Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, del decreto Nº 6389/2020 de fecha 18/11/2020 que se transcribe: "Durazno, 18 de Noviembre de 2020.VISTOS Y CONSIDERANDO:1.- Las resultancias de audiencia celebrada el 21/09/2020 (fs. 27 - 30), elinforme producido por INAU de 20/10/2020 (fs. 34 - 35), y las consideracionesde la Defensa de los niños (escrito de fs. 39), compartibles en todossus términos.2.- El Interés Superior del Niño, como principio rector en lamateria, el cual, en acertado cirterio de Mabel Rivero y Beatríz Ramosconstituye un "derecho subjetivo" de que es titular todo niño yadolescente.3.- Dicho interés superior debe regir ante todo, en lainterpretación e integración del Derecho, máxime cuandopueda entrar en colisión con los derechos de los progenitores; POR LO EXPUESTO, LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 3? DE LA C.D.N, 6? DEL C.N.A, LEYN? 18.590, MODIFICATIVAS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, SE RESUELVE:Declárase a los niños Florencia Gissel y Franco GONZÁLEZALMEIDA en condiciones de adoptabilidad, oficiándose a INAU para suincorporación a una familia seleccionada por el organismo de acuerdo alregistro de adoptantes.Notifíquese personalmente.Dra. Rossana Ortega Montero - Juez Letrado Suplente La presente notificación es por un plazo de 90 días.".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Durazno, 10 de mayo de 2021.
DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA, Actuario Adjunto.

26) (Sin Costo) 10/p 7666 May 11- May 25

Varios



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

UNIDAD LETRADA
SECTOR PROCURATORIO
INTIMACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Letrada del CODICEN - Dr. Jesús VIERA, se intima a la Empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA en virtud al informe del citado profesional en expediente 2016-25-1-005387, el cual se transcribe: "...intimar a la empresa PERFORACIONES DEL LITORAL LTDA a designar el técnico correspondiente, y de esa forma concluir con la recepción

definitiva de la obra. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles se configurará el incumplimiento, sugiriendo: 1- Que se proceda a la suspensión de la empresa por 12 meses para ofertar a la ANEP oficiándose al Registro del MTOP y su respectiva inscripción en el RUPE.- 2- Que se autorice a DSI realizar la Recepción Definitiva de oficio y se proceda a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato Art. 20,4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.- Con lo informado pase al Sector Procuratorio.-."

Se hace saber que las actuaciones quedaran en el Sector Procuratorio ante cualquier consulta de la mencionada Empresa, por el plazo de 10 días hábiles a partir de la tercera y última publicación efectuada en el Diario Oficial; ante la Oficina del Sector Procuratorio de la Unidad Letrada de CO.DI.CEN, sito en la calle Avenida del Libertador 1409, Piso 4 en horario de atención al público.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7824 May 13- May 18

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA

LLAMADO Nº 37/2021
Se llama a concurso de méritos y pruebas para la provisión en Efectividad de un cargo (Tipo: I) de Asistente (Gº 2, 10 horas semanales, dedicación baja, C2) del Departamento de Programación del Instituto de Computación. INSCRIPCIONES: desde el 11 de mayo hasta el 9 de junio de 2021. Bases completas: https://www.fing.edu.uy/es/llamados
LLAMADO Nº 40/2021
Se llama a aspirantes para la provisión en Efectividad de tres cargos (Tipo: I) de Profesor Titular (Gº 5, 10 horas semanales, dedicación baja, C2) del Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería.
LLAMADO Nº 41/2021
Se llama aspirantes para la provisión en Efectividad de dos cargos (Tipo: I) de Profesor Adjunto (Grado 3, 20 horas semanales, dedicación media) del Instituto de Física de la Facultad de Ingeniería. INSCRIPCIONES: desde el 13 de mayo hasta el 12 de julio de 2021. Bases completas: https://www.fing.edu.uy/es/llamados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7803 May 13- May 13

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. ALBERTO LANGLADE" - ISEF

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
"Prof. Alberto Langlade"
SECCIÓN CONCURSOS
COMUNICADOS
LLAMADOS A CONCURSO ABIERTO

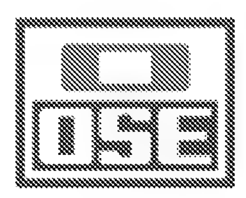
DIRECCION DEL INSTITUTO
017-2021 - Encargado de la Unidad de Apoyo a la Extensión, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº3, 20 hs. Semanales, de carácter anual, para ISEF (expte. 008100-500109-21).
DPTO. DE EF. Y SALUD
018-2021 - Núcleo Salud, Cultura y Sociedad, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº1, 20 hs. semanales, de carácter anual, para ISEF Paysandú (expte. 008150-500370-21).
019-2021 - Núcleo Salud, Cultura y Sociedad, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº1, 20 hs. semanales, de carácter anual, para ISEF Montevideo (expte. 008150-500389-21)
DPTO, DE EF,,TIEMPO LIBRE Y OCIO
020-2121 - Núcleo Juego y Lúdica, 1 (un) cargo, interino, Esc.G, Gº2, 12 hs. Semanales, de carácter anual, para ISEF Maldonado (expte. 008120-500208-21)
Inscripciones: Apertura: Jueves 13 de mayo de 2021
Cierre: Martes 1º de junio de 2021.
INFORMACIÓN:
WEB - www.isef.edu.uy (Requisitos y Bases)
Correo - concursos@isef.edu.uy
INSCRIPCIONES:
VÍA CORREO ELECTRÓNICO A: concuros@isef.edu.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7792 May 13- May 13

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Obras Sanitarias del Estado

Se notifica por este medio la resolución de directorio de OSE Nº 305/2021 de fecha 07/04/2021 que resuelve:
Establecer, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140º del Reglamento sobre Procedimiento Administrativo y el Procedimiento Disciplinario, que el cómputo del plazo a los efectos de la clausura, se suspenderá durante igual término en que opere la suspensión de los plazos en favor de los administrados.

27) (Cta. Cte.) 3/p 7717 May 12- May 14



Comunicado de interés para los clientes de la ciudad de Maldonado

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados **en Fraccionamiento Norte Cerro Pelado Ciudad de Maldonado,** Departamento de Maldonado; que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a

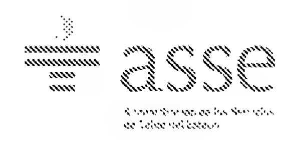
  http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7658 May 11- May 13

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE CONCURSOS CONCURSO DE PRACTICANTES INTERNOS DE MEDICINA

Las inscripciones las realizará Facultad de Medicina desde el día 15 de mayo y hasta el día 15 de junio del corriente.
Página web: http://www.bedelia.fmed.edu.uy/
Montevideo, mayo 2021.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7821 May 13- May 13

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Alicia del Carmen BARCELÓ TORINO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 11 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1137 1/p 7851 May 13- May 13

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María del Carmen RIVOIRA LÓPEZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 10 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1137 1/p 7843 May 13- May 13

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Leyla Dionela FURTADO PÉREZ para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 07 de Mayo de 2021.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 1124 1/p 7784 May 13- May 13

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA ESPECIALIZADO

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia Especializado de 5º Turno, dictada en autos caratulados: "BRESQUE NUÑEZ SOFIA Y EMMA CNA LEY 17.823 ART. 132 DENUNCIA OTROS", IUE 499-618/2020, se dispuso notificar a DIEGO BRESQUE, del decreto Nº 366/2021 de fecha 08/02/2021 que se transcribe: "MONTEVIDEO, 8 de Febrero de 2021. VISTOS: Para Sentencia Interlocutoria de Primera Instancia estos autos caratulados: ?Bresque Núñez Sofía y Emma ; C.N.A. 17.823;art. 117? I.U.E. 499-618/2020 RESULTANDO: I)Que por Resolución N.º 7635/2020 de 10 de noviembre de 2020 se dispuso la inserción provisional de Emma y Sofía Bresque Núñez en una Familia Seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU (Departamento de Adopciones) con las prevenciones correspondientes. Asimismo se ordenó que INAU practicase en forma urgente informe psicológico y social a efectos de determinar posibilidades y conveniencia de mantener a las niñas en la familia de origen con plazo de veinte días. Se designó Curador ad litem a las pequeñas. II) Se llevó a cabo la audiencia de precepto a la cual concurrió un técnico de INAU, la abuela paterna de las niñas Sibila Bresque y la Curadora de éstas. No concurrieron los progenitores pese a haber sido citados en dos oportunidades. III) La Curadora se expidio en el sentido de ratificar la medida cautelar adoptada. IV) Subieron los autos al despacho para el dictado de la Resolución final prevista por el art. 132.3 del C.N.A . CONSIDERANDO: I)Ambas niñas integraban el núcleo familiar conformado por Susana Núñez y Diego Bresque. Estos tienen a su cargo tres niños, unos hijo de la Sra. Núñez y otra habidos en común. El día 12 de febrero de 2020 ingresan al C.H.P.R . los niños Sofía Bresque, Mateo Sebastián Núñez Núñez, Brandon Carmona Núñez. Son llevados al centro hospitalario por pesonal policial y un vecino que realiza denuncia por maltrato y abandono de los niños. El personal policial refiere que encontró a éstos solos y en muy malas condiciones. En los dos niños Mateo y Brandon se constatan lesiones que fueran infligidas por el Sr. Diego Bresque a quien llaman ?papá?. El mismo día del ingreso de los niños al C.H.P.R. se encontraba alli internada la Sra. Susana Núñez por parto acontecido el 8 de febrero de 2020. La Sra. refiere consumo de sustancias psicoactivas por parte de su pareja de larga data. En este contexto se producen los episodios de violencia intra familiar. Durante la internación de la Sra. Núñez los tres niños quedan a cargo del Sr. Bresque quien los habria dejado solos durante 24 horas, lo que constituye una situación de importante desprotección y potencial riesgo vital. La Sra. Núñez minimiza las situaciones de violencia y negligencia hacia los niños y hacia ella, no mostrando angustia. Además durante la internacion se producen otros hechos de violencia cuando el Sr. Diego Bresque exige ver a sus hijos, generando conflictos con el personal de salud que le pide que se retire. También se producen conflictos por la presencia del Jofre Bresque quien afirma ser el padre biológico de la recién nacida Emma, por lo que deben adoptarse medidas cautelares. Por resolucion N.º 1446/2020 de 5 de marzo de 2020 se dispuso la internacion de todos los niños en INAU. En el curso del proceso seguido respecto de los niños mencionados se manejó la posibilidad de que Sofía y Emma pasaran a vivir a España con unos tíos paternos, Se celebró un Convenio de Tenencia y Radicacion en el Exterior que ?a posteriori? no prosperó ya que los tíos desistieron de llevar adelante el proyecto familiar planteado. Del informe de ?Los Pasos que damos? surge que los progenitores no han sido valorados como referentes de cuidado de las niñas, habiendo mantenido una práctica parental negligente, exponiendo a sus hijos a maltrato. La abuela paterna Sibila Bresque no se considera un referente protector. No logra problematizar las situaciones de maltrato a las cuales estuvieron expuestos sus nietos. En suma no surge ningún familiar directo ni extenso que pueda hacerse cargo de Sofia y Emma. II) El art. 132.3 del C.N.A. establece que la condición de adoptabilidad de un niño, niña o adolescente se verificará en casos de :A) Ruptura o grave deterioro de los vínculos afectivos; B) Cuando éstos no se hubieran desarrollado con sus progenitores u otros miembros de la familia de origen que eventualmente se hubieran encargado o puedan encargarse de su cuidado; C) Por hallarse expuesta su salud física, emocional, mental o espiritual; D) Por encontrarse en riesgo de vulneración de sus derechos y siempre que se considere posible el establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, logrando su protección integral. . III) En el caso de autos se verifican los supuestos previstos en el literal A, C y D de la precitada norma. De lo anteriormente expuesto se desprende que los progenitores no se encuentran en condiciones de hacerse cargo de sus hijas y no existen otros referentes familiares que puedan hacerlo. Por lo expuesto RESUELVO: Ratifícase la medida cautelar dispuesta por Resolución N.º 7635/2020 por la cual se dispuso la inserción provisional de Emma y Sofía Bresque Núñez en una familia seleccionada del Registro Único de Aspirantes, oficiándose a INAU con las prevenciones legales. Declárase que se ha verificado la condición de adoptabilidad de las niñas Emma Bresque Núñez y Sofía Bresque Núñez al amparo de las previsiones del art. 132.3 literales B,C Y D del C.N.A. en la redacción dada por la ley 19.092 Declárase concluido el proceso expidiéndose testimonio. Notifíquese a INAU, Curador ad litem de las niñas de obrados,a la progenitora por la sra. Alguacil de la sede y al progenitor por edictos (art. 89 del C.G.P. Previamente, déjese constancia en la carátula del nombre de la recién nacida y de que se trata de un proceso regulado por el art. 132 del C.N.A. Dra. Livia Pignataro - Juez Letrado ".
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Montevideo, 04 de mayo de 2021.
MARÍA ROSINA FAVRETTI SASTRE, Actuario Adjunto.
27) (Sin Costo) 10/p 7400 May 05- May 19

VARIOS

Intimación

Se intime al Sr. Martín Matías Lugo Fernández C.I 5478161-4 a presentarse en Mercedes 993 en plazo de 3 días a efectos de notificarse de las actuaciones del expediente 2019-4-4-0004157

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 7790 May 13- May 18

DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA

Desafectación: 2/03/2021
Inscripción: 5764/2021
Padrón: 170137, Montevideo
Beneficiarios: IBERO JOAQUIN FOMICHOV CASABALLE.
27) $ 1999 10/p 7396 May 05- May 19



TRENIZA S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3346.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7813 May 13- May 13

ROBOTINA S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3343.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7812 May 13- May 13

MISARDI S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3340.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7811 May 13- May 13

CLEANCITY S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3337.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7810 May 13- May 13

PRINCOTEL S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3342.

Única Publicación
28) $ 7932 1/p 7809 May 13- May 13

MODELOI S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.

$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3341.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 7808 May 13- May 13

VARITA S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3347.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 7807 May 13- May 13

FRIOTEX S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3339.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 7806 May 13- May 13

TIRENDUL S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3345.

Única Publicación

28) $ 7932 1/p 7805 May 13- May 13

RONDIPLUS S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 160.000,00, 100 años, Montevideo.
03/03/21, 3344.

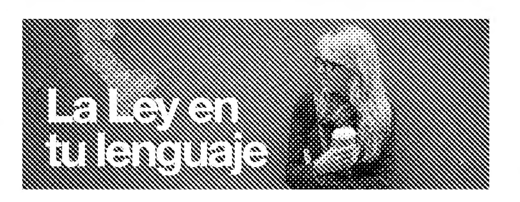
Única Publicación

28) $ 7932 1/p 7804 May 13- May 13

"ERLAMI S.A.
Intimación
Ley 19.484

Accionistas que no hayan declarado las acciones, comunicarlo a la sociedad, para efectuar comunicación al BCU, evitando sanciones legales.
Plazo: 90 días desde última publicación.".

28) $ 20339 10/p 7688 May 11- May 25



REFORMAS

TRAVELACE INTERNATIONAL DE SERVICIOS S.A.

Art. 284 Ley 16.060.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 14/10/2020 aumentó el capital contractual a U$S 12.250.000
Inscripción RNC: 23/02/2021 Nº 2831.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 7854 May 13- May 13

GIOCONDA S.R.L. en lo sucesivo GIOCOTELA S.A.
Transformación de régimen jurídico

$ 30
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos de: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, transporte marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de carga y pasajeros, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución o adquisición de empresas operen en ramos preindicados
INSCRIPCIÓN: 12/02/2021 Nº 2054.

Única Publicación

28) $ 9898 1/p 7819 May 13- May 13

LADUFER SOCIEDAD ANÓNIMA
en lo sucesivo
TRADICOM SOCIEDAD ANÓNIMA

Se rectifica la publicación de esta Sociedad Anónima realizada el día 08/02/2021, donde debió decir: Asamblea del 08/06/2020 modifica artículo 1 del estatuto y Asamblea del 22/07/2020 modifica artículo 4 del estatuto.
DENOMINACIÓN: TRADICOM SOCIEDAD ANÓNIMA.
OBJETO: I) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país: Industrialización, distribución y comercialización en los ramos de ingeniería, plantas, equipos, repuestos, insumos y prestación de servicios para la industria de la energía, cumpliendo con las normas legales vigentes en la materia, Decreto Ley Nº 14.694 de 14/09/1977 (Ley nacional de electricidad) en la redacción dada por el art. 1 de la Ley 16.832 de 17/06/1997 (Ley reguladora del

marco energético) y Decreto Ley 15.031 de 04/07/1980 (Ley orgánica de U.T.E) y no desarrollando ninguna actividad monopólica estatal. II) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. III) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. IV) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. V) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. VI) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 21/10/2020 Nº 13495.

Única Publicación

28) $ 18779 1/p 7801 May 13- May 13

**O´ConorPower S.A.
(antes: VERSIEL S.A.)**

ASAMBLEA: 23/11/2020
INSCRIPCION: 02/03/2021, 3208.

Única Publicación

28) $ 678 1/p 7795 May 13- May 13

REFAY S.A.

Por Asamblea Extraordinaria: 30/12/2020 se resolvió reducción voluntaria de Capital Integrado, disminuyendo el patrimonio en $ 10.862.021,11.
Documentación a disposición: Rincón 487, Montevideo.
Se convoca a acreedores plazo de 30 días a deducir oposiciones.

28) $ 24406 10/p 7699 May 11- May 25

**DONIRAL S.A.
Reducción de capital.
Art. 294 Ley 16.060**

Asamblea: 01/02/21
Capital rescatado: $ 21.139.000
Capital integrado remanente: $ 37.452.094
Documentación: Cerrito 532 Oficina 801
Interesados: Deducir oposiciones dentro de los treinta días de la última publicación.

28) $ 25084 10/p 7436 May 05- May 19

Cantidad de avisos de fecha 13/05/2021 publicados en esta edición: 73.

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales........................... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones................ **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances... **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)................................ **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..........$ 25.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..........$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy